

ACTA No. 57/2020

--- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:38 p. m. (TRECE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS), del día, JUEVES 20 DE FEBRERO DEL 2020 (dos mil veinte), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, del H. Cabildo, (periodo Constitucional 2018-2021). El ciudadano Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente

ORDEN DEL DÍA MODIFICADO:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta No. 50/2019.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo, respecto de la solicitud que dirige el Secretario General de la unión de comerciantes locatarios del mercado Cuauhtémoc y su zona, respecto a la solicitud para que se autorice a la C. ALEJANDRA VENTURA HERRERA ceda los derechos del local No.70 a favor de FRANCISCO JAVIER PALAFOX MÁRQUEZ.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo, derivado del SÉPTIMO ASUNTO GENERAL, correspondiente a la VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, respecto a la solicitud que remitió el Director de Reglamentos y Apremios, para la cancelación de varias licencias con venta de bebidas alcohólicas que no son ejercidas.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud que presenta la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para determinar el procedimiento a seguir para el pago de indemnización al H. Ayuntamiento de Tecomán por la invasión del área de cesión identificada con clave catastral 09-01-04-487-009-000 por el lote 09-01-04-487-000, ambos autorizados con el programa parcial de urbanización denominado OFICINA CORPORATIVA PRIVADA localizados al noroeste de la zona urbana, sobre la lateral de la Av. Insurgentes, en la colonia los pinos, en esta ciudad de Tecomán, Colima.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud denominada MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, COLIMA, EN LO RELATIVO A SU ZONIFICACIÓN DE

MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA (MB2-14) Y HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (h3-14) A INDUSTRIA LIGERA Y BAJO IMPACTO (11-12) PARA LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRALES 09-01-03-076-001-000, 09-01-03-076-0023-000, 09-01-03-076-004-000, 09-01-03-076-005-000, 09-01-03-076-006-000 Y 09-99-96-079-065-000, que promueve la empresa Citrojuogo, S.A. de C.V. a través del Sr. Sigifredo Gudiño Toscano y la Sra. Estela Toscano González, en su carácter de apoderado legal, localizado en la calle Pípila No.545, en la colonia la Palmita al sur de la ciudad de Tecomán, Colima.

9.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la petición de la Regidora Sandra Karent Medina Machuca mediante la cual solicita un apoyo económico para 12 alumnos que representan a la "SELECCIÓN COLIMA".

10.- Dictamen que presentan en conjunto las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Asuntos Jurídicos, correspondiente a la iniciativa para expedir Reglamento para regular la convivencia Civil en el Municipio de Tecomán.

11.- Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el cual se solicita el informe de labores de las gestiones de cada uno de los Regidores y Síndico Municipal de las Comisiones que presiden como integrantes del Cabildo Municipal, en el periodo del 16 de octubre al 15 de marzo de 2019.

12.- Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el cual se propone la autorización para la suscripción de los convenios de colaboración con la Cámara Mexicana de la industria de la construcción.

13.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que presenta dos anteproyectos para reformar el REGLAMENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN elaborado el Lic. Roberto Chapula Rincón: 1.- iniciativa de reforma respecto a la solicitud de Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en lo relativo a las facultades de la Dirección General de Servicios Públicos e inclusión de nueva jefatura de Departamento de Control Animal. 2.- Anteproyecto de Reglamento para Regular la Integración y competencia de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Tecomán.

14.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que anexa la solicitud de la señora Candelaria Salazar Preciado, ya que en el año 2009, adquirió una gaveta en el Panteón de Dolores, la cual no existe físicamente, por lo que solicita el reembolso por una cantidad que pagó.

15.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal en la que propone la firma de un contrato de comodato con la Empresa CLUSTER DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, A. C. y el H.

Ayuntamiento de Tecomán, con el objetivo de concretizar la misión de impulsar la transformación digital del Municipio de Tecomán.

16.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal en la que propone la firma de un convenio colaboración y apoyo a Programas Institucionales que remite el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM.

17.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que anexa el convenio de colaboración a celebrarse con el CECYCOL, con el objeto de realizar conjuntamente actividades tendientes al manejo y creación de una red de eficiencia energética en el Municipio de Tecomán, Colima.

18.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, al H. Congreso del Estado de Colima, y a la Sociedad Civil de Mototransportista del Municipio de Tecomán, Colima, para que conforme a sus atribuciones legales sea la autoridad mediadora de los conflictos sociales que se han suscitado entre taxistas de Tecomán y las personas que pretenden prestar el servicio de mototaxis en este Municipio.

19.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que remitió la C. MERCEDES RAMÍREZ MENDOZA, en la que solicita la reposición de 2 lotes en el Panteón, que adquirió en octubre de 2017, los cuales acredita con la copia del título de propiedad, los cuales no existen.

20.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud del Regidor Serapio de Casas Miramontes en la que anexa la solicitud que remitió la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tecomán, Col., a través de su Presidente Lic. Héctor García Bejarano, en lo referente al otorgamiento de apoyo de licencias de funcionamiento del año 2020, a los comerciantes y prestadores de servicios adheridos y afiliados a la CANACO TECOMÁN, en los conceptos de: 30% de refrendos de la licencia de funcionamiento, 30% en los derechos de recolección de residuos sólidos, denominado servicio de limpieza, 30% en derechos de registro de nivel de riesgo, también denominado siniestralidad, y 20% en el pago de solicitud de formatos denominado refrendo de licencias. Asimismo un incremento en el techo financiero de un 50% más, en este ejercicio 2020 para igual porcentaje de beneficiarios.

21.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió la C. MA. DE LA LUZ LOZANO ASCENCIO, en la que solicita la regularización de un terreno que adquirió de la señora María Murillo, el cual está ubicado en la calle 5 de mayo No. 35, de la colonia L. Moreno, perteneciente a la primera parte de esa comunidad.

22.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió la C. MA ELIA PLASCENCIA

OCHOA quien solicita la regularización de un terreno que adquirió el señor Marcelino Lázaro López, ubicado en la calle Juan José Ríos No.352 de esta ciudad perteneciente al fundo legal, mismo que tienen en posesión desde hace más de 20 años.

23.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió el C. J. JESÚS CHÁVEZ CASTILLO quien solicita se le pague \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.M.) por los terrenos donde está el Rastro Municipal, y se regularicen los adeudos del predio, toda vez que aparece a su nombre, y el Municipio tiene la posesión desde 1983.

24.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió la C. MARÍA HILDA SÁNCHEZ RINCÓN para que se le regularice un terreno ubicado en la calle Adolfo Chavéz Carrillo No. 49 de la comunidad de Caleras, correspondiente al Lote No.1, de la manzana 05.

25.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió la DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, en la cual solicita que se corrijan 3 constancias de posesión que se entregaron a los afectados por el trazo del tramo carretero del libramiento arco sur-norte, en la colonia Palmares II, en donde el C. RENE CRESCENCIO FARIÁS MARTÍNEZ cede los derechos a particulares.

26.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que remitió la MARIA CARMEN ARIAS SERAFIN, en el que solicita la reposición de un lote que adquirió en el panteón el día 18 de febrero del 2015, mismo que acredita con el título de propiedad que le expidieron, toda vez que le han informado que el panteón nuevo no existe.

27.-Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que remitió la C. MA. GRACIELA TORRES FLORES en el que solicita la restitución de un lote que adquirió en el panteón o en su caso la devolución del dinero, en virtud de que ella y su esposo son de avanzada edad.

28.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que remitió la C. GUMESINDA LÓPEZ VÁZQUEZ, en el que solicita la reposición de un lote que adquirió mediante crédito del cual ha cubierto la cantidad de \$7,172.82, mismo que acredita con copia del recibo.

29.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que remitió el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que solicita para el análisis y aprobación en su caso de la Modificación del programa de desarrollo urbano del centro de población Tecomán fracción del predio rustico 09-01-90-000-066-003, en donde se pretende instalar una Estación de Servicio denominada EL OCEANO.

30.- Propuesta de iniciativa que presenta el Regidor Serapio de Casas Miramontes, para ampliar el plazo para el refrendo y condonación en multas y recargos de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas del año 2020 y anteriores de Tecomán del 1° de marzo y hasta el 30 de junio del 2020.

31.- ASUNTOS GENERALES.

32.- Clausura de la sesión.






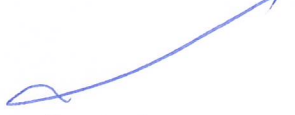


- - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento realizar pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Mtro. Humberto Uribe Godínez** informa que se cuenta con la asistencia de: C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, Y C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando el REGIDOR SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, quien solicitó permiso por un asunto familiar. Por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. - - - - -

- - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C. ING. ELÍAS LOZANO OCHOA, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy jueves 20 de febrero del 2020 (dos mil veinte)**, siendo las **13:38 p. m. (TRECE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, del H. Cabildo de Tecomán, Colima. - - - - -

- - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, y una vez que concluyó la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, hizo uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** quien solicitó retirar el punto 26, toda vez que no hay partida en el presupuesto para cumplir los compromisos descritos. No habiendo más comentarios el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, mismo se procedió a levantar la votación correspondiente siendo aprobado por unanimidad de votos retirando el

punto 26 y accoriéndose los demás. A continuación transcribo el orden del día de la forma como fueron convocados:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal. 
- 2.- Instalación formal de la sesión. 
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. 
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta No. 50/2019.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo, respecto de la solicitud que dirige el Secretario General de la unión de comerciantes locatarios del mercado Cuauhtémoc y su zona, respecto a la solicitud para que se autorice a la C. ALEJANDRA VENTURA HERRERA ceda los derechos del local No.70 a favor de FRANCISCO JAVIER PALAFOX MÁRQUEZ. 
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo, derivado del SÉPTIMO ASUNTO GENERAL, correspondiente a la VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, respecto a la solicitud que remitió el Director de Reglamentos y Premios, para la cancelación de varias licencias con venta de bebidas alcohólicas que no son ejercidas. 
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud que presenta la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para determinar el procedimiento a seguir para el pago de indemnización al H. Ayuntamiento de Tecomán por la invasión del área de cesión identificada con clave catastral 09-01-04-487-009-000 por el lote 09-01-04-487-000, ambos autorizados con el programa parcial de urbanización denominado OFICINA CORPORATIVA PRIVADA localizados al noroeste de la zona urbana, sobre la lateral de la Av. Insurgentes, en la colonia los pinos, en esta ciudad de Tecomán, Colima. 
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud denominada MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, COLIMA, EN LO RELATIVO A SU ZONIFICACIÓN DE MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA (MB2-14) Y HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (h3-14) A INDUSTRIA LIGERA Y BAJO IMPACTO (11-12) PARA LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRALES 09-01-03-[076-001-000, 09-01-03-076-0023-000, 09-01-03-076-004-000, 09-01-03-076-005-000, 09-01-03-076-006-000 Y 09-99-96-079-065-000, que promueve la empresa Citrojuco, S.A. de C.V. a través del Sr. Sigifredo Gudiño Toscano y la Sra. Estela Toscano González, en su carácter de apoderado legal, localizado en la calle Pípila No.545, en la colonia la Palmita al sur de la ciudad de Tecomán, Colima. 
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la petición de la Regidora Sandra Karent Medina Machuca mediante la cual solicita un apoyo económico para 12 alumnos que representan a la “SELECCIÓN COLIMA”. 

10.- Dictamen que presentan en conjunto las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Asuntos Jurídicos, correspondiente a la iniciativa para expedir Reglamento para regular la convivencia Civil en el Municipio de Tecomán.

11.- Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el cual se solicita el informe de labores de las gestiones de cada uno de los Regidores y Síndico Municipal de las Comisiones que presiden como integrantes del Cabildo Municipal, en el periodo del 16 de octubre al 15 de marzo de 2019.

12.- Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el cual se propone la autorización para la suscripción de los convenios de colaboración con la Cámara Mexicana de la industria de la construcción.

13.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que presenta dos anteproyectos para reformar el REGLAMENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN elaborado el Lic. Roberto Chapula Rincón: 1.- iniciativa de reforma respecto a la solicitud de Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en lo relativo a las facultades de la Dirección General de Servicios Públicos e inclusión de nueva jefatura de Departamento de Control Animal. 2.- Anteproyecto de Reglamento para Regular la Integración y competencia de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Tecomán.

14.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que anexa la solicitud de la señora Candelaria Salazar Preciado, ya que en el año 2009, adquirió una gaveta en el Panteón de Dolores, la cual no existe físicamente, por lo que solicita el reembolso por una cantidad que pagó.

15.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal en la que propone la firma de un contrato de comodato con la Empresa CLUSTER DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, A. C. y el H. Ayuntamiento de Tecomán, con el objetivo de concretizar la misión de impulsar la transformación digital del Municipio de Tecomán.

16.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal en la que propone la firma de un convenio colaboración y apoyo a Programas Institucionales que remite el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM.

17.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que anexa el convenio de colaboración a celebrarse con el CECYCOL, con el objeto de realizar conjuntamente actividades tendientes al manejo y creación de una red de eficiencia energética en el Municipio de Tecomán, Colima.

18.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, al H. Congreso del Estado de Colima, y a la Sociedad Civil de Mototransportista del Municipio de Tecomán, Colima, para que conforme a sus atribuciones legales sea la autoridad mediadora de los conflictos sociales que se han suscitado entre taxistas

de Tecomán y las personas que pretenden prestar el servicio de mototaxis en este Municipio.

19.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que remitió la C. MERCEDES RAMÍREZ MENDOZA, en la que solicita la reposición de 2 lotes en el Panteón, que adquirió en octubre de 2017, los cuales acredita con la copia del título de propiedad, los cuales no existen.

20.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud del Regidor Serapio de Casas Miramontes en la que anexa la solicitud que remitió la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tecomán, Col., a través de su Presidente Lic. Héctor García Bejarano, en lo referente al otorgamiento de apoyo de licencias de funcionamiento del año 2020, a los comerciantes y prestadores de servicios adheridos y afiliados a la CANACO TECOMAN, en los conceptos de: 30% de refrendos de la licencia de funcionamiento, 30% en los derechos de recolección de residuos sólidos, denominado servicio de limpieza, 30% en derechos de registro de nivel de riesgo, también denominado siniestralidad, y 20% en el pago de solicitud de formatos denominado refrendo de licencias. Asimismo un incremento en el techo financiero de un 50% más, en este ejercicio 2020 para igual porcentaje de beneficiarios.

21.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió la C. MA. DE LA LUZ LOZANO ASCENCIO, en la que solicita la regularización de un terreno que adquirió de la señora María Murillo, el cual está ubicado en la calle 5 de mayo No. 35, de la colonia L. Moreno, perteneciente a la primera parte de esa comunidad.

22.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió la C. MA ELIA PLASCENCIA OCHOA quien solicita la regularización de un terreno que adquirió el señor Marcelino Lázaro López, ubicado en la calle Juan José Ríos No.352 de esta ciudad perteneciente al fundo legal, mismo que tienen en posesión desde hace más de 20 años.

23.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió el C. J. JESÚS CHÁVEZ CASTILLO quien solicita se le pague \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.M.) por los terrenos donde está el Rastro Municipal, y se regularicen los adeudos del predio, toda vez que aparece a su nombre, y el Municipio tiene la posesión desde 1983.

24.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió la C. MARÍA HILDA SÁNCHEZ RINCÓN para que se le regularice un terreno ubicado en la calle Adolfo Chavéz Carrillo No. 49 de la comunidad de Caleras, correspondiente al Lote No.1, de la manzana 05.

25.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió la DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, en la cual solicita que se corrijan 3 constancias de posesión que se entregaron a los afectados por el trazo del tramo carretero del libramiento arco sur-norte, en la colonia Palmares II, en donde el C. RENE CRESCENCIO FARIAS MARTÍNEZ cede los derechos a particulares.

26.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, para el análisis y aprobación en su caso de la firma de convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y DARA en el Estado de Colima, A.C., para dar cumplimiento a la responsabilidad que tiene este Gobierno Municipal derivada del Reglamento Canino y Felino para el Municipio de Tecomán.

27.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que remitió la MARIA CARMEN ARIAS SERAFIN, en el que solicita la reposición de un lote que adquirió en el panteón el día 18 de febrero del 2015, mismo que acredita con el título de propiedad que le expidieron, toda vez que le han informado que el panteón nuevo no existe.

28.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que remitió la C. MA. GRACIELA TORRES FLORES en el que solicita la restitución de un lote que adquirió en el panteón o en su caso la devolución del dinero, en virtud de que ella y su esposo son de avanzada edad.

29.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que remitió la C. GUMESINDA LÓPEZ VÁZQUEZ, en el que solicita la reposición de un lote que adquirió mediante crédito del cual ha cubierto la cantidad de 7,172.82, mismo que acredita con copia del recibo.

30.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que remitió el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que solicita para el análisis y aprobación en su caso de la Modificación del programa de desarrollo urbano del centro de población Tecomán fracción del predio rustico 09-01-90-000-066-003, en donde se pretende instalar una Estación de Servicio denominada EL OCEANO.

31.- Propuesta de iniciativa que presenta el Regidor Serapio de Casas Miramontes, para ampliar el plazo para el refrende y condonación en multas y recargos de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas del año 2020 y anteriores de Tecomán del 1° de marzo y hasta el 30 de junio del 2020.

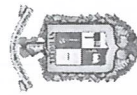
32.- ASUNTOS GENERALES.

33.- Clausura de la sesión.

- - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento para que de lectura al acta No. 50/2019, procediendo el Secretario solicitó la **DISPENSA DE LA LECTURA**, siendo aprobado por unanimidad. **El Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo. A continuación el **Secretario del Ayuntamiento**, sometió a la consideración la aprobación del acta No. 50/2019. Resultando aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

- - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo, presenta un dictamen respecto de la solicitud que dirige el Secretario General de la unión de comerciantes locatarios del mercado Cuauhtémoc y su zona, respecto a la solicitud para que se autorice a la **ALEJANDRA VENTURA HERRERA** ceda los derechos del local No.70 a

favor de FRANCISCO JAVIER PALAFOX MARQUEZ. Solicitándole a la **Regidora Jacchely Isabel Buenrostro Macías** para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión respectiva, misma que hizo uso de la voz para solicitar que sólo se le autorice leer los resolutivos, en virtud de que se les hizo llegar con anticipación, puesto a consideración resultando aprobado por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:



AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2019-2021



Tecomán
Calidad con calidez

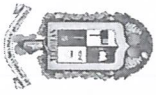
DICTAMEN 13/2020
QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA. PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN ATECIÓN A LA SOLICITUD QUE REMITIÓ EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES LOCATARIOS DEL MERCADO CUAHTÉMOC Y SU ZONA, EN EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA C. ALEJANDRA VENTURA HERRERA LE CEDA LOS DERECHOS DEL LOCAL NO. 70 A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER PALAFOX MARQUEZ.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los CC. Municipales: la C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, Regidora Municipal, la C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, Regidora Municipal, la LICDA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS, Regidora Municipal, la primera de las citadas con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarías de la comisión; con el sustento legal del Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I.- EL MTR. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario del H. Ayuntamiento envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el Dictamen de Procedimiento del Expediente 114/2019, turnada en la DECIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO, para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el Secretario General de la Unión de Comerciantes Locatarios del Mercado Cuauhtémoc y su zona, en el que solicita la autorización del local no. 70 a favor de **FRANCISCO JAVIER PALAFOX MARQUEZ**.
- II. – Con fecha de marzo del año 2019, se recibió en la Dependencia de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, un escrito que remitió el Secretario General de la Unión de Comerciantes Locatarios del Mercado Cuauhtémoc y su zona, en el que solicita la autorización para que la C. ALEJANDRA VENTURA HERRERA le cede los derechos del local. No. 70 a favor de FRANCISCO JAVIER PALAFOX MARQUEZ. Para tal efecto anexan copia del tarjetón, copia de la credencial de elector, copia del acta de



M. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán

Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

asamblea y copia de la cesión de derechos notarial.

III.- Con fecha 09 de octubre de 2019, se giró oficio al **C. P. CUAHUTEMOC GUTIERREZ ESPINOZA**, Director de Ingresos, en el que se le hace la solicitud, para que dé a conocer el historial de pago de cuotas y licencias de la **C. ALEJANDRA VENTURA HERRERA**, quien es locataria del mercado Cuauhtémoc, con derecho en el local No. 70.

IV.- Con Fecha 11 de octubre de 2019, se le tiene por recibido el NUM. OFICIO: D.I 0244/2019, del **C. P. CUAHUTEMOC GUTIERREZ ESPINOZA**, Director de Ingresos, en el cual informa que en la que el tarjetón correspondiente al Local 70 del Mercado Cuauhtémoc, registra el último pago el 31 de Agosto del 2019.

CONSIDERACIONES:

1.- La **COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, es competente para analizar, y discutir LA SOLICITUD QUE REALIZA EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES LOCATARIOS DEL MERCADO CUAUHTEMÓC, así como emitir el dictamen correspondiente para la consideración del cabildo; tal como lo disponen los artículos 65, 91 fracciones I y VII del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

2.- Una vez analizada la solicitud se declara **PROCEDENTE** por esta Comisión haciendo saber lo siguiente:

3.- Mediante el NUM. OFICIO: D.I 0244/2019, que emite el **C. P. CUAHUTEMOC GUTIERREZ ESPINOZA**, Director de Ingresos, de este H. Ayuntamiento, informó que el tarjetón correspondiente al Local 70 del Mercado Cuauhtémoc, registra el último pago el 31 de agosto del 2019.

Asimismo el **C. FRANCISCO JAVIER MONTES MACÍAS**, Secretario General de la Unión del Mercado Cuauhtémoc, nos notifica que los socios que ceden sus derechos de locatarios, en el cual se da de baja la **C. ALEJANDRA VENTURA HERRERA** y el socio que Ingresa en su lugar es el **C. FRANCISCO JAVIER PALAFOX MARQUEZ**, además que anexa el acta de asamblea de fecha 04 de septiembre del 2018, que se realizó a las 18:00 horas, siendo que fue aprobada la cesión de derechos que realiza la **C. ALEJANDRA VENTURA HERRERA** al **C. FRANCISCO JAVIER PALAFOX MARQUEZ**, en el cual el acta de asamblea la firman el Secretario de Actas, el Secretario de Asamblea y la Tesorera. De igual forma, exhibe una copia de cesión de derechos notarial, manifestándose en dicho acto que se hace con libre voluntad, sin dolo o mala fe.

Además, se le informa a la **C. ALEJANDRA VENTURA HERRERA Y AL C. FRANCISCO JAVIER PALAFOX MARQUEZ**, que tienen cubrir los pagos por el traspaso del Local 70, del Mercado Cuauhtémoc, y deben estar al corriente de todos los pagos de impuestos que derive del local, conforme a las disposiciones legales aplicables.

4.- Que es Facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este H. CABILDO el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Es de AUTORIZAR Y SE AUTORIZA, la solicitud que realiza el C. SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE COMERCIANTES LOCATARIOS DEL MERCADO CUAUHTÉMOC, RESPECTO DE LA CESIÓN DE DERECHOS QUE HACE LA C. ALEJANDRA VENTURA HERRERA, DEL LOCAL 70, UBICADO EN EL MERCADO CUAUHTÉMOC ZONA CENTRO A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER PALAFOX MARQUEZ.

SEGUNDO. - Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento, para que turne a la Tesorería Municipal, a fin de actualizar el padrón correspondiente, se notifique al SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE COMERCIANTES LOCATARIOS DEL MERCADO CUAUHTÉMOC, y se expida la documentación respectiva.

TERCERO. - Se les notifica a los CC. ALEJANDRA VENTURA HERRERA, FRANCISCO JAVIER PALAFOX, que deben tener cubiertos todos los pagos de los impuestos derivado del local 70 del mercado Cuauhtémoc, así como cubrir el pago de la cesión de derechos del local en comento, esto conforme al artículo 108 Fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento que dé debido cumplimiento.

ATENTAMENTE:

TECOMAN, COLIMA A 13 DE ENERO DEL 2020

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES H. CABILDO DE
TECOMAN, COLIMA.

C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS

Presidenta

C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS

Secretaria

LICDA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS

Secretaria

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo, respecto de la solicitud que dirige el Secretario General de la unión de comerciantes locatarios del mercado Cuauhtémoc y su zona, respecto a la solicitud para que se autorice a la ALEJANDRA VENTURA HERRERA ceda los derechos del local No.70 a favor de FRANCISCO JAVIER PALAFOX MÁRQUEZ. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo, presenta un dictamen, **derivado del SÉPTIMO ASUNTO GENERAL, correspondiente a la VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, respecto a la solicitud que remitió el Director de Reglamentos y Apremios, para la cancelación de varias licencias con venta de bebidas alcohólicas que no son ejercidas.** Solicitándole a la **Regidora Jacchely Isabel Buenrostro Macías** para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión respectiva, misma que hizo uso de la voz para solicitar que sólo se le autorice leer los resolutiveos, en virtud de que se les hizo llegar con anticipación, puesto a consideración resultando aprobado por mayoría con 11 votos a favor y una abstención de la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas, el cual transcribo a continuación:



AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2019-2021



Tecomán
Calidad con calidez

DICTAMEN 12/2020

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA. DEREVIDADO DEL SEPTIMO ASUNTO GENERAL DE LA VIGÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, EN LA QUE SE PRESENTO UNA SOLICITUD DE REGLAMENTOS Y APREMIOS PARA LA CANCELACION DE VARIAS LICENCIAS CON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA QUE NO SON EJERCIDAS.

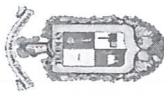
CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los CC. Municipales: **La C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS**, Regidora Municipal, **La MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS**, Regidora Municipal, **La MF. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de las citadas con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarías de la comisión; Con el sustento legal del Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 97, 99, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- De conformidad al Oficio No. 1035/2019, dirigido por el Mtro. Humberto Uribe Godínez del H. Ayuntamiento, como seguimiento a lo acordado en la VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, de fecha 20 de diciembre del 2019, en el desahogo de los asuntos generales, en el punto séptimo se presentó un asunto, respecto del expediente, que se describe a continuación: **SE PRESENTO UNA SOLICITUD DE REGLAMENTOS Y APREMIOS PARA LA CANCELACION DE VARIAS LICENCIAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE NO SON EJERCIDAS, POR CONDUCTO DE LA REGIDORA JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS.**

II.- Se adjuntó la relación de las solicitudes de 256 licencias que no fueron refrendadas, de las cuales 206 corresponden a licencias comerciales, industriales y de servicios, 55 corresponden a licencias con venta de bebidas alcohólicas.



AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



CONSIDERACIONES:

1.- Esta comisión es competente para analizar, discutir y resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 65, 91 fracciones I y VII del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, artículos 11 y 12 del Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; Artículo 6 del Reglamento de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Tecomán, Colima.

2- Una vez analizada la solicitud se declara **IMPROCEDENTE, LAS SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, por esta Comisión haciendo saber lo siguiente:

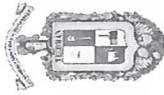
3.- En lo que se refiere a la solicitud de baja de licencias con venta de bebidas alcohólicas, se le hace de nueva cuenta del conocimiento al Director de Reglamentos y Premios de este Ayuntamiento, que no realizó el procedimiento para realizar la baja de las licencias con venta de bebidas alcohólica, de acuerdo a la reglamentación municipal.

Lo anterior, en razón a que se debe tomar en cuenta el artículo 41 del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Colima, en el que establece la revocación de licencias, que a la letra dice:

ARTÍCULO 41.- Se establece la revocación de licencias para el funcionamiento de giros en los siguientes casos:

- I. Cuando se esté en alguno de los supuestos señalados en los incisos c, f, h, k, m, n, r, del artículo 35 de este reglamento, independientemente de las sanciones económicas que correspondan;
- II. Si no reúnen los requisitos de salud pública o de seguridad en sus instalaciones;
- III. Por contravenir reiteradamente los reglamento y disposiciones municipales; y
- IV. Por razones de interés y orden público debidamente justificadas.

En ese sentido el Director de Reglamentos y Premios, tuvo que sujetarse al procedimiento que rige el artículo 42 del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Colima, en el cual a la letra dice:



EL AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



ARTÍCULO 42.- La revocación de la licencia de funcionamiento se deberá sujetar al siguiente procedimiento.

11

I. Cuando el Presidente Municipal tenga conocimiento de la existencia de cualesquiera de las causas señaladas en el artículo anterior, iniciará mediante acuerdo escrito el procedimiento de revocación;

II. Dicho acuerdo se le notificará al interesado concediéndole un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación a fin de que comparezca y haga valer lo que a sus intereses convenga y a ofrecer las pruebas que estime necesarias. En caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le imputan y se resolverán en definitiva;

III. Las pruebas que ofrezca el interesado deberán desahogarse en un término que no exceda de diez días a partir de su ofrecimiento;

IV. Dentro de los cinco días siguientes de transcurrido el término probatorio, el Presidente Municipal resolverá en definitiva sobre la revocación de la licencia, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal; V. V. Dicha resolución invariablemente deberá ser notificada al interesado, y cuando en éste se determine la revocación, en el acto mismo de la notificación se procederá a la clausura del establecimiento.

4.- En cuanto a la solicitud de bajas de licencias sin venta de bebidas alcohólicas, se le hace del conocimiento al Director de Reglamentos y Apremios de este H. Ayuntamiento, que no realizó el procedimiento, ya que se debe tomar en cuenta el artículo 65 del Reglamento de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Tecomán, Colima, en el que establece la revocación de licencias, que a la letra dice:

ARTICULO 65.- Se establece la revocación de licencias, cuando:

I. El establecimiento no reúna los requisitos de salud pública o de seguridad, conforme a la reglamentación respectiva;

II. Se contravengan reiteradamente el reglamento, la ley y disposiciones municipales;

III. Lo requiera el interés público, debidamente justificado, y se ponga en peligro la salud y el orden público;

IV. Se realice(sic) actividades diferentes de las autorizadas en la licencia de funcionamiento o autorización;

V. Se permita la prostitución;

VI. Se suspendan sin causa justificada las actividades contempladas en la licencia de funcionamiento por un lapso de 120 días naturales, y;

VII. Se haya expedido la licencia de funcionamiento, la autorización o el permiso con base en documentos falsos, o emitidos con dolo o mala fe.

En ese sentido el Director de Reglamentos y Apremios, tuvo que sujetarse al procedimiento que rige el artículo 66 del Reglamento de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Tecoman, Colima, que dice:

ARTÍCULO 66.- La revocación de la licencia se deberá sujetar al siguiente procedimiento.

I. Cuando el Presidente Municipal tenga conocimiento de la existencia de cualesquiera de las causa señaladas en el artículo anterior, iniciará mediante acuerdo escrito el procedimiento de revocación;

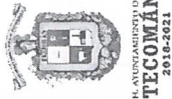
II. Dicho acuerdo se le notificará al interesado concediéndole un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación a fin de que comparezca y haga valer lo que a sus intereses convenga y a ofrecer las pruebas que estime necesarias. En caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le imputan y se resolverán en definitiva;

III. Las pruebas que ofrezca el interesado deberán desahogarse en un término que no exceda de diez días a partir de su ofrecimiento;

IV.- Dentro de los cincos días siguientes de transcurrido el término probatorio, el Presidente Municipal resolverá en definitiva sobre la revocación; y)

V.- Dicha resolución invariablemente deberá ser notificada al interesado y, cuando en ésta se determine la revocación, en el acto mismo de la notificación se procederá a la clausura del establecimiento

En esas condiciones, en ambos supuestos para la revocación de las licencias, la dirección de reglamentos y apremios, no realizó el procedimiento reglamentario previo a la solicitud que hizo llegar al Cabildo por conducto de la Regidora; no obstante que en el dictamen número 08/2018 fechado el 21 de junio del año 2019 de esta Comisión dictaminadora, mediante el cual se le observó el procedimiento legal que debía seguir respecto a las solicitudes de baja de las licencias municipales.



M. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Calidad con calidez

5.- Que es Facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este H. CABILDO el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Es de NO AUTORIZARSE Y NO SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por los motivos expuestos en los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de cabal cumplimiento a lo ordenado.

TERCERO. - Notifíquese al Director de Reglamentos y Premios y se le invita para que realice el procedimiento legal reglamentario para los trámites de baja de las licencias respectivas.

ATENTAMENTE:

TECOMÁN, COLIMA A 13 DEL MES DE ENERO DEL 2020

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES H. CABILDO DE
TECOMÁN, COLIMA.

C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS

Presidenta

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS



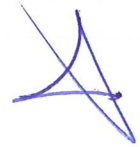
Secretaria

MF. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS


Secretaria

Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo, derivado del SÉPTIMO ASUNTO GENERAL, correspondiente a la VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, respecto a la solicitud que remitió el Director de Reglamentos y Premios, para la cancelación de varias licencias con venta de bebidas alcohólicas que no son ejercidas. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda



del H. Cabildo de Tecomán, Colima, presenta un dictamen respecto a la solicitud que presenta la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para determinar el procedimiento a seguir para el pago de indemnización al H. Ayuntamiento de Tecomán por la invasión del área de cesión identificada con clave catastral 09-01-04-487-009-000 por el lote 09-01-04-487-000, ambos autorizados con el programa parcial de urbanización denominado OFICINA CORPORATIVA PRIVADA localizados al noroeste de la zona urbana, sobre la lateral de la Av. Insurgentes, en la colonia los pinos, en esta ciudad de Tecomán, Colima. Solicitándole al Regidor Serapio de Casas Miramontes, para que de lectura al dictamen en su calidad de Secretario de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, el procediendo **el Regidor Serapio de Casas Miramontes**, explicó que se trata de la instalaciones de Bimbo donde al momento de construir se tomó parte de la cesión de un Fraccionamiento que se llama los pinos, ellos están reparando con el pago, que fue de manera accidental y están cumpliendo, solicitó dar lectura únicamente a los acuerdos, el **Secretario del Ayuntamiento**, sometió a la consideración la lectura solamente de los acuerdos. Resultando aprobado por mayoría de votos con 11 votos a favor y una abstención de la Regidera Isis Carmen Sánchez Llerenas, procediendo el **Regidor Serapio de Casas** en los siguientes términos:





DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN AL H AYUNTAMIENTO DE TECOMAN POR LA INVASIÓN DEL ÁREA DE CESIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE CATASTRAL 09-01-04-487-009-000 POR EL LOTE 09-01-04-487-008-000, AMBOS AUTORIZADOS CON EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “OFICINA CORPORATIVA PRIVADA”, LOCALIZADOS AL NOROESTE DE LA ZONA URBANA, SOBRE LA LATERAL DE LA AV INSURGENTES, EN LA COL. LOS PINOS, EN ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.



La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Santiago Chávez Chávez, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud que presenta la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para determinar el procedimiento a seguir para el pago de indemnización al H Ayuntamiento de Tecomán por la invasión del área de cesión identificada con la clave catastral 09-01-04-487-009-000 por el lote 09-01-04-487-008-000, ambos autorizados con el Programa Parcial de Urbanización denominado “Oficina Corporativa Privada”, localizados al noroeste de la zona urbana, sobre la lateral de la Av. Insurgentes, en la Col. Los Pinos, en esta Ciudad de Tecomán, Colima; para lo cual referimos a ustedes los siguientes:



1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del H Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2017, se aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado “Oficina Corporativa Privada”, mismo que se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha 19 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Así mismo en la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2018 fue autorizada la Incorporación Municipal de dos lotes con una superficie total de 4,968.00 m², correspondientes a la manzana 487, el lote 008 con superficie de 4,140.00 m2, con un Uso de

MD-3 Corredor Mixto de intensidad alta y el lote 009 con superficie de 828.00 y uso de EV Espacios Verdes, misma que fue publicada en el periódico Oficial con fecha 13 de Octubre de 2018.

TERCERO.- Dado que las obras de edificación para habilitar una Bodega de la empresa "Bimbo", se realizaron con un trazo inexacto durante el proceso de construcción, originando que la edificación se desplazara hacia el área verde, provocando con ello una afectación a dicha área y modificando las medidas y superficies de los lotes involucrados, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Publicado		Modificado	
	Sup. En M2	Uso y/o Destino	Sup. En M2	Uso y/o Destino
Área Vendible	4,140.00	MD-3	4,276.85	MD-3
Área de Cesión	828.00	EV	690.05	EV
Área de Vialidad	0.00		1.10	Ochavo
Total	4,968.00		4,968.00	

CUARTO.- Debido a la inversión económica que conlleva el realizar la corrección y en virtud de poder concluir con el proceso de incorporación municipal; es necesario realizar la corrección a los instrumentos de planeación. Por lo que el Sr. Mauricio Lujambio Fuentes representante legal de los copropietarios CC Ernesto Ruffo, María Marcela Torres Peimbert. Marcela Peimbert Gaytán y Claudia Teresa Torres Peimbert, se encuentra promoviendo ante este H Ayuntamiento, la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Oficinas Corporativa Privada", para corregir las superficies de cada uno de los predios y dentro del apartado 5.2 Calculo del Área de Cesión de la **Modificación a la Estrategia del PPU** realizando la cuantificación de la afectación al área de cesión y la consecuente indemnización para el Municipio, tomando como base que al incrementar el área vendible y disminuir el área de cesión, el déficit de área verde se incrementa, como se describe:

Superficie Área Vendible que correspondería proporcionar considerando el artículo 139 fracción VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, donde contempla que los lotes de Uso Mixto les corresponde aportar el 20% de la superficie vendible a desarrollar

Comparativo de cesión

Concepto	Autorizada		Modificado	
	Sup. En M2	Uso y/o Destino	Sup. En M2	Uso y/o Destino
Área Vendible	4,140.00	MD-3	4,276.85	MD-3
Área de Cesión	828.00	EV	855.37	EV
Reglamentaria				
Superficie real			690.05	
Déficit	0.00		165.32	

QUINTO.- A falta de legislación para aplicar en estos casos se determinó utilizar el procedimiento señalado en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual señala que "En los casos previstos en el artículo anterior, si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representen una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio". Por lo que el Sr. Mauricio Lujambio Fuentes presento dos Avalúos Comerciales realizados por el **Arq. J Emmanuel Soltero Ruelas** Perito Valuador adscrito al Colegio de Profesionistas en Valuación del Estado de Colima, de fecha 18 de septiembre de 2019, con la finalidad de que lo autorice la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y el H Cabildo, para que se

indemnificó al Municipio la superficie afectada, tomando en consideración la diferencia de ambos avalúos, siendo estos:

- a) El avalúo No. 182 para un predio con superficie de **828.00 M2** concluyendo que el Valor Comercial que le corresponde es por la cantidad de **\$1'246,400.00** (Un millón doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) resultando el valor por metro cuadrado de **\$1,500.00** (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- b) El avalúo No. 182-bis para un predio con superficie de **690.05 m2**, como un lote afectado en superficie y frente, concluyendo que el Valor Comercial es por la cantidad de **\$738,520.00** (Setecientos treinta y ocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), resultando el valor por metro cuadrado de **\$1,070.20** (Mil Setenta pesos 00/100 M.N.)

Concluyendo que el monto de la indemnización sería por la cantidad de **\$507,880.00** (Quinientos siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

SEXTO.- En seguimiento al procedimiento señalado en el punto anterior, con fecha 14 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, en donde se realizó el análisis de los avalúos referidos en donde se concluye con el siguiente acuerdo " *El precio unitario tendrá una base de \$1,500.00 por metro cuadrado, considerando los 828.00 m2 metros cuadrados menos 690.05 metros cuadrados y el resultado 137.95 metros cuadrados multiplicado por el precio unitario, obteniendo \$206,925.00 mil pesos como una afectación a favor del H Ayuntamiento de Tecomán y los dos colegios emiten las siguientes recomendaciones: Someter a consideración del H Cabildo Constitucional que se efectuó la compra-venta por afectación y la segunda considerar el arrendamiento del mismo, siempre y cuando cumpla con los procedimientos administrativos y jurídicos*"

SEPTIMO.- La propuesta fue presentada al pleno del Cabildo en la VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA de fecha 17 de Enero de 2020 y turnada a esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda para su análisis y/ aprobación correspondiente.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones I y II, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción. Así también los artículos 56, 76 y 77 de la citada Ley, sobre que los programas de desarrollo urbano de centros de población, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos; así como las condiciones para la modificación de los mismos instrumentos.

SEGUNDO.- Tomando como base la propuesta del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima se tienen dos opciones:

1. Que se efectuó la *Compra-venta por Afectación* del área de Cesión invadida con una superficie de **165.32 M²** (ciento sesenta y cinco metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados, considerando el importe determinado por el Consejo Estatal por la cantidad de **\$1,500.00 por metro cuadrado** (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
2. Considerar el *Arrendamiento a Perpetuidad*, determinar un importe de renta a cobrar durante todo el tiempo que se utilice el inmueble, debiendo estipular el monto de renta por medio de un avalúo anual y ligado a la licencia comercial.

TERCERO.- Que el área de cesión es complemento del área de cesión que corresponde proporcionar al fraccionamiento en proceso de autorización denominado "La Cruz" colindando al norte de la misma con una superficie de 1,108.79 m2, para sumar una superficie total de 1,798.84 M2. Originando con ello que la población futura cuente con un área de esparcimiento amplia, disminuyendo el impacto que ocasiona la irregularidad del predio afectado.

CUARTO.- Que no existe una figura administrativa como Arrendamiento a Perpetuidad, dentro de la Reglamentación Municipal, en la Ley de Municipio Libre se tiene considerada la figura de Concesión dentro del Capítulo IV de las Concesiones de Bienes y Servicios Públicos Municipales, sin embargo no es un servicio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones I y II, 56, 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, que el Sr. Mauricio Lujambio Fuentes representante legal de los copropietarios CC Ernesto Ruffo, María Marcela Torres Peimbert. Marcela Peimbert Gaytán y Claudia Teresa Torres Peimbert, realice la primera propuesta del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima para quedar de la siguiente manera: Compra-venta por Afectación al H Ayuntamiento de Tecomán; tomando como base el precio unitario de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la superficie señalada como déficit de área de Cesión por la cantidad de 165.32 M2 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados y treinta y dos centímetros cuadrados) resultando el importe de indemnización por la cantidad de \$247,980.00 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), mismos que se deberá cubrir el pago correspondiente en el área de ingresos de este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para la autorización de la modificación al Programa Parcial de Urbanización, así como la Licencia de Construcción para registrar las instalaciones existente, ante este H. Ayuntamiento, y demás autoridades competentes.

Dado en el recinto oficial el día 11 de Febrero de 2020.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

C. SANTIAGO CHÁVEZ CHAVEZ

Presidente

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

C. SERAPIO DE CASAS
MIRAMONTES

Secretario

Secretario

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud que presenta la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para determinar el procedimiento a seguir para el pago de indemnización al H. Ayuntamiento de Tecomán por la invasión del área de cesión identificada con clave catastral 09-01-04-487-009-000 por el lote 09-01-04-487-000, ambos autorizados con el programa parcial de urbanización denominado OFICINA CORPORATIVA PRIVADA localizados al noroeste de la zona urbana, sobre la lateral de la Av. Insurgentes, en la colonia los pinos, en esta ciudad de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

- - - - En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, presenta un dictamen respecto a la solicitud denominada **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, COLIMA, EN LO**

RELATIVO A SU ZONIFICACIÓN DE MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA (MB2-14) Y HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-14) A INDUSTRIA LIGERA Y BAJO IMPACTO (11-12) PARA LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRALES 09-01-03-076-001-000, 09-01-03-076-0023-000, 09-01-03-076-004-000, 09-01-03-076-005-000, 09-01-03-076-006-000 Y 09-96-079-065-000, que promueve la empresa Citrojugo, S.A. de C.V. a través del Sr. Sigifredo Gudiño Toscano y la Sra. Estela Toscano González, en su carácter de apoderado legal, localizado en la calle Pípila No.545, en la Colonia la Palmita al sur de la ciudad de Tecomán, Colima. Solicitándole al **Regidor Serapio de Casas Miramontes**, para que de lectura al dictamen en su calidad de Secretario de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, procediendo **el Regidor** solicitó dar lectura únicamente a los acuerdos, ya que las dudas que hubo en la reunión previa la Dirección de Desarrollo Urbano las aclaró, continua explicando. En este dictamen la Empresa de Citrojugo solicita ingresar al nuevo esquema que en sesiones anteriores se aprobaron, para las industrias de Mediano y bajo impacto, para que posteriormente de este dictamen, van a regularizar lo que sería la escuadra, donde ya hay construcciones de ellos, que son como almacenes donde van a buscar regularización de Obras Públicas, para que se les aplique el pago, y el Ayuntamiento pueda cobrar como industria, y no como zona habitacional como actualmente se maneja y en este dictamen se hace el ajuste a la superficie para que quede exactamente en esa nueva derivación, es un trámite inicial para que ellos hagan un segundo trámite, solicita la autorización, procediendo a la lectura el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA SOLICITUD DENOMINADA “MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, COLIMA, EN LO RELATIVO A SU ZONIFICACIÓN DE MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA (MB2-14) Y HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-14) A INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO IMPACTO (11-12), PARA LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 09-01-03-076-001-000, 09-01-03-076-002-000, 09-01-03-076-004-000, 09-01-03-076-005-000, 09-01-03-076-006-000 Y 09-99-96-079-065-000”, QUE PROMUEVE LA EMPRESA CITROJUGO S.A. DE C.V. A TRAVES DEL SR. SIGIFREDO GUDIÑO TOSCANO Y LA SRA. ESTELA TOSCANO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, LOCALIZADO EN LA CALLE PIPILA No. 545, EN LA COL. LA PALMITA, AL SUR DE ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Santiago Chávez Chávez, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud denominada “Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, en lo relativo a su zonificación de Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-14) y Habitacional Densidad Media (H3-14) a Industria Ligera y de Bajo Impacto (11-12), para los predios con claves catastrales 09-01-03-076-001-000, 09-01-03-076-002-000, 09-01-03-076-004-000, 09-01-03-076-005-000, 09-01-03-076-006-000 y 09-99-96-079-065-000”, que promueve la empresa CITROJUGO S.A. DE C.V. a través del Sr. Sigifredo Gudiño Toscano y la Sra. Estela Toscano González, en su carácter de apoderado legal, localizado en la calle Pípila No. 545, en la Col. La Palmita, al sur de esta Ciudad de Tecomán, Colima; para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 12 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el acuerdo y síntesis el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecomán.

SEGUNDO.- Dicho instrumento determina en su lámina E-3 Zonificación, se define actualmente lo siguiente:

- a) H3-8 Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Media, zona conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 5.68 has., delimitada al norte por el Corredor Urbano MD2-7, al sur, al este y al oeste por la Zona Mixta de Barrio MB2-14, que corresponde al Área Urbanizada AU-29 y a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-46.
- b) MB2-14 Mixto de Barrio Intensidad Media, con una superficie aproximada de 2.47 Has., se ubica sobre la Arteria Colectora AC-2, AC-5 y AC-9, en el tramo comprendido entre sí mismas, corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-46 y el Área Urbanizada AU-29

TERCERO.- El Programa de Desarrollo Urbano citado determina también en su lámina E-4 Estructura Urbana, se localiza las calles locales en sentido norte – sur, al Norte la calle local denominada Pípila, que dan acceso a los predios referidos y al Sur la Arteria Colectora AC-9 denominada Canal de Ámela Poniente. Mientras que al oriente se ubica la Arteria Colectora AC-5 denominada Mariano Matamoros en su primer tramo y enseguida cambia de nombre a Ramón Serrano, colindando al poniente con las calles locales denominadas Francisco I Madero y Agustín Melgar, mismas que no se modifican, debido a que el planteamiento es sobre los predios y no un nuevo trazo de vialidades.

CUARTO.- El estudio pretende modificar la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Colima, específicamente de (H3-8) Habitacional Densidad Media y (MB2-14) Mixto de Barrio Intensidad Media a Industria Ligera y de Bajo Impacto (I1-12), quedando de la siguiente manera:

La Zonificación H3-8 disminuye su superficie en 00-1-13.00 has.

La Zonificación MB2-14 disminuye su superficie en 00-00.38 has

En la Zonificación I1-12 aumenta su superficie en 00-00-1.51 has.

QUINTO.- La empresa CITROJUGO S.A de C.V. acredita la propiedad de los predios con las siguientes escrituras públicas:

Predio	Escritura
09-01-03-076-001-000	9368 de fecha 31 de agosto de 1989 ante la Fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, titular de la Notaría Pública No. 04 de la Cd. de Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 06 de febrero de 1989 con folio real 042926 y una superficie de 1,691.12 m2
09-01-03-076-002-000	524 de fecha 28 de septiembre de 1983 ante la Fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública No. 02 de la Cd. de Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 18 de agosto de 1984 con folio real 021155 y una superficie de 7,319.50 m2
09-01-03-076-004-000	6014 de fecha 09 de febrero de 2016 ante la Fe del Lic. J. Jesús Guillén Cruz, titular de la Notaría Pública No. 05 de la Cd. de Tecomán, Col.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 14 de abril de 2016 con folio real 308540-1 y una superficie de 883.09 m2
09-01-03-076-005-000	3605 de fecha 05 de octubre de 2005 ante la Fe del Lic. J. Jesús Guillén Cruz, titular de la Notaría Pública No. 05 de la Cd. de Tecomán, Col.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en abril de 2016 con folio real 202411-1 y una superficie de 165.00 m2
09-01-03-076-006-000	5110 de fecha 17 de julio de 2013 ante la Fe del Lic. J. Jesús Guillén Cruz, titular de la Notaría Pública No. 05 de la Cd. de Tecomán, Col.; e inscrita en

09-99-96-079-065-000

el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 20 de agosto de 2013 con folio real 249285-1 y una superficie de 206.18 m²

Varios movimientos y cambios de propietarios, siendo la última escritura la 5459 correspondiente a la designación de albaceas definitivos de la Sucesión testamentaria y ejecución de bienes; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 13 de junio de 2014 con folio real 52025-1 y una superficie de 42,338.00 m²

SEXTO.- La empresa CITROJUGO S.A de C.V., pretenden regularizar la construcción existente. Sin embargo, conforme los lineamientos del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, y los lineamientos del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecomán, se requiere que los predios se localicen en una zona de **Industria Ligera y de Bajo Impacto**, para la compatibilidad del giro propuesto.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones I y II, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción. Así también los artículos 56, 76 y 77 de la citada Ley, sobre que los programas de desarrollo urbano de centros de población, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos; así como las condiciones para la modificación de los mismos instrumentos.

SEGUNDO.- El estudio para la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, en lo relativo a su zonificación de Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-14) y Habitacional Densidad Media (H3-14) a Industria Ligera y de Bajo Impacto (I1-12), para los predios con claves catastrales 09-01-03-076-001-000, 09-01-03-076-002-000, 09-01-03-076-004-000, 09-01-03-076-005-000, 09-01-03-076-006-000 y 09-99-96-079-065-000", que promueve la empresa CITROJUGO S.A. DE C.V. a través del Sr. Sigifredo Gudiño Toscano y la Sra. Estela Toscano González, en su carácter de apoderado legal, localizado en la calle Pípila No. 545, en la Col. La Palmita, al sur de esta Ciudad de Tecomán, Colima; en donde se pretende regularizar la construcción existente; fue analizado y revisado, por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de Noviembre de 2019, aprobándose por unanimidad de los presentes su turno al H. Cabildo Municipal para el seguimiento respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones I y II, 56, 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, la solicitud para la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Colima, en lo relativo a su zonificación de Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-14) y Habitacional Densidad Media (H3-14) a Industria Ligera y de Bajo Impacto (I1-12), para los predios con claves catastrales 09-01-03-076-001-000, 09-01-03-076-002-000, 09-01-03-076-004-000, 09-01-03-076-005-000, 09-01-03-076-006-000 y 09-99-96-079-065-000", que promueve la empresa CITROJUGO S.A. DE C.V. a través del Sr. Sigifredo Gudiño Toscano y la Sra. Estela Toscano González, en su carácter de apoderado legal, localizado en la calle Pípila No. 545, en la Col. La Palmita, al sur de esta Ciudad de Tecomán, Colima, en donde se regularizar la construcción existente, para quedar de la siguiente manera:

SITUACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN
H3-8 Habitacional Densidad Media	
H3-8: Zona Habitacional Densidad Media H3-8, que está conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 15.68 has., delimitada al norte por el Corredor Urbano	H3-8: Zona Habitacional Densidad Media H3-8, que está conformada por un polígono, la cual cuenta con una superficie aproximada de 14.55 has., delimitada al norte por el

MD2-7, al sur, al este y al oeste por la Zona Mixta de Barrio MB2-14, que corresponde al Área Urbanizada AU-29 y a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-46.	Corredor Urbano MD2-7, al sur, al este y al oeste por la Zona Mixta de Barrio MB2-14, que corresponde al Área Urbanizada AU-29 y a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-46.
MB2-14 Mixto de Barrio Intensidad Media	
MB2-14: Mixto de Barrio, con una superficie aproximada de 2.47 Has., se ubica sobre la Arteria Colectora AC-1, AC-5 y AC-9, en el tramo comprendido entre sí mismas, Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-46 y el Área Urbanizada AU-29	MB2-14: Mixto de Barrio, con una superficie aproximada de 2.09 Has., se ubica sobre la Arteria Colectora AC-1, AC-5 y AC-9, en el tramo comprendido entre sí mismas, corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-46 y el Área Urbanizada AU-29
I1-12 Industria Ligera y de Bajo Impacto	
I1-12: Industria Ligera y de Bajo Impacto con una superficie aproximada de 2.20 has., delimitada al norte y oeste por la zona Habitacional Media H3-9, al sur con la Arteria Colectora AC-9, al este con la Arteria Colectora AC-9, corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-46.	I1-12: Industria Ligera y de Bajo Impacto con una superficie aproximada de 3.71 has., delimitada al norte y oeste por la zona Habitacional Media H3-9, al sur con la Arteria Colectora AC-9, al este con la Arteria Colectora AC-9, corresponde a la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-46

SEGUNDO.- El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para la autorización de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán, así como la Licencia de Construcción para habilitar las instalaciones de la Funeraria, ante este H. Ayuntamiento, y demás autoridades competentes.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el recinto oficial el día 11 de Febrero de 2020.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

C. SANTIAGO CHÁVEZ CHAVEZ

Presidente

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario

C. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES

Secretario

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el Mtro. Humberto Uribe Godínez, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud denominada MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECOMÁN, COLIMA, EN LO RELATIVO A SU ZONIFICACIÓN DE MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA (MB2-14) Y HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (h3-14) A INDUSTRIA LIGERA Y BAJO IMPACTO (11-12) PARA LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRALES 09-01-03-076-001-000, 09-01-03-076-0023-000, 09-01-03-076-004-000, 09-01-03-076-005-000, 09-01-03-076-006-000 Y 09-99-96-079-065-000, que promueve la empresa Citrojuogo, S.A. de C.V. a

través del Sr. Sigifredo Gudiño Toscano y la Sra. Estela Toscano González, en su carácter de apoderado legal, localizado en la calle Pípila No.545, en la colonia la Palma al sur de la ciudad de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la petición de la Regidora Sandra Karent Medina Machuca mediante la cual solicita un apoyo económico para 12 alumnos que representan a la “SELECCIÓN COLIMA”. solicitándole al **Regidor Sergio Anguiano Michel** para que de lectura al dictamen en su calidad Presidente de la comisión respectiva, mismo que hizo uso de la voz, para solicitar leer sólo los resolutivos, dado que es un asunto que ya conocen, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo en los siguientes términos:

DICTAMEN No. 2/2020

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO A LA PETICIÓN DE LA REGIDORA SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA MEDIANTE LA CUAL SOLICITA UN APOYO ECONÓMICO PARA 12 ALUMNOS QUE REPRESENTAN A LA “SELECCIÓN COLIMA”.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTES.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales **SERGIO ANGUIANO MICHEL**, **ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, **LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, **MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS**, **JOSE MARIA RODRIGUEZ SILVA**; el primero de los mencionados en el carácter de Presidente de la Comisión y los demás como Secretarios respectivamente, y en consecuencia tenemos a bien presentar el siguiente dictamen para su aprobación, en su caso, por parte del H. Cabildo, en base a los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES:

- 1.- El **MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento envió mediante Oficio a la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** y como seguimiento a lo acordado en la Vigésima Sesión Ordinaria del H. Cabildo de fecha 20 de diciembre del 2019, en el desahogo de los **ASUNTOS GENERALES**, la **REGIDORA SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA** presentó una solicitud, en la que solicita un apoyo económico para 12 alumnos que representan a la “Selección Colima”.
- 2.- Con fecha 20 (veinte) de Enero del año 2020 (dos mil veinte), se realizó la reunión de Trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal a las 10:00 horas, se pasó lista de asistencia y estuvieron presentes 4 (cuatro) de 5 (cinco) integrantes, por lo que hubo quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes. Cabe señalar que, en la referida Reunión de Trabajo de la Comisión en comento, se analizó en el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA** la petición que nos ocupa.
- 3.- En la petición que presentó **LA REGIDORA SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA** solicita un apoyo económico por la cantidad de \$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 m.n.), para 12 alumnos que representan a la “SELECCIÓN COLIMA”, los cuales son estudiantes de Primaria y Secundaria del municipio de

Tecomán quienes pretendían asistir a un concurso de matemáticas nacional, al Estado de Morelos.

4.- En consecuencia, se procedió con la elaboración del Dictamen, para que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo sea analizada y en su caso aprobado el dictamen que nos ocupa y que se exhibe al Pleno del H. Cabildo. En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- La COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL es competente para analizar y discutir las solicitudes que nos ocupan, así como emitir el dictamen correspondiente, para la consideración del Cabildo; tal como lo disponen los artículos 55 fracción V, 65, 91 fracciones I, II, 95, 96, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima. II.- En la Reunión de Trabajo de la mencionada Comisión el día y hora ya señalado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, analizamos en el QUINTO PUNTO del Orden del día la citada solicitud de Apoyo Económico.

III.- Después de deliberar ampliamente dicha propuesta, los integrantes de la Comisión con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; **RESOLVIERON APROBAR LO SIGUIENTE:**

"Se les apoye con la cantidad de \$ 8000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), debiéndose de comprobar dicho dinero con la factura correspondiente y se derogue de la Partida Presupuestal denominada: "AYUDA SOCIALES A PERSONAS", adscrita a la Dirección de Atención Ciudadana. -----

IV.- Con base en los antecedentes y considerando expuestos, tenemos a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el presente dictamen, en los términos señalados en los considerandos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario para que dé seguimiento a lo acordado.

TERCERO.- Notifíquesele a la Tesorería Municipal para que surta los efectos contables y legales correspondientes.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes presentes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL a los 22 (veintidós) días del mes de Enero del año 2020 (dos mil veinte).

INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

SERGIO ANGUIANO MICHEL
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
SECRETARIO

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SECRETARIA

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
SECRETARIA

JOSE MARIA RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la petición de la Regidora Sandra Karent Medina Machuca mediante la cual solicita un apoyo económico para 12 alumnos que representan a la "SELECCIÓN COLIMA". Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Asuntos Jurídicos, presentaron en conjunto un dictamen correspondiente a la iniciativa para expedir Reglamento para regular la convivencia Civil en el Municipio de Tecomán. Solicitándole a la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos quien procedió dando lectura al dictamen, al llegar a la Iniciativa solicitó la dispensa de la lectura y continuar en los considerandos, puesta a consideración por el **Secretario del Ayuntamiento** se aprobó por unanimidad. **La Regidora Isis** continuó al llegar al punto resolutivo. Hizo uso de la voz **La Regidora Eloísa Chavarría Barajas** quien manifestó... Que a propuesta del Regidor Santiago Chávez y de ella se presentó la iniciativa, para lo cual expone que dará una conclusión, por la importancia del reglamento que se trabajó y que lo haya hecho el Secretario en las Comisiones conjuntas de Gobernación y la de Asuntos Jurídicos. Continúa exponiendo.. Como Regidores originales de esta propuesta que presenta una servidora y el Regidor Santiago Chávez reconocemos el trabajo hecho en las Comisiones correspondientes y celebramos que se tenga este tipo de actos y hechos sociales sobre todo para darle una certidumbre a la Sociedad Civil en su conjunto, apegado a la Ley para regular la convivencia civil en el Estado de Colima y sus Municipios en la espera de la aprobación del Cabildo. Hizo uso de la voz **El Regidor Serapio de Casas Miramontes** para felicitar a las comisiones por el trabajo realizado y en el Artículo 10 tercer párrafo dice. Encender fuegos, artificios o juguetería pirotécnica, detonar cuetes o usar artificios en la vía pública que afecten a terceros, eso lo celebros y les agradezco a mis compañeros que lo hayan considerado, dado que en el mes de diciembre el Presidente no autorizó muchos, casi no se escucharon ahorita nada más queda los eventos religiosos que sigo hablando con los Sacerdotes, quise comentarlo porque me da gusto que se haya considerado. Hizo uso de la voz **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** independientemente que se haya votado es importante que se haga Público que en este reglamento para regular la convivencia civil en el Municipio de Tecomán, como bien señala el Regidor Serapio y la Maestra Eloísa, es un reglamento que viene a establecer los lineamientos que se deben seguir por parte del Juzgado Cívico para ciertas conductas que puedan atentar contra la seguridad, contra el bienestar colectivo, contra el bienestar personal, sobre todo de la habitación de las viviendas o de las personas y es importante que dentro del Ayuntamiento se establezcan los recursos necesarios para difundir por parte del área de Comunicación Social cuales van ser estas normativas y que

11

toda la población esté enterada de cuáles son las sanciones a que se puedan llegar a ser merecedores cuando se cometa una conducta tipificada administrativamente por parte del juzgado cívico. A continuación transcribo el dictamen en los siguientes términos:

DICTAMEN NÚMERO 22, DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA EXPEDIR REGLAMENTO PARA REGULAR LA CONVIVENCIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN. HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
Presente

Al Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa y Regidoras Dra. Sandra Karent Medina Machuca y Mtra. Isis Carmen Sánchez Llerenas, integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; así como a la Síndico Municipal Lic. Samira Margarita Ceja Torres y Regidoras Isis Carmen Sánchez Llerenas y Eloísa Chavarrías Barajas, integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas para expedir el Reglamento Interior del Juzgado Cívico de Tecomán, presentada de manera conjunta por los Regidores Eloísa Chavarrías Barajas y Santiago Chávez Chávez, así como la iniciativa para expedir el Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, presentada por el Lic. José Luis Villaseñor Borjas, Juez Cívico del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, a solicitud expresa y por conducto del Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, las cuales se dictaminan de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el pasado 24 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios. En dicha ley, se establece como a los municipios la obligación de aplicación de la referida ley cuyo objeto es el establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico de la población en la entidad; fomentar el respeto a las y entre las personas, así como al patrimonio público y privado; promover una cultura de legalidad, en la que prevalezca la difusión adecuada del orden normativo, los derechos y obligaciones de las personas y los ciudadanos y los servidores públicos, así como el enriquecimiento de valores y principios colectivos; procurar e impulsar la convivencia armónica de la población; y determinar las acciones para su debido cumplimiento.
2. De igual forma, en la ley a que se hace referencia en el punto anterior, se establece en su artículo Segundo Transitorio, la obligación de los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, de expedir las disposiciones pertinentes en materia de cultura cívica, armonizándolas con las disposiciones de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios.
3. En el municipio de Tecomán no existe a la fecha, la expedición de la reglamentación a que se hace referencia en el artículo Segundo Transitorio de la Ley para Regular la Convivencia Civil para el Estado de Colima y sus Municipios, por lo cual resulta necesario que se emita la normativa en cuestión para cumplir con las disposiciones transitorias de la ley estatal, referida con antelación.
4. En virtud de lo anterior, los Regidores Eloísa Chavarrías Barajas y Santiago Chávez Chávez, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal de Tecomán, Colima, de fecha 23 de julio de 2019, en el orden del día correspondiente a asunto generales, presentaron la iniciativa para expedir el Reglamento Interior del Juzgado Cívico del Municipio de Tecomán misma que,

mediante oficio número 617/2019 de fecha 29 de julio de 2019, el Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la iniciativa descrita en el punto anterior, misma que se ordenó se dictaminara de manera conjunta con la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5. De igual forma, el Lic. Jorge Luis Villaseñor Borjas Juez Cívico del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, a solicitud expresa y por conducto del Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, presentaron con fecha 29 de noviembre de 2019 la iniciativa de expedición de Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Tecomán, Colima, mismo que fue turnado a la presente Comisión mediante dictamen contenido bajo oficio número de oficio 994/2019 signado por el Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

6. En virtud de lo anterior, la presente Comisión a iniciativa del Presidente Municipal, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, que haga la valoración correspondiente a la iniciativa referida en el punto anterior, para efectos de que la misma sea armonizada con el proyecto elaborado con antelación por el Juez Cívico para con ello definir una normativa armonizada con la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y con ello cumplir lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del referido ordenamiento legal.

7. Derivado de lo anterior, el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante oficio CGR/DGAJ-472/2019 de fecha 04 de julio del presente año y en cumplimiento a sus facultades contenidas en los artículos 42 y 43 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 90 y 91 fracciones I, II, III y VIII del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Col., convocó a sesión a los y las integrantes de la Comisión antes referida para dictaminar la iniciativa en comento.

8. Los días 26 de noviembre, 05 y 10 de diciembre de 2019, en la sala de juntas del despacho de la Presidencia Municipal de Tecomán, sesionó el dictamen número 22, relativa a expedir el **Reglamento para Regular la Convivencia Civil en el Municipio de Tecomán.**

Es por ello que los y las integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, procedieron a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Regidor Santiago Chávez Chávez, signada en su conjunto con la Regidora Eloisa Chavarrías Barajas, ambos Regidores del H. Cabildo Municipal de Tecomán, dentro de su exposición de motivos que la sustenta, señala lo siguiente:

“Que el 24 de marzo del 2018 fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios (en adelante Ley de Convivencia).

Que la referida Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico de la población en la Entidad;*
- II. Fomentar el respeto a las y entre las personas, así como al patrimonio público y privado;*
- III. Promover una cultura de legalidad, en la que prevalezca la difusión adecuada del orden normativo, los*

derechos y obligaciones de las personas y los ciudadanos y los servidores públicos, así como el enriquecimiento de valores y principios colectivos;

IV. Procurar e impulsar la convivencia armónica de la población; y

V. Determinar las acciones para su debido cumplimiento.

Con la entrada en vigor de la Ley en comento, se adoptó un nuevo paradigma de impartición de justicia en el Estado de Colima, que principalmente tiene como finalidad hacerla más expedita, mediante la creación de Juzgado Cívicos cercanos a la gente, que tendrán atribuciones para resolver los conflictos vecinales e infracciones a la cultura cívica, que precisamente, son estos hechos los que generalmente causan más molestia a la sociedad.

La Ley de Convivencia en su artículo Segundo Transitorio constriñe a los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, expidan las disposiciones pertinentes en materia de cultura cívica, armonizándolas con las disposiciones de esa normativa, en un término de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

Que la creación de Juzgados Cívicos y la expedición de su reglamentación deben ser considerados de interés general para la sociedad, debiendo los Ayuntamientos generar las condiciones adecuadas para que esta figura jurídica pueda concretarse dentro de su territorio y garantizar su adecuado funcionamiento.

Por lo anterior, tengo a bien poner a consideración del Cabildo la presente Iniciativa para emitir el Reglamento Interior del Juzgado Cívico del Municipio de Tecomán, el cual contiene principalmente las siguientes innovaciones:

- La Integración del Juzgado Cívico, estableciendo que deberá estar compuesto por un Juez, un Secretario, un Facilitador, un Médico, y el personal administrativo que sea necesario para el ejercicio de sus funciones de acuerdo a la capacidad presupuestaria del municipio.

Asimismo, se determina que el Juez Cívico podrá solicitar al área de seguridad pública del municipio, la designación de los elementos de seguridad que considere necesarios para hacer cumplir las atribuciones del Juzgado y salvaguardar su seguridad.

- Se establecen de manera clara los procedimientos para la designación y remoción de los servidores públicos del Juzgado Cívico, así como sus atribuciones y deberes para garantizar una impartición de justicia adecuada y expedita.

- La facultad de los Cabildos de emitir certificaciones y capacitaciones dirigidas a los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico, o para los ciudadanos que aspiren a formar parte del mismo, dicha facultad se ejercerá de conformidad con la capacidad presupuestaria del municipio.

- La modalidad de suplencias de los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico, en el entendido de que éste deberá prestar sus servicios de manera permanente.

- Reglas para el funcionamiento adecuado del Juzgado Cívico, así como para el desahogo de los procedimientos que en éste se ventilan.

- Elementos adicionales a los previstos por la Ley, que deberán tomar en cuenta los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico al momento de desahogar los procedimientos competencia del mismo, así como reglas claras para la conciliación y mediación como medios alternativos de solución de controversias.

- Reglas claras para determinar las sanciones a las infracciones en materia de cultura cívica, así como para su implementación.

- Procedimientos para la adecuada notificación de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Juzgado Cívico.

- Los recursos de revisión y queja a los que podrán acceder los ciudadanos en contra de los actos y resoluciones emitidos por el Juzgado Cívico, así como por el comportamiento inadecuado de sus servidores públicos.

- El contenido del Registro Municipal de Infractores, su integración, manejo y control.”

II. Que del análisis de la referida iniciativa se considera que no se cumple con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley para Regular la Convivencia Civil para el Estado de Colima y sus Municipios, en virtud de que dicha iniciativa solamente pretende regular el funcionamiento del Juez Cívico, es decir del análisis de dicha iniciativa se puede observar que la misma solamente cuenta con normas de naturaleza orgánica y procedimental, en cuanto a la regulación del funcionamiento interno del Juzgado Cívico, así como lo relativo a la complementación del procedimiento seguido ante los Jueces Cívicos del Municipio, sin embargo, la iniciativa en cuestión carece de una regulación sustantiva en materia de cultura cívica.

III. En virtud de lo anterior, la presente Comisión considera pertinente armonizar la propuesta realizada por el Regidor Salvador Chávez Chávez, con la presentada por el Juez Cívico, con el objeto de que el municipio cuente con una reglamentación integral en materia de Convivencia Civil, en la que la misma contemple cuestiones inherentes al fomento a la cultura cívica en el municipio, así como el establecimiento de sanciones cívicas complementarias a las establecidas en la Ley, ejerciendo con ello las facultades constitucionales que tiene el municipio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior, la presente Comisión logró como resultado la presente iniciativa materia del presente dictamen.

IV. Que los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos y solicitamos al Lic. Rubén Reyes Ramírez, Director de Fomento Económico y Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, su opinión respecto a la iniciativa de propuesta regulatoria, mediante Formato para el Estudio de Impacto Regulatorio de fecha recepción 09 de diciembre de 2019, lo anterior en observancia a lo establecido en el artículo 23, 26, 57, 59, 60 y demás relativos a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

V. El Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, emitió la respuesta a la solicitud referida en el punto que antecede, según consta en el oficio DFE-MR 2020-68, de fecha 08 de enero de 2020 el cual emite el dictamen de análisis de impacto regulatorio de impacto moderado, señalándose que es viable que la presente Comisión continúe con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el periódico oficial "El Estado de Colima", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

Por lo que, la iniciativa cumple en la materia de mejora regulatoria, de acuerdo a lo manifestado en el oficio anteriormente descrito suscrito por el Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, donde autoriza la continuación del trámite del anteproyecto a fin de que surta sus efectos a través de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

VI. Leída y analizada la iniciativa en comento, el Presidente Municipal y las Regidoras que integramos esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, así como la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos en la sala de juntas de Fomento Económico, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 121 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Asuntos Jurídicos, son competentes para conocer lo relativo a expedir el Reglamento para Regular la Convivencia Civil en el Municipio de Tecomán, con fundamento en los artículos 116, 117 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como, en lo establecido en los artículos 94, fracción II, 95, fracciones I y IV, 96, 98 y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de las iniciativas indicadas en los antecedentes, materia del presente Dictamen, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

Se busca establecer una regulación integral en el ámbito municipal en materia de regulación de la convivencia civil para el municipio de Tecomán, para con ello cumplir con las facultades constitucionales contenidas en los artículos 21 párrafo cuarto y quinto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa pretende establecer el funcionamiento y regulación de los Juzgados Cívicos, contemplados en la Ley para la Regulación de la Convivencia Civil para el Estado de Colima y sus Municipios, sin embargo está comisión considera que resulta necesario ir más allá de la simple regulación del funcionamiento de los Juzgados, sino que consideramos que es necesario contar con una regulación integral en materia de convivencia cívica.

TERCERO.- Por ello consideramos adecuado en primer término adecuar el nombre del reglamento al inicialmente planteado por el Regidor Chávez Chávez,

de Reglamento Interior de los Juzgados Cívicos del Municipio de Tecomán, al Reglamento para Regular la Convivencia Civil para el Municipio de Tecomán.

Lo anterior en virtud de las adecuaciones que esta Comisión propone realizar para efectos de incluir en el reglamento no solo el funcionamiento interno de los Juzgados Cívicos (disposiciones de carácter orgánico), sino que en la propuesta de modificación a la iniciativa que se plantea, se pretende incluir un apartado sustantivo que incluye cuestiones como las infracciones, sanciones a las mismas y su aplicación, regulación en materia de promoción de la cultura cívica además de contenido adjetivo o procedimental, al contener y reglamentar el procedimiento seguido ante los Juzgados Cívicos y que se contiene en la Ley para Regular la Convivencia Civil para el Estado de Colima y sus Municipios.

Siendo que el nombre que se propone, se considera adecuado dado que el reglamento tiene por objeto regular la Ley para Regular la Convivencia Civil para el Estado de Colima y sus Municipios, de donde se toma su nombre dado que en la referida ley se conmina a los ayuntamientos a expedir norma reglamentaria de la ley de referencia.

CUARTO.- Que estas Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Asuntos Jurídicos, toma en consideración la respuesta generada por el José de Jesús Figueroa Cuevas, Jefe de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima, mediante el oficio número DFE-MR 2020-68, en el cual considera a la propuesta regulatoria como de impacto regulatorio moderado señalando que es viable su continuación con el procedimiento a fin de concluir el trámite de expedición de la normativa correspondiente.

Por lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras se encuentran facultadas para una vez terminado el trámite reglamentario legislativo del H. Cabildo Municipal, puedan enviar a publicar en el periódico oficial "El Estado de Colima", la iniciativa para expedir el Reglamento que Regula la Convivencia Civil para el Estado de Colima, que contiene el presente dictamen, de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus municipios.

QUINTO.- Estas Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Asuntos Jurídicos consideran viable las propuestas realizadas por los iniciadores y tomando en consideración tanto la iniciativa presentada por los Regidores Eloisa Chavarrías Barajas y Santiago Chávez Chávez, así como por el Lic. Jorge Luis Villaseñor Borjas, Juez Cívico del Ayuntamiento de Tecomán, con el fin de armonizar las disposiciones de la Ley para Regular la Convivencia Civil para el Estado de Colima y sus Municipios, incluyéndose la organización interna y regulación de los Juzgados Cívicos del Municipio de Tecomán.

SEXTO.- De igual forma, los integrantes de las presentes comisiones dictaminadoras, consideramos necesario adecuar las iniciativas propuestas, con el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, para lo cual se agregaron a las iniciativas en cuestión la incorporación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, para efectos de que el modelo de justicia y cultura cívica de nuestro municipio, tenga como fin un restablecimiento e integración efectiva la sociedad de los sancionadores del reglamento y no solo un objeto sancionador.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 122, 123, fracciones II y V, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se propone a este a Honorable Cabildo Municipal de Tecomán para su aprobación la siguiente resolución:

RESUELVE

ÚNICO.- Es viable jurídicamente y se aprueba la expedición del Reglamento para Regular la Convivencia Civil del Municipio de Tecomán, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA REGULAR LA CONVIVENCIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público y se expiden con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, Párrafos Cuarto y Quinto y artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; La Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios; artículo 199 del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y tiene por objeto:

- I. Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico;
- II. La prevalencia del diálogo y la conciliación como medios de solución de conflictos;
- III. El respeto por la diferencia y la diversidad de la población de Tecomán, Colima;
- IV. La colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida;
- V. Fomentar una cultura cívica en el Municipio Tecomán, que fortalezca los valores de la ética pública y el disfrute colectivo de los derechos fundamentales de la sociedad;
- VI. Regular la acción del Municipio ante el ejercicio cívico de las manifestaciones públicas que se realicen en el territorio del Municipio de Tecomán, asegurando el pleno respeto de los derechos humanos y libertades de las personas y de la sociedad;
- VII. Adoptar protocolos para garantizar el uso de la vía pública y privadas, respetando el interés general y el bien común;
- VIII. Establecer las conductas que constituyen infracciones de competencia Municipal, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como las bases para la actuación de los servidores públicos responsables de la aplicación del presente Reglamento y la impartición de la Justicia Cívica Municipal.
- IX. Reglamentar las disposiciones previstas por la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, en lo que respecta a la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Juzgado Cívico del municipio de Tecomán.

Son sujetos del presente reglamento todas las personas físicas y morales residentes en el municipio de Tecomán o persona física que transite en el mismo con cualquier calidad, motivo u otro fin dentro del Municipio, con las excluyentes que el presente reglamento señale.

Para los efectos de este Reglamento, son considerados como responsables los adolescentes, los mayores de dieciocho años de edad, así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción.

Las personas morales que tengan sucursales en el territorio circunscrito al municipio de Tecomán, Colima, serán sujetos del presente reglamento, con independencia del domicilio social o fiscal que manifiesten, cuando se realicen actos como constitutivos de infracción por su personal, de igual forma las

personas morales no residentes que por cualquier motivo transiten en territorio municipal estarán a lo previsto en el presente reglamento. Tratándose de personas morales se requerirá la presencia del representante legal y en éste caso solo podrá imponerse como sanción la multa.

En el Municipio de Tecomán, se prohíbe toda discriminación motivada por el género, la edad, las preferencias sexuales, raza, nacionalidad, las discapacidades, la condición socioeconómica o cualquier otra que atente contra la dignidad de las personas y afecte los derechos y libertades de las mismas.

ARTICULO 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Estado de Colima.

II. **Municipio:** Al Territorio del Municipio de Tecomán, Colima.

III. **Presidente:** al Presidente Municipal.

IV. **Secretario:** al Secretario del Ayuntamiento.

V. **Dirección General:** a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Tecomán, Colima.

VI. **Comité de Supervisión:** a los Regidores y Síndicos del Municipio.

VII. **Juzgado:** al Juzgado Cívico Municipal.

VIII. **Juez:** al Juez Cívico Municipal.

IX. **Policía:** al elemento de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

X. **Infracción:** A la conducta establecida en la Ley o el presente Reglamento susceptible de ser sancionada con multa, arresto o trabajo en favor de la comunidad.

XI. **Infractor:** A la persona a la cual se le imputa una falta administrativa, ya sea por las acciones u omisiones establecidas en las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

XII. **UMA:** a la Unidad de Medida y Actualización.

XIII. **Multa:** A la sanción pecuniaria impuesta por autoridad competente al Infractor.

XIV. **Arresto:** A la detención del infractor hasta por 36 treinta y seis horas;

XV. **Trabajo en Favor de la Comunidad:** A la sanción impuesta por el Juez Cívico Municipal consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo social de acuerdo a los programas aprobados por el H. Ayuntamiento. Se incluye como trabajo a favor de la comunidad las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

XVI. **Defensor Público:** Licenciado en Derecho, encargado de la defensa de un probable infractor, adscrito al Juzgado Cívico Municipal.

XVII. **Médico:** Al Médico del Juzgado Cívico.

XVIII. **Adolescente:** las personas cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años.

XIX. **Reglamento**, al presente Reglamento.

XX. **Ley**, La Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios.

XXI. **Instituciones especializadas**: Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Colima.

XXII. **Mecanismos alternativos de solución de controversias**: Todo procedimiento autocompositivo distinto al jurisdiccional, como la Conciliación, Mediación y Negociación, en el que las partes involucradas en una controversia, solicitan de manera voluntaria la asistencia de un facilitador para llegar a una solución;

XXIII. **Mediación**: Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado Mediador;

XXIV. **Negociación**: Procedimiento mediante el cual las partes buscan obtener una solución a su controversia entre ellas, sin requerir la ayuda de un facilitador;

XXV. **Medidas para mejorar la convivencia cotidiana**. son acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan atender las causas subyacentes que originan conductas conflictivas que constituyen faltas administrativas. Algunas de estas Medidas pueden ser terapias cognitivo-conductual, tratamientos de adicciones, capacitaciones laborales, u otros que atiendan de manera especializada a los infractores.

ARTÍCULO 3. Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Secretario Municipal.
- III.- Los Jueces Cívicos Municipales.

CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES SECCIÓN PRIMERA DE LAS INFRACCIONES Y SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Serán infracciones cívicas, las que se establecen en la a la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, contenidas en el Título Tercero del referido ordenamiento. No obstante lo anterior, para efectos de complementar y regular de manera más completa la convivencia civil en el municipio de Tecomán, en ejercicio de la facultad constitucional contenida en el artículo 21 párrafos Cuarto y Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen, en adición y complemento a las contenidas en la Ley, las infracciones que se establecen en la presente Sección.

ARTÍCULO 5. Infracción Cívica es el acto u omisión que altera el orden o la Seguridad Pública, así como la tranquilidad de las personas y que sanciona el presente Reglamento cuando se manifieste dentro del Territorio que circunscribe el Municipio de Tecomán, Colima, en:

- I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, vías terrestres de comunicación ubicadas en el Municipio, paseos, jardines, parques, áreas verdes y playas;

- II. Sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos;
- III. Inmuebles públicos;
- IV. Medios destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos ostensibles en los lugares señalados en las fracciones anteriores; y
- VI. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la Ley de Condominio para el Estado de Colima.
- Las personas morales son solidariamente responsables de todos los actos realizados por sus subordinados o de cualquier persona, que bajo su representación legal los ejecute; y, que sean considerados como infracción, en tratándose de negociaciones y de aquellos donde sean propietarios de los bienes a los que se refieren las infracciones.
- ARTICULO 6.** Son responsables de las infracciones los adolescentes y las personas mayores de dieciocho años que lleven a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público o la tranquilidad de las personas.
- No se considerará como infracción el legítimo ejercicio de los derechos, siempre que se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás ordenamientos aplicables. El Ayuntamiento proveerá lo conducente para que en el ejercicio de estos derechos se observen las normas que para tal efecto dispone la misma Constitución.
- ARTICULO 7.** Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de sus unidades administrativas y órganos competentes la aplicación del presente Reglamento.
- ARTICULO 8.** Son infracciones al bienestar colectivo a las siguientes:
- I. Consumir, incitar o portar para su consumo, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, solventes o sustancias químicas en lugares públicos, sin perjuicio a las sanciones previstas en las Leyes Penales;
 - II. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello, así como fumar en lugares públicos en donde esté expresamente prohibido por razones de seguridad y salud pública;
 - III.- Ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos de duración constante o permanente y escandalosa, con aparatos electrónicos, mecánicos, musicales o de otro tipo utilizados con alta o desusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente.
 - IV. Alterar el orden público, provocando riñas o escándalos o participar en ellos.
 - V. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados.
 - VI. Abstenerse el propietario de no darle el cuidado necesario a un inmueble sin construcción, para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes.
 - VII. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.

VIII. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento.

IX. Trepas bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno.

X. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;

XI. Llevar a cabo bloqueos que entorpezcan el uso de vías públicas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica.

XII. Organizar o participar en peleas de animales, de cualquier forma.

XIII. Usar las áreas y vías públicas, siempre y cuando se necesite contar con la autorización que se requiera para ello, se altere el orden público o se afecten derechos de terceros.

XIV. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en este artículo que afecte el bienestar colectivo.

ARTÍCULO 9. Las infracciones contra el bienestar colectivo previstas en el artículo anterior se sancionarán acorde a lo siguiente: se impondrá una multa por el equivalente de 10 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 a 36 horas.

ARTÍCULO 10. Son infracciones contra la seguridad general:

I. Arrojar o derramar en la vía pública por descuido o intencionalmente, cualquier objeto, ya sea líquido, sólido o gaseoso que pueda ocasionar molestias o daños de cualquier índole.

II. Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar las medidas de seguridad o en su caso, las disposiciones aplicables.

III. Encender fuegos, artificios o juguetería pirotécnica, detonar cohetes o usar explosivos en la vía pública, que afecten a terceros;

IV. Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos o privados y que afecten a terceros;

V. Disparar armas de fuego fuera de los lugares permitidos, sin menoscabo de la reglamentación Federal que para tal efecto tenga vigencia;

VI. Penetrar o invadir sin autorización zonas o lugares de acceso prohibido o restringido;

VII. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica.

VIII. Circular en vehículos de motor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas de color rojo, azul, verde y ámbar, con excepción de los vehículos destinados a la seguridad pública y a los servicios auxiliares a dicha función que operen o se instalen legalmente en el Municipio, así como los de los cuerpos de socorro y/o auxilio a la población; de igual forma se aplicaran las infracciones al propietario del vehículo.

IX. Solicitar por cualquier medio los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos.

X. Entorpecer o impedir las labores de cuerpo de socorro, policiaco o de cualquier personal que ejerza su trabajo bajo un mandato. Así como no respetar el área o perímetro acordonado en un hecho ilícito. En su caso, de no existir línea perimetral se deberá de guardar la distancia necesaria que la autoridad señale al momento del acontecimiento.

XI. Cruzar calles, avenidas o carreteras sin respetar semáforos, puente peatonal o áreas señaladas para su cruce.

XII. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales.

XIII. Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;

XIV. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en este artículo que afecte a la seguridad en general.

ARTÍCULO 11. Las infracciones contra la seguridad general previstas en el numeral anterior se sancionarán acorde a lo siguiente: se impondrá una multa por Actualización o arresto de 10 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y

ARTÍCULO 12. Son infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo o de la familia:

I. Expresarse con palabras soeces o hacer señas, o gestos obscenos, insultantes o indecorosos en lugares de tránsito público, plazas, jardines o en general de convivencia común cuyo propósito sea agredir y como consecuencia perturbe el orden público.

II. Ejercer la vagancia, la mal vivencia o el pandillerismo, así como la mendicidad o alguna actividad de espectáculo, en la que se solicite retribución económica. Lo anterior será aplicable siempre y cuando se afecte el orden público o a terceros.

III. Realizar actos de agravio contra el pudor público, entendiéndose como tal todo acto que ofenda el pudor, efectuándolo en lugar público o expuesto a la vista del público; Este consiste en hechos o actos que atenten contra la moralidad y sexualidad, realizados públicamente por un sujeto sobre su propia persona; o sobre otra con o sin el consentimiento de esta.

IV. Faltar el respeto hacia cualquier persona de forma intencional invadiendo su esfera de libertad jurídica, afectándose la integridad moral o dignidad de las personas en cualquier lugar público. Se señalan de manera enunciativa, más no limitativa, proferir insultos, palabras altisonantes, comentarios de tipo sexista, sexual, lascivos, injurias y en general cualquier agresión verbal o falta de respeto que afecte la libertad, dignidad o integridad moral de las personas;

V. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como la venta de bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, cualquier tóxico, psicotrópico o enervante a menores de edad sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes Penales vigentes.

VI. Vender, exhibir o rentar películas o revistas pornográficas o de contenido violento a menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes Penales Vigentes

VII. Realizar en estado de ebriedad o bajo influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.

VIII. Faltar al respeto al público asistente a eventos o espectáculos, con agresiones verbales, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores, de sus trabajadores, de los artistas o deportistas.

IX. Exhibir o difundir en lugares de uso común revistas, póster, artículos o material con contenido pornográfico o violento, salvo que se cuente con autorización de la autoridad competente en lugares debidamente establecidos.

X. Cualquier otra acción, hecho u omisión análoga a las anteriores, que afecte la integridad moral del individuo o de la familia.

ARTÍCULO 13. Las infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo o de la familia prevista en el artículo anterior se sancionarán acorde a lo siguiente: se impondrá una multa por el equivalente de 10 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 a 36 horas.

ARTÍCULO 14. Son infracciones contra la propiedad en general, realizar cualquier acto de forma intencional o involuntaria que tenga como consecuencia:

I. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo.

II. Ocupar los accesos de oficinas privadas, públicas o sus intermediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.

III. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común.

IV. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo.

V. No pagar la utilización de un servicio de transporte público o de cualquier índole.

VI. Dañar, maltratar, ensuciar, o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes semejantes.

ARTICULO 15. Las infracciones que atentan contra la propiedad en general prevista en el artículo anterior se sancionarán acorde a lo siguiente: se impondrá una multa por el equivalente de 10 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 a 36 horas.

ARTÍCULO 16. Son infracciones que atentan contra la salud pública:

I. Arrojar en lugares públicos o lotes baldíos, no autorizados, animales muertos o partes de ellos, escombros, basura, instrumentos o desechos quirúrgicos, sustancias fértidas, tóxicas, corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud; así como transportar, derramar o depositar en lugares no destinados para ello, y sin autorización de la autoridad competente, materiales o residuos peligrosos.

II. Tener estancias de animales en zonas urbanas o rurales, que produzcan cualquier acto de molestia u olores fétidos por heces fecales.

III. Orinar o defecar en espacios no permitidos;

IV. Contaminar el agua de tanques de almacenaje, fuentes públicas, acueductos o tuberías públicas, o cualquier contenedor de agua potable;

V. Ejercer actividades lícitas en lugares públicos sin cumplir con las medidas de regulación o registro sanitaria e higiene, en materia de enfermedades de transmisión sexual infecto contagiosas y transmisibles que para tal efecto expida la autoridad competente.

VI. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio, fuera de las Zonas de Tolerancia, delimitadas por el Ayuntamiento, conforme a la Ley de Salud del Estado de Colima. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal.

VII. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en este artículo que afecte la salud pública.

VIII.- Sacar la basura a la vía pública, en días distintos a los que corresponda recolección de residuos por parte de la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Tecomán.

ARTÍCULO 17. Las infracciones que atentan contra la salud pública prevista en el artículo anterior se sancionarán acorde a lo siguiente: se impondrá una multa por el equivalente de 20 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 30 a 36 horas.

ARTICULO 18. Son infracciones contra la salud y tranquilidad de las personas:

I. Permitir el propietario y/o poseedor de un animal que este transite libremente, o transitar con él sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, azuzarlo, no contenerlo, o no recoger las heces fecales del animal. Así como no tener el cuidado de que el animal cause molestia de cualquier índole de acuerdo a sus características, y siendo dichas molestias remediables por la mejora de las condiciones de habitación y cuidado del animal.

II. Realizar actos o hechos aislados que se encuentren dirigidos contra la dignidad a persona o personas determinadas incluyendo a las autoridades en general, tales como el maltrato físico o verbal.

III. Insultar verbalmente, molestar o agredir físicamente a cualquier persona por razón de su preferencia sexual, género, condición socioeconómica, edad, raza o cualquier otro aspecto susceptible de discriminación, evitar o no permitir el acceso, negar el servicio, o la venta de productos lícitos en general en establecimientos abiertos al público en general por las mismas razones.

IV. Portar cualquier objeto que por su naturaleza, denote peligrosidad y atente contra la seguridad pública, sin perjuicio de las Leyes Penales vigentes.;

V. Realizar actos o hechos que de forma notoria y perceptible tengan por finalidad alterar el orden público.

VI. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en este artículo que afecte la seguridad y tranquilidad de las personas.

ARTÍCULO 19. Las infracciones que atentan contra la salud y tranquilidad de las personas prevista en el artículo anterior se sancionarán acorde a lo siguiente: se impondrá una multa por el equivalente de 10 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 a 36 horas.

ARTÍCULO 20. En el supuesto de que el infractor no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente o por horas de trabajo a favor de la comunidad, que en ambos casos no podrá exceder de 36 horas.

ARTÍCULO 21. Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción máxima que para esa infracción señala este Reglamento. Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, adulto mayor, indígena, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

ARTÍCULO 22. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más, sin que el arresto o las horas de trabajo a favor de la comunidad puedan exceder de 36 horas. Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este Reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

ARTÍCULO 23. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, el Juez impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

ARTÍCULO 24. En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el Juez considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción, pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo establecido para el caso del arresto.

ARTÍCULO 25. El juez, al imponer la sanción, tomará en cuenta la gravedad de la infracción o el daño causado, la condición socioeconómica del infractor y la reincidencia.

ARTÍCULO 26. Se entiende por reincidencia la violación a la Ley, dos veces o más, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa. Para la determinación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro Municipal de Infractores.

ARTÍCULO 27. Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio dentro del Municipio, podrá solicitar al Juez le sea permitido realizar actividades de trabajo a favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia. Las actividades de trabajo a favor de la comunidad se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral del infractor.

ARTÍCULO 28. El Juez, valorando las circunstancias personales del infractor y a petición de éste, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las horas de trabajo a favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate. En todos los casos, el Juez hará del conocimiento del infractor la prerrogativa a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 29. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por trabajo a favor de la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial en que se hubiere cometido la infracción, de igual forma el Juez, podrá ordenar como sanción la asistencia a cursos de y sesiones de tratamiento de adicciones, sesiones de psicoterapia y terapia cognitivo conductual, cursos de conducción y manejo y las demás que considere el Juez Cívico o en su caso el en cargo de la ejecución de sanciones, con el objeto de regenerar al infractor para efectos de evitar que reincida en la comisión de infracciones.

ARTÍCULO 30. Los trabajos a favor de la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión del personal del Juez Cívico del Ayuntamiento de que se trate. Los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal, proporcionarán los elementos necesarios para la ejecución de las horas de trabajo a favor de la comunidad.

Dentro de los trabajos a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, por lo que el Juez Cívico podrá canalizar al infractor a las instituciones más adecuadas para la atención al infractor según su perfil. En ese caso el Juzgado Cívico celebrará convenios de colaboración correspondientes con las instituciones de canalización para la debida atención de los infractores para el cumplimiento de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

ARTÍCULO 31. En el supuesto de que el infractor no realice las horas de trabajo a favor de la comunidad, el Juez emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato.

ARTÍCULO 32. Las personas menores de edad que hayan cometido alguna infracción prevista en el presente ordenamiento, serán puestos a disposición de sus padres o tutores y sujetos a rehabilitación y asistencia social en compañía de los mismos sin excepción. Solamente pagara la reparación del daño que haya ocasionado.

ARTÍCULO 33. Si el infractor es una persona perturbada de sus facultades mentales, se dispondrá de inmediato la entrega a sus familiares o su internación en una clínica o institución especializada.

Las personas que padezcan enfermedades o discapacidad mental y que por esa razón sean incapaces jurídicamente, así como los menores de doce años no serán responsables de las faltas que cometan, por lo que la responsabilidad legal recae sobre las personas que legalmente los tengan bajo su custodia. Los invidentes, sordos y demás personas discapacitadas, solo serán sancionados por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 34. La Dirección General será la encargada de llevar a cabo la ejecución de sanciones relativas al trabajo a favor de la comunidad. En ese sentido el Director General de Seguridad Pública y Policía Vial del Ayuntamiento, deberá designar de entre sus miembros a un encargado de llevar a cabo la ejecución de las sanciones.

La Dirección General a través del encargado que designe, deberá enviar al Juez Cívico, las propuestas de actividades de trabajo a favor de la comunidad que deban ser cumplidas por los infractores.

Para el cumplimiento de las sanciones de trabajo a favor de la comunidad La Dirección General, así como el Juzgado Cívico se coordinarán con las áreas correspondientes del Ayuntamiento, para efectos de la asignación y cumplimiento del trabajo a favor de la comunidad, como pudieran ser la Dirección de Servicios Públicos, y la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

En la asignación de las sanciones de trabajo a favor de la comunidad se velará siempre por que se respete la dignidad y derechos humanos de la persona que deba cumplir con el trabajo a favor de la comunidad.

ARTÍCULO 35. En virtud de que, tanto la Ley como el presente Reglamento, contienen infracciones cívicas, en cuyo caso pudieran estar contempladas de manera idéntica o análoga tanto en la Ley como en el presente Reglamento, en dicho caso, se aplicarán las infracciones y sanciones contenidas en la Ley, con independencia de que en el Reglamento se considere una sanción mayor o menor.

ARTÍCULO 36. Las sanciones del presente reglamento se aplicarán, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Leyes Penales vigentes, en cuyo caso el Juez Cívico deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del presente reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 37. De conformidad al Título Tercero de la Ley, las infracciones en materia de cultura cívica serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Trabajo a favor de la comunidad incluidas las medidas para mejorar la convivencia;
- III. Multa de 1 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
o
- IV. Arresto, que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas.

Si el infractor no paga la multa impuesta, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

La imposición de sanciones deberá privilegiar el trabajo a favor de la comunidad y sólo en los casos en que se ponga en riesgo la seguridad ciudadana procederá el arresto.

ARTÍCULO 38. Cuando el infractor sea sancionado con trabajo en favor de la comunidad o arresto, los órganos encargados de administrar justicia cívica deberán proporcionarle material formativo sobre la importancia de la cultura cívica y las consecuencias por el incumplimiento de la Ley y este Reglamento.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar y distribuir el material formativo al Juez Cívico.

ARTÍCULO 39. Cuando el infractor sea sancionado con trabajo a favor de la comunidad, el Juez Cívico ordenará que éste se realice dentro de los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad.

ARTÍCULO 40. De conformidad con el artículo 33 de la Ley, se consideran actividades de trabajo a favor de la comunidad las siguientes:

- I. Limpieza, pintura o restauración de vialidades, centros públicos de educación, de salud o de servicios;
- II. Realización de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
- III. Realización de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común,
- IV. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana; y
- V. Las demás que determine el Juez Cívico.

ARTÍCULO 41. En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de servicio en favor de la comunidad, el Juez Cívico emitirá orden de presentación para su ejecución inmediata.

ARTÍCULO 42. En la detención y arresto del infractor, se le deberán asegurar sus derechos humanos, y brindar condiciones óptimas de salubridad e higiene en las instalaciones que sirvan para el efecto, así como en su alimentación, y además deberá garantizarse el efectivo ejercicio de los beneficios a los que tiene derecho.

CAPÍTULO III DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43. El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar las disposiciones previstas por la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, en lo que respecta a la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Juzgado Cívico del municipio de Tecomán.

ARTÍCULO 44. El Juzgado Cívico es la institución municipal encargada de resolver conflictos entre particulares y vecinales, así como imponer sanciones por infracciones en materia de cultura cívica en términos previsto por el Título Tercero de la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios, observando los procedimientos, reglas y disposiciones que en esa Ley y este Reglamento se establecen.

ARTÍCULO 45. En el ejercicio de sus funciones, el Juzgado Cívico actuará con absoluta independencia en el desarrollo de sus funciones, y en la aplicación de las normas y reglamentos en la materia, así como de circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Cabildo Municipal.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los procedimientos seguidos ante el Juzgado Cívico, se deberá privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

ARTÍCULO 46. En el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que desempeñen sus funciones en el Juzgado Cívico tienen la obligación de promover,

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

ARTÍCULO 47. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico y en lo conducente para toda aquella persona que de conformidad a la Ley acceda o quede sujeta a su jurisdicción.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 48. El Juzgado Cívico, de conformidad con el artículo 42 de la Ley, tendrá al menos la siguiente estructura orgánica:

- I. Juez Cívico;
- II. Secretario de Acuerdos;
- III. Facilitador;
- IV. Médico;
- V. Policías auxiliares y custodios que sean necesarios.
- VI. Defensor Público

El municipio de Tecomán contará con los Jueces Cívicos que conforme a sus necesidades y a las capacidades presupuestarias lo permitan.

Adicionalmente, el Juzgado Cívico podrá contar con el personal administrativo que se requiera para el buen despacho de sus funciones, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria.

Debido a las funciones que se desempeñan, los funcionarios y servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico, se consideran de confianza en los términos de los artículos 5 y 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

ARTÍCULO 49. El Juzgado Cívico podrá solicitar a la Dirección General, la asignación de los elementos de seguridad que, a juicio de su titular, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 50. En el Juzgado Cívico actuarán jueces distintos en turnos sucesivos que cubrirán las veinticuatro horas de todos los días del año, quienes deberán ser acompañados por sus respectivos secretarios y facilitadores.

ARTÍCULO 51. Los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico tendrán derecho a:

- I. La seguridad social;
- II. Percibir un salario en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como al artículo 48 de la Ley;
- III. Recibir las prestaciones de ley a que tienen derecho;
- IV. Recibir capacitación y adiestramiento; y

V. Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 52. Los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los horarios de su jornada de trabajo;
- II. Desempeñar con esmero, intensidad, cuidado y discreción las tareas propias del cargo asignado;
- III. Atender con cortesía y de manera diligente a quienes acudan al Juzgado Cívico a tratar un asunto;
- IV. Tener un trato respetuoso con sus compañeros de trabajo;
- V. Acatar las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos, en relación con el cargo asignado; y
- VI. Durante la jornada de trabajo, portar en lugar visible el gafete de identificación personal y puesto que desempeña que, en su caso, se le proporcione.

SECCIÓN TERCERA DEL JUEZ CÍVICO

ARTÍCULO 53. Para ocupar el cargo de Juez Cívico se deberán reunir los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 46 de la Ley, además de acreditarse los exámenes y cursos correspondientes que, en su caso, apruebe el Cabildo Municipal.

ARTÍCULO 54. El Juez Cívico será nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal de conformidad con lo previsto por los artículos 45 fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

En casos justificados, el Presidente Municipal podrá realizar la remoción del Juez Cívico, atendiendo a lo previsto por el artículo 47 fracción I inciso e), debiendo fundar y motivar su decisión.

ARTÍCULO 55. Al Juez Cívico le corresponde, complementariamente a las facultades que le asigna la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Opinar respecto a los nombramientos del personal que deba desempeñarse en los cargos de los Juzgados a su cargo.
- II. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales del Secretario de Acuerdos y del Facilitador;
- III. Sancionar los convenios de mediación y conciliación a que se refiere la Ley y este Reglamento y, en su caso, declarar su conclusión definitiva y archivo del mismo;
- IV. Solventar los procedimientos de conciliación y mediación previstos en la Ley y este Reglamento, a falta de facilitador en el Juzgado Cívico;
- V. Solicitar a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;

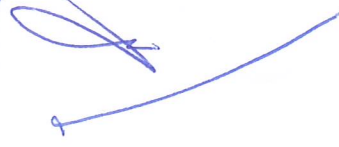
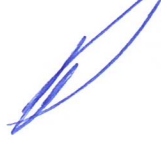
- VI. Conocer de asuntos de su competencia incluso fuera de la sede del juzgado cívico;
- VII. Llevar a cabo las relaciones públicas del Juzgado Cívico, que le permita generar vínculos con demás autoridades estatales y municipales para efficientar su funcionamiento;
- VIII. Resolver los recursos de queja a los que hace referencia el presente Reglamento; y



- IX. Las demás previstas por la legislación de la materia.

ARTÍCULO 56. Al Juez Cívico le corresponde, en materia de régimen interno del Juzgado, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las acciones que le correspondan conforme al Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda, así como proponer las reformas legales y las políticas públicas necesarias, para fortalecer la Justicia Cívica;
- II. Elaborar y presentar para su aprobación al Cabildo, el Programa Anual de Trabajo del Juzgado y el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- III. Dirigir, operar, supervisar y evaluar las acciones previstas en la Programa Anual de Trabajo del Juzgado;
- IV. Realizar un Informe Anual al Cabildo de conformidad con lo previsto en este Reglamento; y
- V. Las demás previstas por la legislación de la materia.



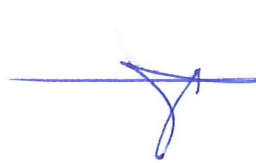
ARTÍCULO 57. El Juez Cívico, además de ejercer sus atribuciones, deberá observar las siguientes obligaciones:

- I. Controlar y vigilar la integración del Registro Municipal de Infractores, con la finalidad de garantizar su adecuado manejo, y del uso de información confidencial o sensible que este contenga, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima;
- II. Cuidar que se respeten los derechos humanos de los ofendidos; y
- III. Cuidar que se respeten los derechos humanos de los probables infractores y evitar todo maltrato, abuso físico o verbal y cualquier tipo de incomunicación en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante el juzgado cívico.



ARTÍCULO 58. El Juez Cívico, atendiendo al principio de rendición de cuentas, emitirá anualmente un Informe de labores, en el que dé a conocer al Cabildo las acciones realizadas por el Juzgado Cívico que preside.

El informe anual deberá incluir datos estadísticos que muestren el trabajo realizado por el Juzgado Cívico, el número de asuntos atendidos, así como el número de asuntos que fueron mediados, conciliados y resueltos por el Juzgado.



Además, incluirá información sobre apercibimientos y arrestos, así como el índice de cumplimiento de multas y servicio en favor de la comunidad.

ARTÍCULO 59. La información contenida en los informes respectivos, servirá de base para que el Ayuntamiento en coordinación con demás autoridades de seguridad del Estado, midan el desempeño del Juzgado Cívico a fin de mejorar las acciones y políticas en la materia.

SECCIÓN CUARTA SECRETARIO DE ACUERDOS

ARTÍCULO 60. Para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos se deberán reunir los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 47 de la Ley, además de acreditarse los exámenes y cursos correspondientes que, en su caso, apruebe el Cabildo Municipal.

ARTÍCULO 61. El Secretario de Acuerdos será nombrado y removido directamente por el Presidente Municipal, debiendo asegurar que el designado cumpla a cabalidad con los requisitos referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 62. Al Secretario de Acuerdos le corresponde, complementariamente a las facultades que le asigna la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Asistir con su firma los acuerdos del Juez en la tramitación de los asuntos oficiales y proceder a su despacho;
- II. Asentar en los expedientes o diligencias, las certificaciones, constancias y razones ordenadas;
- III. Expedir las copias, certificaciones, testimonios e informes que determine la Ley así como la reglamentación municipal, y que deban proporcionarse a las partes con base en una resolución del Juzgado;
- IV. Facilitar a las partes los expedientes en que tengan personalidad acreditada, para su consulta en el local del Juzgado;
- V. Preparar el proyecto de los acuerdos diarios a las promociones presentadas y tener a la vista los expedientes que deban consultarse en las diligencias y audiencias del día;
- VI. Llevar un registro de los diversos procedimientos que se tramitan en el Juzgado;
- VII. Auxiliar al Juez Cívico en el desahogo de las audiencias de pruebas y alegatos;
- VIII. Auxiliar al Juez Cívico en los procedimientos de conciliación y mediación previstos en la Ley y este Reglamento, a falta de facilitador en el Juzgado Cívico;
- IX. Elaborar la lista de acuerdos de aquellos autos o resoluciones que sean notificados a través de esta vía; asimismo se encargará de la actualización y publicación de los estrados del Juzgado en los casos que así se requiera;
- X. Llevar registro y estadística de las actividades que se realizan en el Juzgado; y

XI. Las demás previstas por la legislación de la materia, y las que le instruya el Juez Cívico.

SECCIÓN QUINTA FACILITADOR

ARTÍCULO 63. Para ser Facilitador se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos 25 años cumplidos;
- III. Contar con título profesional legalmente expedido por la autoridad competente y que sea afín a las funciones atribuidas al cargo;
- IV. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- V. No estar purgando penas por delitos dolosos; y
- VI. Acreditar ante la Institución especializada los cursos de capacitación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Además, para ser facilitador se deberán acreditar los exámenes y cursos correspondientes que, en su caso, apruebe el Cabildo Municipal.

ARTÍCULO 64. El Facilitador será nombrado y removido directamente por el Presidente Municipal, debiendo asegurar que el designado cumpla a cabalidad con los requisitos referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 65. Al Facilitador le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- II. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las partes;
- III. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- IV. Permitir a las partes aportar información relacionada con la controversia;
- V. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación del procedimiento;
- VI. Formular los convenios entre las partes, y asegurarse que estén apegados a la legalidad;
- VII. Las demás previstas por la legislación de la materia, y las que le instruya el Juez Cívico.

SECCIÓN SEXTA DEL MÉDICO

ARTÍCULO 66. El Médico será nombrado y removido directamente por el Presidente Municipal y tendrá las atribuciones que establece la Ley.

En caso de que el Juzgado Cívico no cuente con médico adscrito, o de contar con éste, se requieran más elementos, el Juez podrá solicitar el apoyo de las áreas del Ayuntamiento que cuenten con profesionistas médicos, o solicitar la colaboración de las instituciones de salubridad estatales o federales para cumplir con el objeto de la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 67. El médico emitirá los dictámenes de su competencia, prestará la atención médica de emergencia, llevará un Registro de Certificaciones Médicas y en general, realizará las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 68. La valoración y certificación que realicen los médicos adscritos al Juzgado Cívico deberá precisar y determinar sobre los siguientes lineamientos:

- I. Los generales de la persona respecto de la cual elaborará el certificado médico;
- II. Si el probable infractor presenta alguna lesión, las características de ésta en cuanto a su gravedad, tiempo aproximado de sanación o si se requiere alguna atención médica especializada o su posible internamiento en alguna institución hospitalaria de urgencia;
- III. Determinar si el detenido se encuentra bajo los efectos de la alcoholemia, sustancia tóxica o enervante, o en caso contrario, hacer constar si no se presenta ninguna de las circunstancias señaladas;
- IV. Expresar en forma clara y concreta si existe algún inconveniente que por su estado de salud física o mental la persona examinada no deba ingresar al área de detención administrativa; y
- V. Estampar el nombre y firma del médico que elabora el documento, así como su número de cédula profesional.

ARTÍCULO 69. Los médicos adscritos al Juzgado Cívico, además de las atribuciones mencionadas en el artículo anterior y de las establecidas en este ordenamiento, deberán:

- I. Aplicar, en caso necesario, los primeros auxilios a los detenidos que así lo requieran y realizar las consultas y exámenes necesarios para corroborar el estado de salud de los infractores;
- II. Controlar los medicamentos que se deban administrar a los infractores;
- III. Emitir opinión al Juez Cívico en turno, sobre el traslado de los infractores a instituciones hospitalarias, cuando así lo considere necesario por su estado de salud o situación de emergencia.
- IV. Emitir opinión al Juez Cívico en turno, para el caso de que se certifiquen lesiones en los infractores, si las mismas pudieran presumirse propiciadas por abuso policial, para efectos de que el Juez Cívico, de vista a la Dirección General para la imposición de las sanciones correspondientes, conforme a lo establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de las violaciones a las leyes penales que les pudieran corresponder.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

ARTÍCULO 70. Para ser defensor público se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser licenciado en derecho, autorizado para el ejercicio de su profesión, con cédula profesional expedida por la autoridad competente;

- III. Gozar de buena fama y solvencia moral;
- IV. Tener como mínimo un año de experiencia profesional en las materias relacionadas con la prestación de sus servicios;
- V. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de libertad, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargo público;
- VI. Tener acreditada la competencia requerida para el área a desempeñar;

ARTÍCULO 71. El Defensor Público será nombrado por el Presidente Municipal. Además deberán acreditarse los exámenes y cursos correspondientes que, en su caso, apruebe el Cabildo Municipal.

Mientras que el Juzgado Cívico no cuente con la capacidad presupuestaria suficiente para la asignación de defensores adscritos directamente al Juzgado Cívico, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con la Dirección General de Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Colima, a efectos de que se puedan designar a los defensores públicos de dicha dependencia a los asuntos ventilados en el Juzgado Cívico Municipal.

ARTÍCULO 72. El servicio de defensoría, se prestará bajo los principios de legalidad, independencia funcional, confidencialidad, unidad de actuación, continuidad, diligencia, excelencia, solución de conflictos, igualdad procesal, y en el servicio se deberá respetar la diversidad cultural, religión, género, de los usuarios de los servicios, así también el servicio deberá prestarse con probidad, honradez, profesionalismo, obligatoriedad y gratuidad.

ARTÍCULO 73. Los infractores tendrán la facultad de nombrar a un asesor legal, para efectos de representación y defensa de los intereses del infractor, persona que deberá acreditar el ejercicio de la profesión de licenciado en derecho y una vez nombrado contará con todas las facultades y atribuciones de representación establecidas en el artículo 112 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, de aplicación supletoria a la Ley, así como al presente Reglamento. Ante la ausencia de defensor particular y cuando lo designe el Juez Cívico, el defensor público deberá asumir y ejercer la defensa adecuada de los infractores y deberá comparecer a todos los actos del procedimiento.

SECCIÓN OCTAVA DE LA CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 74. El Cabildo podrá formular y aprobar cursos y exámenes que deberán acreditar los aspirantes a jueces, secretarios de acuerdos y facilitadores para acceder al cargo. Asimismo, podrá prever los mecanismos para su actualización, profesionalización y la evaluación de su desempeño, lo anterior de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

SECCIÓN NOVENA DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 75. En las ausencias temporales no mayores a treinta días, el Juez Cívico deberá ser suplido por el Secretario de Acuerdos, con el carácter de encargado del despacho. En ausencias mayores, el Presidente municipal nombrará a un suplente temporal, y en ausencias definitivas, deberá ser nombrado un nuevo titular del Juzgado Cívico, de conformidad al procedimiento previsto por los artículos 45 fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 9 de este Reglamento.

En las ausencias de los demás servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico, el Juez determinará lo conducente, debiendo informar por estrados a la sociedad, los servidores públicos que ocuparán un determinado cargo por suplencia.

Para el nombramiento del nuevo Juez Cívico por ausencia definitiva se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el cabildo.

ARTÍCULO 76. Será atribución del Presidente Municipal autorizar al Juez Cívico para ausentarse del Juzgado por un periodo no mayor a treinta días y para separarse de manera temporal de sus funciones. Asimismo, toda comisión de representación y viaje oficial fuera del Estado deberá ser autorizada previamente por el Presidente.

ARTÍCULO 77. Cuando el Juez Cívico tenga que desempeñar comisión de representación o viaje oficial fuera del Estado Presidente podrá conceder permiso o licencia con goce de sueldo por el lapso que se haya requerido.

Fuera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, las licencias y permisos que el Presidente autorice al Juez Cívico serán sin goce de sueldo.

Será facultad del Juez Cívico conceder permisos y licencias al Secretario de Acuerdos y demás servidores públicos del Juzgado Cívico, en apego a las reglas señaladas en ésta sección.

SECCIÓN DÉCIMA DEL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 78. De conformidad con lo establecido en la Ley, se considerarán días hábiles todos los del año, y todas las horas serán hábiles para el desarrollo de las funciones y atribuciones del Juzgado Cívico.

El despacho de los asuntos que se hayan presentado durante el curso del día se continuará hasta concluirlos, salvo que el Juez determine lo contrario, debiéndolo justificar.

ARTÍCULO 79. Los servidores públicos del Juzgado Cívico facultados para notificar y realizar cualquier diligencia, podrán hacerlo en cualquier tiempo, previa determinación del Juez Cívico, o en su caso, del Secretario de Acuerdos.

ARTÍCULO 80. El personal del Juzgado Cívico tendrá derecho a las vacaciones que les corresponda conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. No obstante lo anterior, se velará siempre por el funcionamiento, del Juzgado Cívico.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL JUZGADO CÍVICO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 81. El procedimiento, de conformidad al artículo 49 de la Ley, dará inicio:

- I. Con la presentación del probable infractor por parte de un elemento de la policía, cuando exista flagrancia y alteración del orden público o se ponga en riesgo la seguridad ciudadana;

II. Con la remisión del probable infractor por parte de otras autoridades al juzgado cívico, por hechos considerados infracciones en materia de justicia cívica previstas en la ley; o

III. Con la presentación de una queja por parte de cualquier particular ante el Juez, contra un probable infractor.

El Juez analizará el caso de inmediato y de resultar procedente, se declarará competente e iniciará el procedimiento. En caso contrario, remitirá al probable infractor a la autoridad a la que corresponda conocer del asunto o desechará la queja.

El procedimiento ante el Juez Cívico será oral y público en una sola audiencia y se sustanciará bajo los principios de concentración, contradicción, intermediación, continuidad y economía procesal. Todas las audiencias que se celebren en los Juzgados Cívicos serán públicas.

El Código de Procedimientos Civiles del Estado será de aplicación supletoria a las disposiciones de este capítulo.

A falta de disposición expresa se estará a lo que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y los Principios Generales de Derecho.

ARTÍCULO 82. El Juez Cívico podrá sobreseer el procedimiento en los siguientes casos:

- I. Cuando la conducta imputable al probable infractor pueda constituir delito;
- II. Por requerimiento de Ministerio Público o autoridad competente;
- III. Cuando no exista queja del ofendido y sea necesaria para su procedencia;
- IV. Cuando de la boleta de remisión o de la queja se desprenda que la conducta se realizó fuera del territorio del municipio;
- V. Por prescripción médica, en atención a las condiciones de salud del probable infractor y sólo cuando éste requiera atención de emergencia u hospitalización, con base en el dictamen que para tal efecto emita el Médico; y
- VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 83. En los casos en que el probable infractor no hable español, se trate de un sordomudo, sea un menor de edad o padezca de sus facultades mentales, se deberán observar las reglas procedimentales previstas en los artículos 52, 53 y 71 de la Ley.

En los casos en que el probable infractor pertenezca a una comunidad indígena y la infracción haya tenido lugar en dicha comunidad en perjuicio de la misma o de alguno de sus miembros, será competente para resolver la autoridad de dicho pueblo o comunidad, de acuerdo a su propia normativa para la solución de conflictos internos.

En los casos en los que no se actualice alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, será competente para conocer de la probable infracción el Juzgado Cívico.

ARTÍCULO 84. Cuando se determine la responsabilidad de un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley, sólo se le podrá sancionar con amonestación o servicio en favor de la comunidad.

No podrá sancionarse a las personas menores de doce años ni a quienes tengan incapacidad legal, pero quienes ostenten la patria potestad o tutela estarán obligados a reparar el daño que resulte de la infracción cometida.

ARTÍCULO 85. Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Cívico procurará su reparación inmediata, lo que, en su caso, será tomado en cuenta en favor del infractor para los fines de la individualización de la sanción.

Cuando no se obtenga la reparación de los daños y perjuicios, los derechos del ofendido quedarán a salvo para hacerlos valer en la vía que corresponda.

ARTÍCULO 86. Las autoridades de todos los órdenes de gobierno prestarán auxilio al Juzgado Cívico, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

ARTÍCULO 87. Los Jueces, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, así también para mantener el orden en el Juzgado, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio y correcciones disciplinarias:

- I. Multa por el equivalente de 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 57 de esta Ley;
- II. Arresto hasta por 12 horas; y
- III. Auxilio de la fuerza pública.

Las sanciones anteriores sean impuestas como medios de apremio o correcciones disciplinarias, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que correspondan a las infracciones cívicas cometidas.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO POR PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR

ARTÍCULO 88. El procedimiento por presentación del probable infractor se sujetará a las reglas previstas por el Capítulo II del Título Quinto de la Ley, y a las disposiciones que en esta Sección se establecen.

ARTÍCULO 89. Sin perjuicio de lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley, cualquier elemento de seguridad pública, ya sea de carácter municipal o estatal, podrá detener al probable infractor y ponerlo a disposición inmediatamente ante el Juez Cívico, debiendo cumplir con la obligación de presentar la boleta de remisión en los términos exigidos por el artículo 66 de la Ley.

ARTÍCULO 90. Si del análisis que realice el Juez Cívico de la boleta de remisión a que hace referencia el artículo 66 de la Ley, se desprende que el detenido probablemente haya incurrido en alguna responsabilidad penal, se le pondrá a disposición inmediata de la autoridad competente, mediante el oficio correspondiente.

Se procederá de la misma manera cuando la o las partes interpongan denuncia ante el ministerio público por hechos vinculados a los que motivaron su detención.

ARTÍCULO 91. Cuando se ponga a disposición del Juzgado Cívico un probable infractor, el Secretario de Acuerdos deberá informarle de manera clara la causa o causas que hubieren motivado su arresto, así como el derecho de ser asistido por una persona de su confianza o asesorado por un abogado. En caso de que no tenga asignado defensor particular, el Juez deberá asignar al Defensor Público para que asuma la defensa del infractor.

ARTÍCULO 92. El Juez Cívico deberá tomar las medidas necesarias para que la audiencia prevista por el artículo 67 de la Ley se desahogue y resuelva de manera pronta, y de preferencia en su turno, para garantizar los principios de prontitud y expedites.

ARTÍCULO 93. La audiencia señalada en el artículo anterior finalizará con el dictado de la resolución que corresponda por parte del Juez Cívico, tomando en consideración lo previsto por el artículo 56 de la Ley, así como todos aquellos elementos que le permitan formarse un criterio del caso a resolver.

La resolución deberá notificarse de manera personal e inmediata, o cuando existieran causas que lo impidan, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la audiencia.

ARTÍCULO 94. Si como resultado de la comisión de la infracción se causan daños a la infraestructura urbana o del afectado, o se tuviere que realizar alguna erogación extraordinaria para efecto de restablecer las cosas a su estado original, independientemente de la imposición de sanciones previstas por la Ley, los gastos generados serán cubiertos a cargo del infractor y se considerarán como créditos fiscales o en su caso, se podrán reclamar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 95. Cuando sea presentado ante el Juez Cívico un infractor con presumibles huellas de abuso policial, el Juez Cívico a petición de parte o de oficio dará vista al Director de Seguridad Pública del Municipio de Tecomán, para efectos de que realice las investigaciones correspondientes y aplique las sanciones que en su caso procedan, en los términos de la reglamentación de seguridad pública y policial aplicable.

SECCIÓN TERCERA DEL PROCEDIMIENTO POR QUEJA Y DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 96. El procedimiento por queja se sujetará a las reglas previstas por el Capítulo III, del Título Quinto de la Ley, debiendo además observarse las disposiciones que en esta Sección se establecen.

ARTÍCULO 97. La queja podrá presentarse por una o varias personas, debiendo en éste último caso nombrarse a un representante común, y en ambos un domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 98. Si el probable infractor señalado en una queja es menor de edad, la citación que el Juzgado Cívico le emita, se hará por medio de quien ejerza la patria potestad, custodia o tutoría de derecho o, de hecho.

ARTÍCULO 99. El procedimiento por queja podrá resolverse mediante la medicación o conciliación de así manifestar su voluntad las partes, o mediante resolución del Juez Cívico.

ARTÍCULO 100. El Juez Cívico, o en su caso, el Secretario de Acuerdos, deberá informar a las partes sobre los beneficios del desarrollo de la mediación y la conciliación, así como de sus características.

Si las partes aceptan someter su conflicto a un procedimiento de mediación o conciliación, el Juez o el Secretario de Acuerdos las remitirá con el Facilitador, o

de no existir, el propio Juez desarrollará la mediación o conciliación. En caso contrario, dará inicio a la audiencia prevista por el artículo 83 de la Ley.

ARTÍCULO 101. En caso de que las partes decidan someter su conflicto a un mecanismo alternativo de solución de controversias, el Facilitador explicará en qué consisten los procedimientos de mediación y conciliación, el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por el Juez.

El Facilitador llevará a cabo el procedimiento de mediación o conciliación en los términos previstos en la ley en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias del Estado.

ARTÍCULO 102. El convenio alcanzado deberá constar por escrito y estar firmado por las partes. El Juez Cívico analizará su contenido a fin de certificar que se encuentre conforme a derecho y sea válido legalmente, por lo que el procedimiento de queja se archivará como concluido.

ARTÍCULO 103. En caso de incumplimiento del convenio celebrado ante el Juzgado Cívico, se podrá denunciar ante éste por la parte afectada, debiéndose observar las siguientes reglas:

- I. Se hará por escrito o comparecencia verbal ante el Juez, dentro de los quince días hábiles siguientes al incumplimiento del convenio, debiendo acompañar los elementos con los que cuente para acreditar el incumplimiento;
- II. Si de los hechos y los elementos de prueba aportados se desprende el probable incumplimiento, el Juez la admitirá y girará citatorio a las partes para que comparezcan a una audiencia, dentro de los diez días siguientes a la admisión. En la audiencia sólo se conocerá y resolverá sobre el incumplimiento del convenio;
- III. La citación a las partes se hará con el apercibimiento al denunciante que, en caso de no presentarse, se le desechará la denuncia de incumplimiento por falta de interés jurídico y, al denunciado que en caso de no presentarse, se tendrán por ciertos los hechos manifestados en la denuncia y se librará en su contra orden de presentación exclusivamente para sancionarlo; y
- IV. Si la denuncia no contiene elementos que hagan probable el incumplimiento o se presenta fuera del plazo señalado en la fracción I, se desechará de plano. Sólo se procederá mediante nuevo procedimiento por queja por nuevas infracciones que se hayan realizados.

Se tendrá por concluido el procedimiento en caso de que hayan transcurrido seis meses a partir de la firma del convenio o en caso de que habiéndose denunciado el incumplimiento del mismo se haya impuesto la sanción correspondiente, en cuyo caso solo se procederá por nueva queja que se presentare por nuevas infracciones.

ARTÍCULO 104. En el desarrollo de la audiencia de incumplimiento del convenio, se deben seguir, en lo conducente, las reglas del procedimiento por Queja previsto en la Ley y este Reglamento, además de las siguientes:

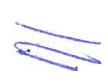
- I. Se iniciará con la lectura de la denuncia, concediéndole el uso de la palabra al denunciante, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que hubiere presentado con la denuncia y las demás que a su interés convengan;

- II. Se concederá el uso de la palabra al denunciado para que manifieste lo que su derecho convenga y en su caso ofrezca pruebas de descargo;
- III. El Juez acordará sobre la admisión o desechamiento de las pruebas; y
- IV. En caso de resultar responsable alguna de las partes, se aplicará la sanción que corresponda.



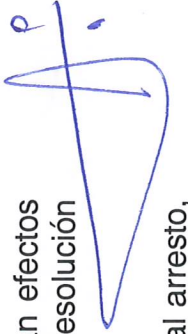
En caso de que el denunciado fuere encontrado responsable del incumplimiento del convenio y no estuviere presente en el Juzgado, se librará orden de presentación para aplicar la sanción correspondiente.

Para el caso de que el denunciante fuere encontrado responsable se le podrán imponer sanciones correspondientes a la reincidencia previstas por la Ley.



SECCIÓN CUARTA DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

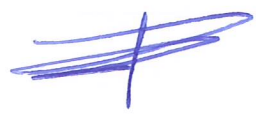
ARTÍCULO 105. Las sentencias dictadas por los Jueces Cívicos surtirán efectos desde el momento en que se emiten, debiéndose notificar al infractor la resolución de manera inmediata en los términos del presente Reglamento.



ARTÍCULO 106. Para el caso de que la sanción impuesta corresponda al arresto, el Juez ordenará al Policía adscrito al Juzgado que remita de manera inmediata al infractor al Centro de Detención Municipal, quedando a disposición de la Dirección General.



ARTÍCULO 107. Las multas deberán ser pagadas de manera inmediata o dentro del plazo concedido en la resolución para tal efecto. El Ayuntamiento de Tecomán, procurará contar con las oficinas o cajas recaudadoras adscritas a las inmediaciones del Juzgado Cívico para efectos de facilitar el pago de la multa. Para el caso de que la recaudadora se encontrare cerrada, el Juez Cívico deberá recibir el pago de la multa, y deberá expedir el recibo oficial correspondiente, en ese caso, los recibos que expida el Juez Cívico, deberán ser foliados y expedirse en original y copia al carbón para efectos de que exista constancia del monto recaudado por cada multa. Todos esos casos el recibo deberá identificar de manera indudable el nombre del infractor así como el número de expediente del que haya derivado la sanción.

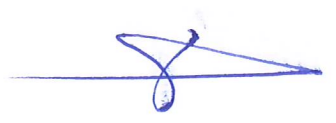
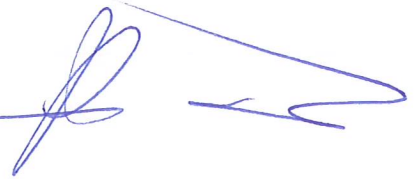


En caso de incumplimiento, el Juez ordenará la detención del infractor para el cumplimiento de las horas de arresto ordenadas por la infracción que se haya sancionado.

De igual manera, para el caso de hacer efectivas las multas, el Juez Cívico tendrá la facultad de solicitar al Tesorero del Ayuntamiento de Tecomán, la ejecución de la multa, por lo que deberá remitir el oficio con los insertos necesarios a Tesorería Municipal para que ésta lleve a cabo la ejecución de la multa.



ARTÍCULO 108. Una vez que el infractor haya realizado el pago de la multa o en su caso haya cumplido con las horas de arresto, se le dejará de forma inmediata en libertad.



SECCIÓN QUINTA DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 109. Las notificaciones correspondientes a los procedimientos que en el Juzgado Cívico se tramiten, podrán realizarse por comparecencia, de manera personal, por lista de acuerdos, o por cédula fijada en estrados en apego a los

lineamientos que para tal efecto señala la legislación procedimental en materia civil en el Estado.

ARTÍCULO 110. Las notificaciones deberán realizarse dentro de las veinticuatro horas posteriores a la emisión del acuerdo o la resolución correspondiente, salvo en aquellas que por disposición de Ley, o a juicio del Juez Cívico, deban notificarse en un término menor o de manera inmediata.

Las notificaciones podrán hacerse en el acto, si se encuentra presente en el Juzgado Cívico la persona que deba ser notificada.

ARTÍCULO 111. Las notificaciones que deban hacerse de manera personal, deberán ser entregadas en el domicilio que el quejoso haya señalado para oír y recibir notificaciones, y en su caso, aquel que haya señalado como domicilio del probable infractor.

Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta, asentando el actuario en el expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentándose en autos la razón que corresponda.

ARTÍCULO 112. Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, los actos y resoluciones que el Juzgado Cívico emita se notificarán por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupa.

ARTÍCULO 113. Los términos empezarán a contar al día siguiente en que surta efectos las notificaciones.

ARTÍCULO 114. Los citatorios y las órdenes de presentación que se giren a los probables infractores se sujetarán a los procedimientos y reglas previstas por los artículos 76, 77 y 78 de la Ley.

ARTÍCULO 115. En lo no previsto por el presente Capítulo en materia de notificaciones, se observará lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.

CAPÍTULO V DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 116. La Dirección General establecerá y administrará los Centros de Detención Municipal.

ARTÍCULO 117.- En los Centros de Detención Municipales únicamente deberán encontrarse los responsables de la comisión de faltas administrativas o infractores de Reglamentos Municipales, a quienes se les haya impuesto la sanción de arresto, y nunca por más de 36 treinta y seis horas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sólo excepcionalmente y de manera temporal se podrán custodiar en dichos establecimientos a los probables responsables de la comisión de algún delito que hayan sido detenidos en flagrancia o como consecuencia de una orden de aprehensión, reaprehensión o presentación ordenada por una autoridad Judicial, a quienes se internaran en celda separada, por el tiempo necesario para tramitar su traslado a los lugares de detención dependientes de la fiscalía

ARTÍCULO 118. Los Centros de Detención Municipal contarán con los espacios físicos siguientes:

- I. Área de Registro;
- II. Sección de Recuperación de Personas en Estado de Ebriedad o Intoxicadas;
- III. Áreas de detención para infractores;
- IV. Sección Médica.

Las secciones mencionadas en las fracciones II y III, contarán con departamentos separados para hombres y mujeres.

ARTÍCULO 119. La seguridad del Centro de Detención Municipal será garantizada por elementos de la Dirección General.

CAPÍTULO VI DE LA CULTURA CÍVICA Y DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

ARTÍCULO 120. Para la preservación del orden público, el Municipio de Tecomán promoverá el desarrollo de una Cultura Cívica, sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad con objeto de:

- I. Fomentar la participación activa de los habitantes en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones; y,
- II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social, procurando:
 - a. El respeto y preservación de su integridad física y psicológica, cualquiera que sea su condición socioeconómica, edad, sexo, origen étnico, preferencia sexual, género y en general cualquier otra condición;
 - b. El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas;
 - c. El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;
 - d. La conservación del medio ambiente y de la salubridad general; y,
 - e. El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público.

CAPITULO VII DE LA SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 121. El Secretario, supervisará y vigilará que el funcionamiento de los Juzgados se apegue a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 122. La supervisión y vigilancia se llevará a cabo mediante revisiones ordinarias y especiales, cuando lo determine el Secretario, Presidente o el Comité de Supervisión.

ARTÍCULO 123. En la supervisión y vigilancia a través de revisiones ordinarias, deberá verificarse cuando menos lo siguiente:

- I. Que existe un estricto control de las boletas con que remitan los elementos de la policía a los presuntos infractores;
- II. Que en los asuntos de que conozca el Juez, exista la correlación respectiva en el Registro 62 fracción VI del presente Reglamento;
- III. Que las constancias expedidas por el Juez se refieran a hechos asentados en los libros y registros a su cargo;
- IV. Que el entero de las multas impuestas se realice en los términos de este reglamento y conforme al procedimiento respectivo;
- V. Que se exhiba en lugar visible el contenido de las infracciones de la Ley y del presente reglamento, así como los datos relativos a los lugares de recepción de quejas relacionadas con el despacho de los asuntos que son competencia del Juez;
- VI. Que en todos los procedimientos se respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales de los involucrados;
- VII. Que los informes a que se refiere este reglamento sean presentados en los términos del mismo;

ARTÍCULO 124. El Secretario, en materia de supervisión y vigilancia, podrá:

- I. Dictar medidas para investigar las detenciones arbitrarias que se cometan y otros abusos de autoridad, promoviendo lo conducente para su sanción y adoptar las medidas legales pertinentes para hacer cesar aquéllas o los efectos de los abusos. Para el dictado de las medidas en cuestión, será necesaria siempre reclamación de parte, las medidas en cuestión serán dictadas bajo la estricta responsabilidad del Secretario, siempre que se acredite la necesidad de la medida, la verosimilitud en el derecho, así como el peligro en la demora;
- II. Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos que son competencia de los Juzgados;
- III. Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa del personal de los Juzgados;

ARTÍCULO 125. En las revisiones especiales, el Secretario o Comité de Supervisión determinará su alcance y contenido.

ARTÍCULO 126. Las personas a quienes el Juez haya impuesto una sanción, corrección disciplinaria o medio de apremio, cuando consideren que dicha imposición fue injustificada, o en su caso consideren que algún funcionario adscrito al juzgado incurrió con arbitrariedad o abuso podrán presentar su reclamación ante el Secretario, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique la resolución o se les imponga la corrección disciplinaria o medio de apremio, misma reclamación que tendrá como objeto iniciar un procedimiento sancionador en contra del Juez o funcionario en los términos de los artículos siguientes, lo anterior, sin perjuicio de los recursos que procedan para impugnar propiamente a la resolución, establecidos en el artículo 130 del presente reglamento.

ARTÍCULO 127. La reclamación podrá formularse mediante un escrito, no estará sujeta a forma especial alguna, pero en cualquier caso deberá precisarse el acto que se reclama y los motivos de la queja. Si el reclamante contare con pruebas documentales, deberá acompañarlas a su escrito y podrá ofrecer las demás que estime pertinentes, con excepción de la confesional de la autoridad.

ARTÍCULO 128. Presentada la reclamación el Secretario la analizará y verificará que la misma sea clara y precisa y que cuente con las pruebas correspondientes, en caso de que advierta una irregularidad, prevendrá al reclamante para que aclare en un plazo de cinco días. En caso de que el Secretario considere que la reclamación es adecuada para iniciar el trámite se admitirá y se ordenará emplazar al probable infractor para que en un plazo de cinco días, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo en el mismo acuerdo que deberá acompañar las pruebas o, en su caso, las que aportará; de no hacerlo, precluirá su derecho.

La falta de comparecencia del presunto infractor, no dará lugar a presumir la confesión de los hechos que se le imputen.

ARTÍCULO 129. Contestada la reclamación o una vez transcurrido el plazo para hacerlo y no se hubiera producido respuesta, se acordará sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, las que serán desahogadas en una sola audiencia de pruebas y alegatos celebrada para tal efecto, en la que podrán comparecer los interesados. El Secretario se allegará de las pruebas conducentes y ordenará la práctica de las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos.

La celebración de la audiencia de pruebas y alegatos se fijará dentro de los diez días siguientes a la admisión de las pruebas, con excepción de las pruebas que para su preparación requieran de mayor tiempo, por su naturaleza, caso en que se señalará una segunda audiencia indiferible para su desahogo en la audiencia. Desahogadas las pruebas las partes presentarán sus alegatos de forma oral. La audiencia se regulará conforme a las reglas de desahogo de la audiencia contenida en la Ley y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 130. El Secretario deberá resolver en un término no mayor a cinco días hábiles transcurrido el plazo para la contestación de la queja, en caso de resultar procedente, imponiéndose las sanciones establecidas en esta sección. En los casos en los que se imponga como sanción la suspensión temporal o separación definitiva del cargo, previstas en las fracciones III y IV del artículo 131, se dará vista al Comité de Supervisión por el plazo de diez días hábiles, para efectos de confirme dicha sanción o en su caso la modifique.

Si el Comité de Supervisión no resuelve lo conducente a la sanción dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la sanción impuesta se tendrá confirmada.

ARTÍCULO 131. En el caso de que, de la investigación practicada, resultara que el juez o personal del juzgado actuó con, arbitrariedad, abuso de autoridad, injusticia manifiesta o impuso en forma arbitraria la sanción, corrección disciplinaria o medio de apremio, el Secretario le aplicará la sanción correspondiente. El Secretario les aplicará alguna de las sanciones previstas en este artículo, las cuales se aplicarán de manera escalonada y solo en caso de causa justificadamente grave se podrá aplicar una sanción mayor sin haberse aplicado las sanciones inferiores anteriores. Las sanciones aplicables son las siguientes:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Multa hasta por 40 UMAS;
- III. Suspensión temporal;
- IV. Separación definitiva del cargo.

CAPÍTULO VIII DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 132. Los actos y resoluciones emitidos por el Juzgado Cívico podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión que debe hacerse valer por escrito dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán optar por impugnar ante el Tribunal de Justicia Administrativa, de conformidad con la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Colima.

El recurso de revisión a que se refiere el presente artículo será tramitado y resuelto ante el Secretario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

ARTÍCULO 133. El procedimiento y desahogo del procedimiento de revisión se sujetará a lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

CAPÍTULO IX REGISTRO MUNICIPAL DE INFRACTORES

ARTÍCULO 134. El Juzgado Cívico integrará un registro que contenga la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones en materia de justicia cívica dentro de su jurisdicción, y se integrará, al menos, con los siguientes datos:

- I. Datos personales y de localización del infractor;
- II. Infracción cometida;
- III. Lugar de comisión de la infracción;
- IV. Sanción impuesta; y
- V. Estado de cumplimiento de la sanción.

Los datos para la integración del registro serán incorporados al mismo por el personal del juzgado cívico.

ARTÍCULO 135. La administración del registro de infractores estará a cargo del Secretario de Acuerdos del Juzgado Cívico.

Los servidores públicos que tengan acceso al registro de infractores estarán obligados en los términos de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

ARTÍCULO 136. El registro de infractores será de consulta obligatoria para el Juez Cívico del municipio, a efecto de obtener los elementos necesarios para la individualización de las sanciones.

No obstante, cualquier otro Juez Cívico del Estado de Colima podrá solicitar información sobre este registro al Juez Cívico del Municipio de Tecomán.

Las autoridades que no tengan acceso al registro, podrán solicitar información que conste en el mismo, únicamente cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con excepción del Capítulo II denominado infracciones y Sanciones, disposiciones que entraran en

vigor a los tres meses posteriores a la publicación del presente en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", lapso en el cual el Ayuntamiento deberá realizar las acciones pertinentes a fin de publicitar las infracciones y sanciones previstas en el presente Reglamento.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento relativas al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tecomán, Colima, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias que contravengan el presente reglamento.

TERCERO. El Juzgado Cívico del Municipio de Tecomán deberá adecuar su organización y funcionamiento a lo previsto en este Reglamento en un plazo no mayor de noventa días a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. El Registro de Infractores Municipal a que hace referencia este Reglamento deberá estar en funcionamiento en un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta días, a partir de su entrada en vigor.

QUINTO. El Ayuntamiento deberá proveer los recursos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, en relación a la creación de los cargos adscritos al Juzgado, de Facilitador y Médico.

ATENTAMENTE
Tecomán, Col., 12 de diciembre de 2019.
Comisión de Gobernación y Reglamentos
Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa.-
Presidente.- rubrica.

Dra. Sandra Karent Medina Machuca
Secretaria.- rubrica.

Mtra. Isis Carmen Sánchez Llerenas
Secretaria.- rubrica.

Comisión de Asuntos Jurídicos

Mtra. Isis Carmen Sánchez Llerenas
Presidenta.- rubrica.

Reg. Eloísa Chavarrías Barajas
Secretaria.- rubrica.

Lic. Samira Margarita Torres Ceja
Secretaria.- rubrica.

No habiendo más comentarios, el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el dictamen que presentaron en conjunto las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Asuntos Jurídicos, correspondiente a la iniciativa para expedir Reglamento para regular la convivencia Civil en el Municipio de Tecomán.

Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ, REGIDOR, a favor, DR. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDOR

a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, a favor, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, a favor, Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes.-----

- - - En el desahogo del DÉCIMO PRIMERO punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asuntos Jurídicos presenta un dictamen mediante el cual se solicita el informe de labores de las gestiones de cada uno de los Regidores y Síndico Municipal de las Comisiones que presiden como integrantes del Cabildo Municipal, en el periodo del 16 de octubre al 15 de marzo de 2019. Solicitándole a la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, procediendo hizo uso de la voz para solicitar dar lectura sólo a las consideraciones y acuerdos, siendo aprobado por unanimidad. Lo transcribo a continuación:

DICTAMEN 08, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA EL INFORME DE LABORES DE LAS GESTIONES DE CADA UNO DE LOS REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL DE LAS COMISIONES QUE PRESIDEN COMO INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL, EN EL PERIODO DEL 16 DE OCTUBRE AL 15 DE MARZO DE 2019.

**CC. H. INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL
DE TECOMAN, COLIMA.
PRESENTES**

Las suscritas Regidoras integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, sometemos a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la solicitud que realizan respecto del informe de labores de las gestiones de cada uno de los regidores y síndico municipal de las Comisiones que presiden del periodo del 16 de octubre al 15 de marzo del año 2019; debido a lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en la Octava Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal, la cual inicio el 4 de abril y concluyó el 12 de abril del año 2019, en el desahogo del décimo sexto punto del orden del día, se presentó un dictamen de procedimiento número 64/2019 para el análisis y aprobación en su caso de la solicitud que dirigen un grupo de empresarios y vecinos de esta ciudad de Tecomán, en el cual solicitan que cada uno de los regidores y síndico municipal rindan informe de labores de las gestiones y logros que han realizado en las comisiones que presiden, como integrantes del Cabildo, del periodo comprendido del 16 de octubre al 15 de marzo de 2019. Anexando copia de la solicitud.

Cabe señalar que la solicitud se aprecian diversos nombres y firmas, aunque algunos de ellos aparecen incompletos o firmas ilegibles; sin domicilio para oír y recibir notificaciones, fechado el 25 de marzo del año 2019.

II.- Mediante oficio número 296/2019, el secretario del Ayuntamiento de Tecomán remitió a esta Comisión el dictamen de procedimiento y la solicitud de informes; a fin de que sea analizado, discutido y en su caso dictaminado.

III.- La Presidenta de esta Comisión envió sendos oficios a la Síndico Municipal y a los Regidores y Regidoras que integran el Cabildo Municipal a fin de que remitieran el informe de las gestiones y logros alcanzados en el periodo del 16 de octubre de 2018 al 15 de marzo del año 2019. Habiendo dado respuesta algunos de ellos, mediante oficio.

IV. La Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión de trabajo del día 4 de febrero del año en curso analizaron y dictaminaron respecto a la solicitud del informe que realizarán mediante escrito de fecha 25 de marzo del año 2019.

En virtud de los antecedentes y motivos aquí vertidos, nos permitimos sustentar el dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES:

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 90 fracción I establecen de manera medular que, el Municipio está investido de personalidad jurídica propia y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y regidores propietarios y suplentes según corresponda. Además, en el artículo 94 señala que: los ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes crearán las comisiones que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

2. La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 42 dice que para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios, a excepción de la de hacienda que estará integrada por cinco miembros y será presidida por la primera minoría. Asimismo, los artículos 51 y 53 de la citada Ley establecen las funciones que tiene el síndico Municipal y los regidores.

3.- Por su parte el artículo 121 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, establece que: Los miembros de las comisiones podrán rendir al cabildo, en sesión ordinaria y en forma trimestral, un informe de sus trabajos y el ejercicio de sus funciones.

4.- De lo anterior podemos considerar que todos los miembros de las comisiones están en posibilidades de rendir al cabildo y en forma trimestral un informe de sus trabajos y del ejercicio de sus funciones; sin que del citado ordenamiento se establezca una obligación reglamentaria; en ese sentido, de la solicitud que se hizo fechada el 25 de marzo del año 2019, los regidores pueden rendir el informe respectivo de la gestión desarrollada en las comisiones que presidan o que sean integrantes.

Motivo por el cual se les giró el oficio el 30 de mayo del año 2019 la solicitud del informe que abarcara el periodo del 16 de octubre de 2018 al 15 de marzo de 2019 a la Síndico Samira Margarita Ceja Torres, y los Regidores Ángel Antonio Venegas López, Sandra Karent Medina Machuca, José María Rodríguez Silva, Ma. Rosa Quintana Ramírez, Serapio de Casas Miramontes, Jacchely Isabel Buenrostro Macias, Sergio Anguiano Michel, Isis Carmen Sánchez Llerenas, Arturo García Negrete, Eloísa Chavarrías Barajas y Santiago Chávez Chávez.

5.- Las y los Regidores Sandra Karent Medina Machuca, Ma. Rosa Quintana Ramírez, Serapio de Casas Miramontes, Jacchely Isabel Buenrostro Macias, Sergio Anguiano Michel, Isis Carmen Sánchez Llerenas, Arturo García Negrete, Santiago Chávez Chávez José María Rodríguez Silva hicieron entrega física de los informes de sus actividades; los demás regidores entre ellos la síndico Samira Margarita Ceja Torres, y los Regidores Ángel Antonio Venegas López, y Eloísa

Chavarrias Barajas hicieron referencia que el informe de sus actividades se encontraba publicado en el portal de transparencia de la página oficial del Ayuntamiento de Tecomán

6.- Que en virtud que no se proporcionó domicilio para notificar a quienes hicieron la solicitud del informe, es que se deberán turnar por conducto del secretario del Ayuntamiento aquellos informes que haga falta publicar para que se publique en el apartado de transparencia correspondiente al artículo 29 fracción XXIX la página oficial del Ayuntamiento.

Asimismo, se informa a cualquier persona que en caso de duda sobre como acceder a la información referida, las oficinas de la unidad de transparencia se encuentran ubicadas en planta baja del edificio de la presidencia municipal a efectos de que se les oriente para solicitar cualquier otro tipo de información que por disposición legal es pública, o bien para que realicen la solicitud respectiva con apoyo de dicha unidad de transparencia.

7.- En cuanto a la petición de consulta ciudadana para revocación de mandato del Cabildo Tecomense, resulta IMPROCEDENTE debido a que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en el artículo 7 establece que los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de la Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado y sus resultados serán obligatorios, en la forma y términos que señala la ley; además la autoridad competente para llevar a cabo la consulta es el Instituto Electoral del Estado; por lo que, la revocación en el estado de Colima sólo procede para el titular del ejecutivo estatal y la consulta no es organizada dentro de los municipios, sino ante el Instituto Electoral del Estado de Colima.

Con base a los antecedentes y fundamentos expuestos; así como por lo dispuesto en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 95 fracción I, 96 fracción I, 110 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, la **Comisión de Asuntos Jurídicos** emite el presente dictamen, por lo que se permite proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de los informes del síndico municipal y los regidores del Ayuntamiento de Tecomán, respecto a la gestión en las comisiones edilicias y sus funciones como municipios en el periodo del 16 de octubre de 2018 al 15 de marzo de 2019.

SEGUNDO. - Se instruye al secretario del ayuntamiento para que remita los informes que hacen falta por transparentar a la unidad de transparencia para su debida publicación en la página oficial del Ayuntamiento de Tecomán.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tecomán, para que en su caso oriente para solicitar cualquier otro tipo de información que por disposición legal es pública, o bien para que las y los ciudadanos realicen cualquier otro tipo de solicitud de acceso a la información en los términos de la normativa aplicable.

Se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

ASÍ LO ACORDARON Y DICTAMINARON LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN COLIMA, A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

M.F. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS
REGIDORA PRESIDENTA

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES MTRA. **ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS**

SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA

REGIDORA SECRETARIA

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el cual se solicita el informe de labores de las gestiones de cada uno de los Regidores y Síndico Municipal de las Comisiones que presiden como integrantes del Cabildo Municipal, en el periodo del 16 de octubre al 15 de marzo de 2019. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asuntos Jurídicos presenta un dictamen mediante el cual se propone la autorización para la suscripción de los convenios de colaboración con la Cámara Mexicana de la industria de la construcción. solicitándole a la **Síndico Municipal** para que de lectura al dictamen, en su carácter de Secretaria de la comisión, misma procedió solicitando leer sólo los resolutivos, siendo aprobado por unanimidad, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN 09, DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

CC. H. INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL DE TECOMAN, COLIMA. PRESENTES

Las suscritas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sometemos a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe el convenio de colaboración entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Municipio de Tecomán CMIC, debido a lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Que en fechas 3 de octubre del año 2019, en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal, se presentó el dictamen de procedimiento en el expediente 115/2019 que contiene la solicitud para la firma de dos convenios con la Cámara de la Industria de la Construcción (CMIC) para realizar retenciones a determinadas actividades.

II.- Mediante oficio número 836/2019, el Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, remitió a esta Comisión el expediente que contiene los dos Convenios de Colaboración; a fin de que sea analizado, discutido y en su caso dictaminado.

III.- La Presidenta de esta Comisión envió oficio número R-63/2019 a la Cámara de la Industria de la Construcción, por conducto de su vicepresidente del sector hidráulico a fin de que informara las colaboraciones o acciones que ha realizado en coordinación con el Ayuntamiento de Tecomán. Por lo que, mediante oficio DC'20191125'265 de fecha 25 de noviembre del año 2019 dieron respuesta a la solicitud sobre las acciones y colaboraciones con las administraciones municipales.

IV.- En fecha 27 de enero del año 2020, se llevó a cabo una reunión con integrantes de la CMIC a fin de que se definieran las modificaciones propuestas a los convenios de colaboración, incluyendo los conceptos de la coordinación de actividades con el Municipio de Tecomán, así como la forma y términos administrativos en los que debía llevarse a cabo la retención.

V.- La dirección general de asuntos jurídicos, presente en la reunión con integrantes de la CMIC, se acordó llevar a cabo la revisión jurídica del contrato con las adecuaciones pertinentes.

VI. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión de trabajo del día 12 de febrero del año en curso, analizaron los proyectos de convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Municipio de Tecomán, realizando las adecuaciones hechas al convenio de colaboración en conjunto con la dirección general de asuntos jurídicos.

En virtud de los antecedentes y motivos aquí vertidos, nos permitimos sustentar el dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracciones II, III y IV; y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 90 fracción II establecen de manera medular que, el Municipio está investido de personalidad jurídica propia y maneja su patrimonio conforme a la ley, teniendo la facultad de aprobar aquellas disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

2. La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45 fracción I inciso i), señala que es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.

3.- Del proyecto de convenio de colaboración con el objeto de retener dos al millar sobre el importe total del contrato de obras, para la capacitación de los trabajadores de la construcción se deberán hacer las modificaciones al proyecto presentado, para quedar de la siguiente manera:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECOMÁN A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO LEGALMENTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO POR LOS CC. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COLIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS IGNACIO MALDONADO OROZOCO, ING. JULIO LUGO BARRIGA Y ARQ. MARIANO ALBERTO MICHEL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE, SECRETARIO Y VICEPRESIDENTE DEL INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN COLIMA, RESPECTIVAMENTE; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenida en la Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a "LA CAMARA", para gestionar que en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, sean federales, estatales y municipales, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar de sus ingresos para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC).

2.- Desde 1986 año de la constitución de la Delegación Colima, se han firmado acuerdos de colaboración entre los Municipios del Estado de Colima y "LA CÁMARA"; el último del que se tiene registro fue el firmado el día 27 de abril del año 2016, por los 3 tres años de la Administración Municipal 2015-2018.

DECLARACIONES:

I. **Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:**

I. 1. Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, asimismo tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I. 2. El Presidente Municipal, la Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, cuentan con la facultades para suscribir el presente convenio de colaboración conforme a lo que establecen los artículos 47 fracción I, inciso c), 51 fracción II y III, y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I. 3. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Medellín número 280, Centro, C.P.28100, en la ciudad de Tecomán, Colima.

I.4. El presente convenio de colaboración fue autorizado en la sesión _____ de Cabildo Municipal, en el punto _____ del orden del día celebrado con fecha en _____, misma aprobado por _____.

II. Declara “LA CÁMARA” a través de su representante, que:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción tanto en el territorio Mexicano como en el Extranjero; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

II.3. Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre las que se encuentra la Delegación Colima, más de 12,000 afiliados y cuenta con instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.

II.4. En la actualidad está desarrollando servicios de alta calidad para sus socios, representación y gestión, información, asesoría, capacitación, servicios educativos, certificación y desarrollo tecnológico.

II.5. El Lic. Carlos Ignacio Maldonado Orozco, en su carácter Presidente del Comité Directivo de la Delegación Colima, quien bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para obligar a su representada en este acto, lo cual acredita mediante la escritura pública con número 3130 (tres mil ciento treinta), volumen 45 de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la firma del presente instrumento jurídico.

II.6. Para efectos fiscales de este convenio señala como domicilio en la ciudad de Colima el ubicado en Av. Niños Héroes No. 1250, Col. Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima.

III. **Declaran "LAS PARTES", que:**

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.
- b) Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y la Ley Estatal de Obras Públicas; siempre y cuando la ejecución de las obras sea contratada directamente por **"EL MUNICIPIO"** respetando los lineamientos de operación de los fondos aplicados.

La retención se hará del dos al millar (0.2%) sobre el monto de los contratos de obra que celebren, a través de las estimaciones que deban pagarles a los contratistas exclusivamente afiliados a **"LA CÁMARA"**; debiendo manifestar su consentimiento de forma expresa dentro de los contratos.

En el caso, de aquellas personas físicas o morales con las cuales se contrate obra pública que no estén afiliadas a **"LA CÁMARA"** que soliciten se les haga la retención deberán manifestarlo de manera indubitable y expresa a fin de que quede plasmado en contrato respectivo.

SEGUNDA. - COLABORACIÓN

"LA CÁMARA" se compromete a coordinarse con **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Dirección de Protección Civil o quien **"EL MUNICIPIO"** disponga para colaborar en la inspección, análisis o dictamen de edificaciones en caso de cualquier tipo de contingencia sea natural o humana.

De igual forma **"LA CÁMARA"** otorgará dos espacios en los cursos de capacitación a todas las dependencias retenedoras en el Estado de Colima, en el que se dará oportunidad conforme a quienes se inscriban en primer término.

Además **"LA CÁMARA"** puede gestionar en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** la impartición de cursos con valores para la sociedad tecomense, como lo son el de pago de piso, fontanería, electricidad, pintura, etc.

"LAS PARTES" se comprometen a coadyuvar de forma mutua en aquellos proyectos de beneficio social para el Municipio de Tecomán.

TERCERA. - MECANISMO DE RETENCIÓN.

El mecanismo de coordinación para la retención del dos al millar (0.2%) a los contratistas, sean personas físicas o morales y su entrega a "LA CÁMARA" por "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal, será el siguiente:

A) En los contratos de obra que celebre "**EL MUNICIPIO**" con las personas físicas y morales que realicen obra pública en el Municipio de Tecomán, establecerá una cláusula en la que el contratista acepta que "**EL MUNICIPIO**" le retenga el dos al millar (0.2%) del importe del contrato, en la forma y términos en que se cubran las estimaciones respectivas. En cada estimación se especificará por separado la deducción del importe del dos al millar que se aplique al contratista.

B) "**EL MUNICIPIO**" a través de la Tesorería Municipal informará bimestralmente a "**LA CÁMARA**" sobre el importe de las retenciones efectuadas por este concepto.

C) El importe de las retenciones se entregará de forma anual, previa solicitud que realice "**LA CÁMARA**" ante la Tesorería Municipal a más tardar en el mes de diciembre de cada anualidad, misma que "**EL MUNICIPIO**" entregará previo recibo que cumpla con las disposiciones fiscales que contemplan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que le otorgue "**LA CÁMARA**".

D) En cada bimestre la Tesorería Municipal entregará a "**LA CÁMARA**", la relación de contratistas a los que se les efectuó la retención, dicha relación podrá contener el nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, enviándose al correo electrónico capacitacion@cmic-colima.org

CUARTA.- INFORMES.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a informar bimestralmente a "**LA CÁMARA**", mediante un listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual deberá de contener: nombre del contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.

Por su parte "**LA CÁMARA**" entregará al final de cada semestre del año, a la Contraloría Municipal y a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano una bitácora de las acciones y proyectos en los que haya colaborado con "**EL MUNICIPIO**".

Además "**LA CÁMARA**" entregará un informe de las capacitaciones que se hubieren dado en la delegación Colima que incluya los datos del nombre de la persona que recibió la capacitación y curso al que asistieron.

QUINTA. - RETENCIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada, que se realizará a los contratistas que hayan manifestado de forma expresa e indubitable estar de acuerdo en que se efectuó la retención del dos al millar.

SEXTA. - OBJETO DE RETENCIONES.

Las cantidades derivadas y retenidas de las obras que sean contratadas directamente por el “**EL MUNICIPIO**” serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de la ejecución de obras públicas podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan “**EL MUNICIPIO**” y “**LA CÁMARA**”.

SEPTIMA. - DIFUSIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE OBRAS.

“**LA CÁMARA**” se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de la suscripción de éste hasta el 14 de octubre del año 2021.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

Las partes manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, con aprobación del Cabildo Municipal de Tecomán.

DÉCIMA. - EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

“**LA CÁMARA**”, se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con “**EL MUNICIPIO**”, su disposición para que éste a través de la Tesorería Municipal le retenga el dos al millar (0.2%) para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**” será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en “**LA CÁMARA**” ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- A) La voluntad de alguna de “**LAS PARTES**”, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- B) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- C) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.

D) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA: - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán el carácter de definitivas.

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre estas, expresamente manifiestan que se someterán a los métodos alternos de solución de conflictos, ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa en el Estado de Colima, siempre que conste por escrito el consentimiento de cada una de las partes.

De no solucionarse la controversia suscitada entre las partes o de no aceptar el sometimiento a la justicia a través de medios alternos, "LAS PARTES" acuerdan que someterse a la Jurisdicción los tribunales del Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.


Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en Colima, Colima a los ___ días del mes de Febrero de 2020.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "LA CÁMARA"



Ing. Elias Antonio Lozano Ochoa
Presidente Municipal


Lic. Carlos Ignacio Maldonado Orozco
Presidente del Comité Directivo


Licda. Samira Margarita Ceja Torres
Síndico Municipal


Ing. Julio Lugo Barriga
Secretario del Comité Directivo


Mtro. Humberto Uribe Godínez
Secretario del Ayuntamiento


Arq. Mariano Alberto Michel López
Vicepresidente de Infraestructura Municipal

4.- Del proyecto de convenio de colaboración con el objeto de retener cinco al millar sobre el importe total del contrato de obras, para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de la CMIC se deberán hacer las modificaciones al proyecto presentado, para quedar de la siguiente manera:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMÁN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, LIC. HUMBERTO URIBE GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS IGNACIO MALDONADO OROZOCO, ING. JULIO LUGO BARRIGA Y ARQ. MARIANO ALBERTO MICHEL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE, SECRETARIO Y VICEPRESIDENTE DEL INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN COLIMA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

II. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes, que:

I. 1. Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, asimismo tiene la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I. 2. El Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio de colaboración conforme a lo que establecen los artículos 47 fracción I, inciso c), 51 fracción II y III, y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I. 3. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Medellín número 280, Centro, C.P. 28100, en Tecomán, Colima.

I.4. El presente convenio de colaboración fue autorizado en la sesión _____ de Cabildo Municipal, en el punto ___ del orden del día celebrado con fecha en _____, misma aprobado por _____.

IV. Declara “LA CÁMARA” a través de su representante, que:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción tanto en el territorio Mexicano como en el Extranjero; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades

federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

II.3. Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre las que se encuentra la Delegación Colima, más de 12,000 afiliados y cuenta con instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.

II.4. En la actualidad está desarrollando servicios de alta calidad para sus socios, representación y gestión, información, asesoría, capacitación, servicios educativos, certificación y desarrollo tecnológico.

II.5. Está interesada en desarrollar marcos de colaboración a nivel internacional con otras entidades que promueven la competitividad, el desarrollo tecnológico y la innovación en la industria de la construcción.

II.6 El Lic. Carlos Ignacio Maldonado Orozco, en su carácter Presidente del Comité Directivo de la Delegación Colima, quien bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para obligar a su representada en este acto, lo cual acredita mediante la escritura pública con número 3130 (tres mil ciento treinta), volumen 45 de fecha 25 (veinticinco) de enero del 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la firma del presente instrumento jurídico.

II.7. Tiene establecido su domicilio en la Av. Niños Héroes No. 1250, Col. Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

V. Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.
- b) Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería del Ayuntamiento retendrá a los afiliados de "LA CÁMARA" el cinco al millar del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con "EL MUNICIPIO" siempre y cuando la ejecución de las obras sea contratada directamente por "EL MUNICIPIO" respetando los lineamientos de operación de los fondos aplicados; importe que será entregado a "LA CÁMARA" para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de "LA CÁMARA" así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

La retención se hará del cinco al millar (0.5%) sobre el monto de los contratos de obra que celebren, a través de las estimaciones que deban pagarse a los contratistas exclusivamente afiliados a "LA CÁMARA".

debiendo manifestar su consentimiento de forma expresa dentro de los contratos.

SEGUNDA. COLABORACIÓN.

“LA CÁMARA” se compromete a coordinarse con “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Dirección de Protección Civil o quien “EL MUNICIPIO” disponga para colaborar en la inspección, análisis o dictamen de edificaciones en caso de cualquier tipo de contingencia sea natural o humana.

“LAS PARTES” se comprometen a coadyuvar de forma mutua en aquellos proyectos de beneficio social para el Municipio de Tecomán.

TERCERA. LA RETENCIÓN.

La retención y su entero a “LA CÁMARA” la llevará a cabo directamente “EL MUNICIPIO”, para tal efecto establecerá en todos los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre con los Afiliados de “LA CÁMARA” que es el deseo y voluntad del contratista, la retención del cinco al millar del monto de las estimaciones a que tenga derecho. Los afiliados deberán de manifestar su consentimiento de forma expresa para que se le realice la retención del cinco al millar.

CUARTA. MECANISMOS DE LA RETENCIÓN.

El mecanismo de coordinación para la retención del cinco al millar (0.5%) a los contratistas, sean personas físicas o morales y su entrega a “LA CÁMARA” por “EL MUNICIPIO” a través de la Tesorería Municipal, será el siguiente:

- a) En los contratos de Obra que celebre “EL MUNICIPIO” con las personas físicas o morales que realicen obra pública en el Municipio de Tecomán, establecerá una cláusula en la que el contratista acepta que “EL MUNICIPIO” le retenga el cinco al millar (0.5%) del importe del contrato, en la forma y términos en que se cubran las estimaciones respectivas. En cada estimación se especificará por separado la deducción del importe del cinco al millar que se aplique al contratista.
- b) Los afiliados a “LA CÁMARA” deberán manifestar u consentimiento de forma expresa.
- c) “EL MUNICIPIO” a través de la Tesorería Municipal proporcionará a “LA CÁMARA” un reporte bimestral con la información sobre las retenciones efectuadas, especificando el nombre del Afiliado, el importe del Contrato de Obra, número y monto de la estimación e importe de las Retenciones.
- d) El importe de las retenciones se entregará de forma anual, previa solicitud que realice “LA CÁMARA” ante la Tesorería Municipal a más tardar en el mes de diciembre de cada anualidad, misma que “EL MUNICIPIO” entregará previo recibo que cumpla con las disposiciones fiscales que contemplan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que le otorgue “LA CÁMARA”.

e) Cualquier aclaración por el importe de las retenciones materia de este convenio se resolverán conjuntamente por “EL MUNICIPIO” y “LA CÁMARA” en un plazo no mayor de diez días contados a partir de que esta reciba el reporte de la información bimestral por parte de la Tesorería Municipal.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA CÁMARA”.

Proporcionar a “EL MUNICIPIO”, toda la información y documentación que les solicite para verificar el cumplimiento del presente Convenio.

Promover entre sus Afiliados el cumplimiento de la Retención del cinco al millar (0.5%).

“LA CÁMARA” entregará al final de cada semestre del año, a la Contraloría Municipal y a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano una bitácora de las acciones y proyectos en los que haya colaborado con “EL MUNICIPIO”.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE “LA CÁMARA”.

Los Afiliados se obligarán única y exclusivamente con “EL MUNICIPIO” en los Contratos de Obra a través de los cuales se estipule la Retención, sin que pueda ser exigible a “LA CÁMARA” cualquier obligación relativa o derivada de los mismos.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma hasta el 14 de octubre 2021.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” atendiendo a los términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente firmados por los apoderados de “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales formarán parte integral del presente instrumento, debiendo ser aprobadas por el Cabildo Municipal de Tecomán.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de “LAS PARTES”, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra “PARTE”, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se derivan del presente Convenio, salvo por convenio expreso de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán el carácter de definitivas.

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre estas, expresamente manifiestan que se someterán a los métodos alternos de solución de conflictos, ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa en el Estado de Colima, siempre que conste por escrito el consentimiento de cada una de las partes.

De no solucionarse la controversia suscitada entre las partes o de no aceptar el sometimiento a la justicia a través de medios alternos, “LAS PARTES” acuerdan que someterse a la Jurisdicción los tribunales del Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de cada parte, excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la Ley de Transparencia.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermedario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Leído que les fue el presente Convenio a “LAS PARTES” que en él intervienen y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman por cuadriplicado, a los ____ días del mes de Febrero del año 2020.

Por “EL MUNICIPIO”

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa
Presidente Municipal

Por “LA CÁMARA”

Lic. Carlos Ignacio Maldonado
Orozco
Presidente del Comité Directivo

Licda. Samira Margarita Ceja
Torres
Síndico Municipal

Ing. Julio Lugo Barriga
Secretario del Comité Directivo

Mtro. Humberto Uribe Godínez
Secretario del Ayuntamiento

Arq. Mariano Alberto Michel
López
Vicepresidente de Infraestructura
Municipal

5.- Que los alcances de los dos convenios de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción delegación Colima, es por un lado realizar la retención del dos al millar para capacitación (0.2%) y del cinco al millar (0.5%) para la construcción y mantenimiento del edificio de la CMIC y a su vez la Cámara colaborará en la inspección, análisis o dictamen e las edificaciones en caso de cualquier tipo de contingencia ya sea natural o humana, así como en aquellos proyectos de beneficio social para el Municipio de Tecomán.

Con base a los antecedentes y fundamentos expuestos; así como por lo dispuesto en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 95 fracción I, 96 fracción I, 110 y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, la **Comisión de Asuntos Jurídicos** emite el presente dictamen, por lo que se permite proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio Colaboración para el apoyo a la capacitación de los trabajadores de la industria de la Construcción con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, respecto de la retención del dos al millar, en los términos que se presenta en el considerando tercero del presente dictamen.

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio Colaboración para el apoyo del equipamiento y mantenimiento de la infraestructura con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones respecto de la retención del cinco al millar, en los términos que se presenta en el considerando cuarto del presente dictamen

TERCERO. Para efectos de la suscripción del convenio autorizado con las modificaciones realizadas por esta Comisión, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado.

Se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

ASÍ LO ACORDARON Y DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN COLIMA, A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

M.F. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS
REGIDORA PRESIDENTA

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES PROFRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA REGIDORA SECRETARIA

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el cual se propone la autorización para la suscripción de los convenios de colaboración con la Cámara Mexicana de la industria de la construcción. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

----- En el desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que presenta dos anteproyectos para reformar el **REGLAMENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN** elaboró el Lic. Roberto Chapula Rincón: 1.- iniciativa de reforma respecto a la solicitud de Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en lo relativo a las facultades de la Dirección General de Servicios Públicos e inclusión de nueva jefatura de Departamento de Control Animal. 2.- Anteproyecto de Reglamento para Regular la Integración y competencia de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Tecomán. Expone que es para turnarse a la Comisión de Gubernación y Reglamentos, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento EXPEDIENTE No. 143/2020 FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA 23 de enero del 2020. NATURALEZA: Solicitud que presenta el Presidente Municipal. Para el análisis de dos anteproyectos para reformar el REGLAMENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN elaboró el Lic. Roberto Chapula Rincón:
--

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA INSTRUCCIÓN QUE REMITIÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA QUE PRESENTA DOS ANTEPROYECTOS PARA REFORMAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN ELABORÓ EL LIC. ROBERTO CHAPULA RINCÓN: 1.- INICIATIVA DE REFORMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO, EN LO RELATIVO A LAS

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN DE NUEVA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL. 2.- ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO PARA REGULAR LA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 24 de enero del año 2020, se recibió en la Dependencia a mi cargo, el oficio No. PM/DGAJ-20/2020, que remite el Presidente Municipal, en el que anexa dos anteproyectos para reformar el REGLAMENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN elaborado el Lic. Roberto Chapula Rincón: 1.- iniciativa de reforma respecto a la solicitud de Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en lo relativo a las facultades de la Dirección General de Servicios Públicos e inclusión de nueva jefatura de Departamento de Control Animal. 2.- Anteproyecto de Reglamento para Regular la Integración y competencia de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Tecomán.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ.- rubrica**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que presenta dos anteproyectos para reformar el **REGLAMENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN** elaboró el Lic. Roberto Chapula Rincón: 1.- iniciativa de reforma respecto a la solicitud de Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en lo relativo a las facultades de la Dirección General de Servicios Públicos e inclusión de nueva jefatura de Departamento de Control Animal. 2.- Anteproyecto de Reglamento para Regular la Integración y competencia de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Tecomán. Se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

----- En el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que anexa la solicitud de la señora Candelaria Salazar Preciado, ya que en el año 2009, adquirió una gaveta en el Panteón de Dolores, la cual no existe físicamente, por lo que solicita el reembolso por una cantidad que pagó. Expone que es para turnarse a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

**Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 144/2020
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
21 de enero del 2020.**

NATURALEZA: Solicitud de la señora Candelaria Salazar Preciado, ya que en el año 2009, adquirió una gaveta en el Panteón de Dolores, la cual no

existe físicamente, por lo que solicita el reembolso por una cantidad que pagó.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA INSTRUCCIÓN QUE REMITIÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA QUE ANEXA LA SOLICITUD DE LA SEÑORA CANDELARIA SALAZAR PRECIADO, YA QUE EN EL AÑO 2009, ADQUIRIÓ UNA GAVETA EN EL PANTEÓN DE DOLORES, LA CUAL NO EXISTE FÍSICAMENTE, POR LO QUE SOLICITA EL REEMBOLSO POR UNA CANTIDAD QUE PAGÓ.

H. CABILDO MUNICIPAL

P R E S E N T E:

El suscrito **MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 21 de enero del año 2020, se recibió en la Dependencia a mi cargo, el oficio No. P.M.022/2020, que remite el Presidente Municipal, en el que anexa la solicitud de la señora Candelaria Salazar Preciado, ya que en el año 2009, adquirió una gaveta en el Panteón de Dolores, la cual no existe físicamente, por lo que solicita el reembolso por una cantidad que pagó.

SEGUNDO.- Que dicha gaveta está identificada en la sección 06, calle 06 lote individual 7-A, exhibe copia del título de propiedad a favor de **MA. CANDELARIA SALAZAR PRECIADO**, así como constancia del Tesorero Municipal el cual hace constar que no tienen adeudos de la referida gaveta, así como también se anexa, constancia del Administrador del Panteón donde manifiesta que no existe el mencionado lote.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ.- rubrica.**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que anexa la solicitud de la señora Candelaria Salazar Preciado, ya que en el año 2009, adquirió una gaveta en el Panteón de Dolores, la cual no existe físicamente, por lo que solicita el reembolso por una cantidad que pagó. Turnarse a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

En el desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó una Propuesta en la que propone la firma de un contrato de comodato con la Empresa **CLUSTER DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, A. C.** y el H. Ayuntamiento de Tecomán, con el objetivo de concretizar la misión de impulsar la transformación digital del Municipio de Tecomán. Preguntó si hubiera alguna observación, para que se aclare por el Director General de Asuntos Jurídicos. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifestó que en la reunión previa se acordó se mande a Comisión a efectos de abundar información y sobre todo de los espacios y las funciones que se van a realizar en esos espacios, por esa razón solicita se turne a la

Comisión de Asuntos Jurídicos, el Secretario del Ayuntamiento lo remite, mediante el dictamen que transcribo continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 145/2020
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
29 de enero del 2020.
NATURALEZA: Solicitud el Presidente Municipal en la que propone la firma de un contrato de comodato con la Empresa CLUSTER DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION DEL ESTADO DE COLIMA, A. C. y el H. Ayuntamiento de Tecomán, con el objetivo de concretizar la misión de impulsar la transformación digital del Municipio de Tecomán

PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA QUE PROPONE LA FIRMA DE UN CONTRATO DE COMODATO CON LA EMPRESA CLUSTER DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ESTADO DE COLIMA, A. C. Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, CON EL OBJETIVO DE CONCRETIZAR LA MISIÓN DE IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 29 de enero del año 2020, se recibió en la Dependencia a mi cargo, el oficio No. P.M.027/2020, que remite el Presidente Municipal, en el que anexa un contrato de comodato con la Empresa CLUSTER DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL ESTADO DE COLIMA, A. C. y el H. Ayuntamiento de Tecomán, con el objetivo de concretizar la misión de impulsar la transformación digital del Municipio de Tecomán, a través de uso estratégico de las tecnologías de la información en los sectores social, económico y cultural, como un claro habilitador de la competitividad, por tal motivo es su deseo entregarle en comodato los bienes muebles descritos en el contrato.

SEGUNDO.- como anexo dicho convenio.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ.-rubrica.**

No habiendo, más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que la Propuesta que presentó el Presidente Municipal en la que propone la firma de un contrato de comodato con la Empresa CLUSTER DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, A. C. y el H. Ayuntamiento de Tecomán, con el objetivo de concretizar la misión de impulsar la transformación digital del Municipio de Tecomán. Se turne a la COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

- - - En el desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó una Propuesta para la firma de un convenio colaboración y apoyo a Programas Institucionales que remite el Instituto

Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM. a fin de que se turne a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual transcribo a continuación:

Oficio.- PM.DGAJ-084/2020

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

Secretario del H. Ayuntamiento
H. Ayuntamiento de Tecoman, Col.
P r e s e n t e

Por medio del presente, le remito a usted el Convenio marco de colaboración y apoyo a programas institucionales que remite el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM, con la finalidad de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión que se lleve a cabo, para que se remita a la Comisión correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tecoman, Colima, 30 de enero de 2020.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Presidente Municipal de Tecoman y
Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal

No habiendo comentario, Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que la - **Propuesta que presentó el Presidente Municipal en la que propone la firma de un convenio colaboración y apoyo a Programas Institucionales que remite el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM.** se turne a la Comisión de Asuntos Jurídicos. informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

----- En el desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que anexa el convenio de colaboración a celebrarse con el CECYCOL, con el objeto de realizar conjuntamente actividades tendientes al manejo y creación de una red de eficiencia energética en el Municipio de Tecomán, Colima. será a fin de que se turne a la Comisión de Asuntos Jurídicos, cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 149/2020
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
07 de febrero del 2020.
NATURALEZA: *Solicitud que remitió el Presidente Municipal en la que anexa el convenio de colaboración a celebrarse con el CECYCOL, con el objeto de realizar conjuntamente actividades tendientes al manejo y creación de una red de eficiencia energética en el Municipio de Tecomán, Colima.*

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA INSTRUCCIÓN QUE REMITIÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA QUE ANEXA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE CON EL CECYCOL, CON EL OBJETO DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES TENDIENTES AL MANEJO Y

CREACIÓN DE UNA RED DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL

P R E S E N T E:

El suscrito MTRTO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus señas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 07 de febrero del año 2020, se recibió en la Dependencia a mi cargo, el oficio No. P.M.43/2020, que remite el Presidente Municipal, en el que anexa el convenio de colaboración a celebrarse con el CECYCOL, con el objeto de realizar conjuntamente actividades tendientes al manejo y creación de una red de eficiencia energética en el Municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- como anexo dicho convenio, para el análisis y aprobación en su caso

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRTO. HUMBERTO URIBE GODINEZ.- rubrica.**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remitió el Presidente Municipal en la que anexa el convenio de colaboración a celebrarse con el CECYCOL, con el objeto de realizar conjuntamente actividades tendientes al manejo y creación de una red de eficiencia energética en el Municipio de Tecomán, Colima. se turne a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, al H. Congreso del Estado de Colima, y a la Sociedad Civil de Mototransportista del Municipio de Tecomán, Colima, para que conforme a sus atribuciones legales sea la autoridad mediadora de los conflictos sociales que se han suscitado entre taxistas de Tecomán y las personas que pretenden prestar el servicio de mototaxis en este Municipio. Solicitándole al **Secretario del Ayuntamiento** reciba la votación para que el Director General de Asuntos Jurídicos, de lectura al documento, mismo que procedió y resultó aprobado por unanimidad de votos. A continuación hizo uso de la voz el **Lic. Roberto Chapula Rincón**, quien dio lectura al punto de acuerdo en los siguientes términos.

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

Presente

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, y con fundamento en los artículos 116 y 117 fracción I, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 16 fracción I, 24, 25, 53 fracción XXXV, 59, 66, 68, 69, 70, 87 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a la consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de

Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, al Congreso del Estado de Colima y a la Sociedad Civil de Mototransportista del Municipio de Tecomán, Colima, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Derivado de las diversas solicitudes que se han generado a este H. Cabildo Municipal de Tecomán, para aprobar y otorgar la licencia comercial para ejercer o desempeñar la actividad de prestación del servicio de transporte alternativo en la modalidad de Mototaxis en el Municipio de Tecomán, Colima, mismas que se han contestado en sentido negativo, por no contar con las atribuciones legales para realizarlo, debido a que esta es competencia de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, y ante los últimos sucesos de enfrentamientos y discusiones que se han venido desarrollando en estos últimos meses, es necesario realizar un llamado a todas las partes involucradas en el tema para generar una certidumbre legal de quienes pretende desarrollar una actividad de trabajo que no se encuentra plenamente legislada.

Por ello, mediante este punto de acuerdo se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, para que conforme a sus atribuciones legales, sea la autoridad mediadora de los conflictos sociales que se han suscitado entre los taxistas del Municipio de Tecomán y las personas que pretenden prestar el servicio de mototaxis en este Municipio, brindando por parte de este Ayuntamiento de Tecomán, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, todas las facilidades necesarias que requiera dicha Secretaría, con el fin de abonar a la legalidad y paz social.

Igualmente, se exhorta al Congreso del Estado de Colima, para que conforme a sus atribuciones legales, se generen las reformas necesarias en la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, respecto al tema de los mototaxis y los municipios del Estado de Colima puedan tener la certeza legal de actuar conforme a las atribuciones y competencia legal que le sean generadas por este órgano legislativo, asimismo, generar entre la población mayor seguridad legal y estabilidad social.

Por último, exhortamos muy respetuosamente a la ciudadanía de Tecomán, especialmente a la Cooperativa de Mototransportistas Unidos de Colima S.C. de R.L. de C.V. y Transporte Alternativo Económico en Colima S.C. de R.L. de C.V., para que se apeguen a la legalidad en su actuar y se conduzca por el medio legal con el fin de lograr los objetivos que persiguen, siempre buscando propiciar alcanzar el objetivo bajo la paz social que se merece nuestra población de Tecomán.

Por tal motivo, este Cabildo Municipal se pone a disposición con las autoridades competentes para impulsar una justicia social que se reclama desde los municipios del Estado de Colima, donde se vive similitud de circunstancia respecto al tema de los mototaxis.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuesto, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDOS:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Colima, para que conforme a sus atribuciones legales, sea la autoridad mediadora de los conflictos sociales que se han suscitado entre los taxistas del Municipio de Tecomán y las personas que pretenden prestar el servicio de mototaxis en este Municipio, brindando por parte de este Ayuntamiento de Tecomán, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, todas las facilidades necesarias que requiera dicha Secretaría, con el fin de abonar a la legalidad y paz social.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Colima, para que conforme a sus atribuciones legales, se generen las reformas necesarias en la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, respecto al tema de los mototaxis y los municipios del Estado de Colima puedan tener la certeza legal de actuar conforme a las atribuciones y competencia legal que le sean generadas por este órgano legislativo, asimismo, generar entre la población mayor seguridad legal y estabilidad social.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la Cooperativa de Mototransportistas Unidos de Colima S.C. de R.L. de C.V. y Transporte Alternativo Económico en Colima S.C. de R.L. de C.V., para que se apeguen a la legalidad en su actuar y se conduzca por el medio legal con el fin de lograr los objetivos que persiguen, siempre buscando propiciar alcanzar el objetivo bajo la paz social que se merece nuestra población de Tecomán.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que notifique a cada una de las partes mencionadas el punto de acuerdo de manera íntegra y se informe a este Cabildo Municipal de la recepción del documento.

ATENTAMENTE
Tecomán, Col., Febrero de 2020
ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

Hizo uso de la voz la **Licda. Samira Margarita Ceja Torres**, quien hizo un posicionamiento a este asunto, mismo que dio lectura de la siguiente forma:

Respecto al punto de acuerdo presentado el Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, en el que solicita se exhorte a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado para que sea autoridad mediadora de los conflictos sociales suscitados entre los taxis y los moto taxis he de referirle lo siguiente: con fecha 16 de mayo de 2019 en Décima Sesión Ordinaria celebrada por este H. Ayuntamiento, se presentó y se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública Tránsito y Transporte en el cual, su punto resolutivo primero establece lo siguiente

PRIMERO.- Es de **NO AUTORIZARSE** y **NO SE AUTORIZA** la propuesta planteada por el interesado **TRANSPORTE ALTERNATIVO ECONOMICO EN COLIMA S.C. DE R.L. DE C.V.**, para la autorización del transporte público de pasajeros en los vehículos denominados **MOTOTAXIS** en el municipio de Tecomán Colima, en virtud de no contar con permiso, contrato de operación o concesión para ello y que ésta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte no tiene competencia para la autorización de ninguna modalidad de Transporte.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, para que el interesado sea notificado en el Andador Osa Mayor # 62 de la Colonia Manuel M. Diéguez del municipio de Villa de Álvarez, Colima; domicilio señalado en su escrito inicial de solicitud.

ASÍ LO DETERMINÓ LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTES, A 15 DE ABRIL DE 2019.

Mismo que sustenta en el considerando tercero y cuarto del mismo dictamen en sus artículos 270 de la Ley de Movilidad sustentable, para el Estado de Colima, en Colectivo Urbano; Individual Motorizado; Individual No Motorizado; especial, y carga.

Que la Dirección Regional de Movilidad en Tecomán mediante oficio No SM-DRMT/021/2019, manifiesta que "no se han expedido concesiones, licencias, ni contratos de operación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a través de vehículos denominados mototaxis". Asimismo refiere que NO SE CONTEMPLA ESA MODALIDAD EN LA LEY DE MOVILIDAD: Conforme a los Artículos 121 y 240 de la Ley de Movilidad Sustentable Para el Estado de Colima, el cual se clasifica en 5 modalidades: Taxi Mixto. Taxi estándar. Taxi Ejecutivo Público. y Taxi Ecológico.

De lo anterior y cómo así lo manifestaron se aprobó por unanimidad de los presentes. Ahora bien, el día 24 de diciembre de 2019, se giró el oficio SMDMT 348/2019 firmado por el Director Regional de Movilidad el C. Armando Reyna Magaña, dirigido al Director General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, mediante el cual solicita la retención de las motos adaptadas, las cuales se encuentran prestando su Servicio Público en el Municipio de Tecomán sin concesión o permiso expedido por la Secretaría de Movilidad, solicitud que no fue atendida por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Tecomán, dejándose de observar lo establecido en el Artículo 243 del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente en el Municipio el cual a la letra dice. La Dirección podrá asegurar vehículos por las causas siguientes: Fracción VIII en auxilio de la autoridad de transporte cuando el vehículo realice funciones de transporte público sin permiso o concesión para prestar el Servicio Público de transporte de pasajero, mixto o de carga. En razón a lo anterior he de recordarle al C. Presidente Municipal que en el Artículo 53 de la Fracción XIV del Reglamento de Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, establece que el Presidente Municipal en lo que al funcionamiento de Cabildo refiere, tendrá las siguientes atribuciones: Ser el ejecutor de los acuerdos, determinaciones y resoluciones del Cabildo. Así mismo en el Artículo 91 de la Constitución del Estado de Colima se hace referencia a que los Ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y sus acorde y resoluciones serán comunicados para su ejecución por conducto de su Presidente, el Reglamento del Cabildo regulará su funcionamiento interior; por lo anteriormente expuesto se solicita a este Cabildo, se exhorta al Presidente Municipal en base al Artículo 53 Fracción XIV del Reglamento Municipal de Tecomán, Colima dé cabal cumplimiento al dictamen aprobado en la Décima Sesión Ordinaria, lo anterior lo solicitó, Transporte Alternativo Económico en Colima, S.C. de R.L. de lo anterior todos los problemas que se han dado del Municipio es derivado de la falta de ejecución por parte tanto, de la Secretaría de Seguridad Pública, en este caso, porque la autoridad competente que se está remitiendo el exhorto, la Secretaría de Movilidad le ha pedido al Ayuntamiento que sea coadyuvante precisamente en la detención de estos vehículos, y aquí tengo una copia del oficio que le mandó el Director Regional de Movilidad en Tecomán al Director de Seguridad Pública y Vialidad al Licenciado Leonel Ramírez Medrano, más sin embargo no se ha visto ninguna respuesta, porque las motos ahora he

visto más que al principio, incluso se ven más en todo lo que es el área del centro y colonias de haber actuado la Dirección de Seguridad Pública y la Secretaría de Movilidad no hubiera mototaxis circulando, por tal motivo solicito al Cabildo se le dé cabal cumplimiento el Dictamen, ya que también la Secretaría de Movilidad le ha pedido que actúe en coadyuvancia y no se ha visto, o al menos, yo he visto más mototaxis que en un principio. Hizo uso de la voz **El Regidor Serapio de Casas Miramontes** quien expone... En seguimiento a la propuesta de la Síndico, y platicando con gentes de las grúas comentan que ya no solicitan el apoyo a vialidad o a la Secretaría de Vialidad, porque en cuanto solicitan dejan de haber la circulación de las motos, alguien por ahí va avisar, otra dice que las motos entran, paran una moto y siguen circulando y que ya llegaron a las agresiones, creo que aquí nosotros pedimos que se aplique la Ley, no vaya a ver una confrontación en otras dimensiones, al final están agradecidos los de las mototaxis con el personal de vialidad, hasta les avisan para no participar en el operativo, yo pediría se tomen cartas en el asunto y se mande al Congreso para que lo analice. Hizo uso de la voz **El Regidor José Ma. Rodríguez Silva** quien manifiesta... Quienes conforman la Comisión de Seguridad Pública el compañero Santiago, Sergio Anguiano y su servidor, hicimos un dictamen de manera responsable el cual fue respaldado por todos y apoyado por el resto del Cabildo, incluso el Presidente Municipal votó en el mismo sentido, aquí lo que se ha visto, es que no politicemos esto, porque luego se ve que hay gente que lucra con el dolor y la necesidad y se vuelve uno traficante político de esta manera, lo que debemos hacer es dar cabal cumplimiento a lo que nosotros dictaminamos, en este caso, nosotros por parte de la Comisión de Seguridad Pública le enviamos al Secretario un oficio, donde también lo invitamos y exhortamos a que hiciera lo propio, a través de Seguridad Pública y yo no he visto en ningún momento algún obstáculo, también le mandamos ese oficio, se dirigió a la Dirección Seguridad Pública donde exhortamos para que hiciera lo propio a través de esa Dirección, **(se dirige a los taxistas presentes)** yo he visto taxistas, que algunos de ustedes tienen más de 20 años operando y se les debe dar prioridad porque tienen mucho tiempo, esa parte de nosotros debe ser considerada, y con la intención de no polemizar, ni perjudicar a nadie está el Presidente Municipal presentando un punto de acuerdo que se me hace muy puntual, nos está solicitando autorización para enviarlo a la autoridad correspondiente quien debe decidir, nosotros no tenemos ninguna facultad para dar permisos a las mototaxis que quede claro, la postura de la Comisión de Seguridad Pública y lo que yo veo en este tema, es que el Presidente está enviando a quien tiene la Facultad, que tenga una regulación en las motos, entonces por ahí nos tenemos que ir, y le digo que no se politice, vamos a seguir apoyando la propuesta del Presidente aquí presente, al Director de Vialidad le pedimos que actúe, el Presidente está haciendo lo correcto para que se envíe a quien corresponda este tipo de permisos. Hizo uso de la voz **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifiesta... Nada más referirme al acuerdo y bien lo comenta el Regidor José Ma. es una problemática que existe y no podemos taparnos los ojos, a decir que no los hay cuando nos hemos cerciorado que hay mototaxis circulando en el Municipio de Tecomán, este punto de acuerdo es para efectos de que las autoridades

que si son competentes actúen a situaciones que ya estamos realizando, si conocemos nosotros como ha funcionado el derecho y las leyes, lo único que hacen es para regular ciertas conductas y precisamente lo que está realizando y que pudiera llegar a efectuar y cómo bien lo menciona el Regidor José Ma. no debemos politizarlo de ninguna manera, es un acuerdo respetuoso tanto a la Secretaría de Movilidad, como al Congreso del Estado, para que determinen en esta parte poder actuar conforme a la Ley, y que tanto los servicios de taxis como quienes pretenden prestar un servicio de mototaxis se regulen, y les informo que estuve en una reunión con dueños de mototaxis, con el Presidente y también estuvieron varios taxistas y donde el Presidente les comentaba que ya estaba el acuerdo y creo que es tomar un paso más allá, de poder enfrentar esta situación, no la podemos regular dentro Municipio nada más cabe señalar que ya existen dos cooperativas, esta la Cooperativa de Mototaxista Unidos de Colima S.C. de R.L. de C.V. y transporte Alternativo económico en Colima, recordemos que como Cabildo se dictaminó sobre uno, y no es que como ya se le dijo a uno, no le puedo decir a la otra, cada asunto que va a comisión por ejemplo, para Bienes Municipales, asunto de gavetas, a cada uno se le tiene que dictaminar, es el ejercicio de derecho de su petición no podemos decirle “como le dije al otro que si, a ti no te contesto nada”, entonces sí es importante que tengamos consciencia de eso, este es un avance, celebremos que se les haga un exhorto, sobre todo que se aplique la cuestión que ya están dictaminadas, pero esperar que actúe la autoridad competente, en esa reunión se comentaba desafortunadamente no estuvo el Director de Movilidad y era algo que le llamaba la atención al Presidente que dices, pues si es un problema que se ha originado por parte de los taxis y con los mototaxis y la cuestión de Seguridad Pública, hubiera servido de mediadora y no estuvo, por eso es importante que conozcamos todos los elementos para poder conocer esta situación y avancemos para que la autoridad competente actúe de conformidad. Hizo uso de la voz **El Regidor Ángel Antonio Venegas López**, quien manifestó... en ambas partes hay razones todos tienen el derecho de solicitar al Cabildo, que es la máxima autoridad del Municipio y cómo lo comentan algunos compañeros Regidores esas son las instancias legales se ha visto por el Ayuntamiento el interés por resolver este problema, coincido con el Regidor José Ma. porque no nos conocemos, todos crecimos y sabemos a qué nos dedicamos, dimos nuestro posicionamiento que no estábamos de acuerdo con este transporte que se pretende instalar en el Municipio de Tecomán, también estoy de acuerdo en exhortar a las instancias legales decirles también, que el meollo es evitar los problemas a los que han llegado que es a los golpes y si vemos por la violencia que pasa el Municipio poder evitar eso, debemos ver el punto al que debemos llegar, coincido de manera responsable enviarlo a las autoridades correspondiente, se está actuando para que se respete, hemos entendido de varias personas que integran estas asociaciones de las mototaxis que ni siquiera son de Tecomán, entonces se debe tomar mucho en cuenta, coincido con el exhorto y también poner mano firme en bien del Municipio. Nuevamente hizo uso de la voz **La Síndico Municipal** expone... Estoy de acuerdo el Congreso es con quien debe regular ya este tipo de situación, movilidad si ha hecho su trabajo en el sentido de aplicar la Ley que hasta ahorita hay, pero hay otro aspecto, nosotros decimos los

he escuchado debemos de evitar, o tratar de evitar que llegue a más, porque he oído que amenazan a las personas que trabajan en Movilidad por parte de estas personas de las mototaxis y como dice la Regidora Isis que hay dos cooperativas y que nada más resolvimos a una, efectivamente, pero debemos ver que mientras no esté regulado está fuera de lo que se está reglamentando, efectivamente, el hecho tanto del actuar del Municipio y mientras el Congreso no haga las modificaciones que tiene que hacer en la reglamentación que se aplica, no podemos brincarnos dejar de observar que las motos están trabajando de manera irregular porque no tienen un permiso, nosotros como autoridad no podemos decir que no pasa nada, si ellos no cumplen con la Ley, es necesario que se tomen medidas por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad respecto a esta situación para que no llegue a algo más grave, mientras que el Congreso del Estado hace su parte, de que regule la Ley aplicable, nosotros debemos aplicar la Ley vigente. **El Presidente Municipal** manifiesta... Esta administración es responsable no cerramos los ojos ante los problemas, hemos venido sosteniendo reuniones con las personas involucradas, tratando de solucionar de una manera civilizada, estamos conscientes, yo creo que este exhorto es para lograr solucionar, el problema en las reuniones ha estado el Secretario de Movilidad no quitamos el dedo del renglón, saben que cuentan con nosotros, que siga para adelante, lo que estamos haciendo es involucrar a las instancias que van a resolver este problema de forma definitiva para que nosotros los Tecomenses podamos vivir como anhelamos, van a seguir contando con nuestro apoyo hemos generado las acciones que hemos requerido con la Secretaría de Movilidad, se han llevado a cabo los operativos, estamos conscientes, el problema persiste por eso esta iniciativa, les pido que sigamos, se van a generar acciones necesarias para resolver el problema de fondo.

No habiendo más comentarios **El Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, al H. Congreso del Estado de Colima, y a la Sociedad Civil de Mototransportista del Municipio de Tecomán, Colima, para que conforme a sus atribuciones legales sea la autoridad mediadora de los conflictos sociales que se han suscitado entre taxistas de Tecomán y las personas que pretenden prestar el servicio de mototaxis en este Municipio. Informando que resultó aprobado por UNANIMIDAD de los presentes. - - -

- - - En el desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto a la solicitud que remitió la C. MERCEDES RAMÍREZ MENDOZA, en la que solicita la reposición de 2 lotes en el Panteón, que adquirió en octubre de 2017, los cuales acredita con la copia del título de propiedad, los cuales no existen. Este asunto se deberá turnar a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 146/2020
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
29 de enero del 2020.

NATURALEZA: Solicitud que remitió la C. MERCEDES RAMIREZ MENDOZA, en la que solicita la reposición de 2 lotes en el Panteón, los cuales acredita con la copia del título de propiedad, los cuales no existen.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE REMITIÓ LA C. MERCEDES RAMIREZ MENDOZA, EN LA QUE SOLICITA LA REPOSICIÓN DE 2 LOTES EN EL PANTEÓN, QUE ADQUIRIÓ EN OCTUBRE DE 2017, LOS CUALES ACREDITA CON LA COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD, LOS CUALES NO EXISTEN.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 29 de enero del año 2020, se recibió en la Dependencia a mi cargo, el escrito que remitió la C. MERCEDES RAMIREZ MENDOZA, en la que solicita la reposición de 2 lotes en el Panteón, que adquirió en octubre de 2017, los cuales acredita con la copia del título de propiedad, los cuales no existen.

SEGUNDO.- Exhibe copia de los títulos de propiedad a favor MERCEDES RAMIREZ MENDOZA, así como constancia del Administrador del Panteón donde manifiesta que no existen los mencionados lotes.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que remitió la C. MERCEDES RAMÍREZ MENDOZA, en la que solicita la reposición de 2 lotes en el Panteón, que adquirió en octubre de 2017, los cuales acredita con la copia del título de propiedad, los cuales no existen. Se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones. informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

Municipal, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto a la solicitud del Regidor Serapio de Casas Miramontes en la que anexa la solicitud que remitió la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tecomán, Col., a través de su Presidente Lic. Héctor García Bejarano, en lo referente al otorgamiento de apoyo de licencias de funcionamiento del año 2020, a los comerciantes y prestadores de servicios adheridos y afiliados a la CANACO TECOMAN, en los conceptos de: 30% de refrendos de la licencia de funcionamiento, 30% en los derechos de recolección de residuos sólidos, denominado servicio de limpieza, 30% en derechos de registro de nivel de riesgo, también denominado siniestralidad, y 20% en el pago de solicitud de formatos denominado refrendo de licencias. Asimismo un incremento en el techo financiero de un 50% más, en este ejercicio 2020 para igual porcentaje de

beneficiarios. Este asunto es para turnarse a la Comisión de Hacienda Municipal. En los siguientes términos:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 148/2020
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
06 de febrero del 2020.
NATURALEZA: Solicitud que remitió la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tecomán, Col., a través de su Presidente Lic. Héctor García Bejarano, en lo referente al otorgamiento de apoyo de licencias de funcionamiento del año 2020, a los comerciantes y prestadores de servicios adheridos y afiliados a la CANACO TECOMAN.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL REGIDOR SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES EN LA QUE ANEXA LA SOLICITUD QUE REMITIÓ LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TECOMÁN, COL., A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE LIC. HÉCTOR GARCÍA BEJARANO, EN LO REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE APOYO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2020, A LOS COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ADHERIDOS Y AFILIADOS A LA CANACO TECOMAN, EN LOS CONCEPTOS DE: 30% DE REFRENDOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, 30% EN LOS DERECHOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DENOMINADO SERVICIO DE LIMPIEZA, 30% EN DERECHOS DE REGISTRO DE NIVEL DE RIESGO, TAMBIÉN DENOMINADO SINIESTRALIDAD, Y 20% EN EL PAGO DE SOLICITUD DE FORMATOS DENOMINADO REFRENDO DE LICENCIAS. ASIMISMO UN INCREMENTO EN EL TECHO FINANCIERO DE UN 50% MÁS, EN ESTE EJERCICIO 2020 PARA IGUAL PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 06 de febrero del año 2020, se recibió en la Dependencia a mi cargo, el oficio No. 006/2020, que remite el Regidor Serapio de Casas Miramontes en la que anexa la solicitud que remitió la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tecomán, Col., a través de su Presidente Lic. Héctor García Bejarano, en lo referente al otorgamiento de apoyo de licencias de funcionamiento del año 2020, a los comerciantes y prestadores de servicios adheridos y afiliados a la CANACO TECOMAN, en los conceptos de: 30% de refrendos de la licencia de funcionamiento, 30% en los derechos de recolección de residuos sólidos, denominado servicio de limpieza, 30% en derechos de registro de nivel de riesgo, también denominado siniestralidad, y 20% en el pago de solicitud de formatos denominado refrendo de licencias. Asimismo un incremento en el techo financiero de un 50% más, en este ejercicio 2020 para igual porcentaje de beneficiarios.

SEGUNDO.- Que la solicitud referida es tomando en consideración el apoyo que sea otorgado año con año en favor de esa organización empresarial a los socios afiliados a la misma.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas para solicitar se incluya también la Comisión de Hacienda, la solicitud que hizo la Asociación de Educación para Volar, A. C. y se les conceda de igual forma el subsidio del 50%, del costo total del refrendo de la licencia, tomando en cuenta 50% que sea incluido la cuota de refrendo, el derecho de riesgo de siniestralidad, derechos de recolección de residuos sólidos, para todas aquellas estancias infantiles que presten el servicio en el Municipio de Tecomán, que estas dos solicitudes se incluyan en esta solicitud del Regidor Serapio de Casas. Hizo

uso de la voz del **Regidor Serapio de Casas Miramontes**. para manifestar que no se vaya a la comisión de participación ciudadana, que nada más se turne a la de Hacienda Municipal, que vea si procede o no.

No habiendo más comentarios, el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud del Regidor Serapio de Casas Miramontes en la que anexa la solicitud que remitió la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tecmán, Col., a través de su Presidente Lic. Héctor García Bejarano, en lo referente al otorgamiento de apoyo de licencias de funcionamiento del año 2020, a los comerciantes y prestadores de servicios adheridos y afiliados a la CANACO TECOMÁN, en los conceptos de: 30% de refrendos de la licencia de funcionamiento, 30% en los derechos de recolección de residuos sólidos, denominado servicio de limpieza, 30% en derechos de registro de nivel de riesgo, también denominado siniestralidad, y 20% en el pago de solicitud de formatos denominado refrendo de licencias. Asimismo un incremento en el techo financiero de un 50% más, en este ejercicio 2020 para igual porcentaje de beneficiarios. Se turne a la Comisión de Hacienda Municipal. Así como la solicitud que hizo la Regidora Isis de incluir la solicitud que remito la Asociación de Educación para Volar, A. C. informo que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - En el desahogo del **VIGÉSIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto a la solicitud que dirigió la C. MA. DE LA LUZ LOZANO ASCENCIO, en la que solicita la regularización de un terreno que adquirió de la señora María Murillo, el cual está ubicado en la calle 5 de mayo No. 35, de la colonia L. Moreno, perteneciente a la primera parte de esa comunidad. Este asunto se deberá turnar a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No.150/2020
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
20 de diciembre del 2019.

NATURALEZA: solicitud que dirigió la C.MA. DE LA LUZ LOZANO ASCENCIO, en la que solicita la regularización de un terreno que adquirió de la señora María Murillo, el cual está ubicado en la calle 5 de mayo No. 35, de la colonia L. Moreno, perteneciente a la primera parte de esa comunidad.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ LA C. MA. DE LA LUZ LOZANO ASCENCIO, EN LA QUE SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DE UN TERRENO QUE ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA MARÍA MURILLO, EL CUAL ESTÁ UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO NO. 35, DE LA COLONIA LADISLAO MORENO, PERTENECIENTE A LA PRIMERA PARTE DE ESA COMUNIDAD.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRTO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 20 de diciembre del año 2019, se recibió en la Dependencia a mi cargo, la solicitud que dirige la C. MA. DE LA LUZ LOZANO ASCENCIO, en la que solicita la regularización de un terreno que adquirió de la señora María Murillo, el cual está ubicado en la calle 5 de mayo No. 35, de la colonia L. Moreno, perteneciente a la primera parte de esa comunidad.

SEGUNDO.- Que dicho terreno lo adquirió su esposo quien en vida llevaba el nombre de SERGIO CAMARENA CAUDILLO, para tal efecto le firmó una cesión de derecho, en el formato de carta-poder, firmando como testigo el Comisario de ese momento Juan Valadez Camarena.

TERCERO.- Que en dicho predio, nunca han tramitado escrituras, por ser parte de la creación de la colonia, Ladislao Moreno.

CUARTO.- COMO ANEXO: Copia de la cesión de derechos, copia del acta de matrimonio, copia del recibo del agua a nombre Ma. de la Luz Lozano Ascencio, copia de su identificación, copia del recibo del predial.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió la C. MA. DE LA LUZ LOZANO ASCENCIO, en la que solicita la regularización de un terreno que adquirió de la señora María Murillo, el cual está ubicado en la calle 5 de mayo No. 35, de la colonia L. Moreno, perteneciente a la primera parte de esa comunidad. se turne la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones**, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

- - - - En el desahogo del **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto a la solicitud que dirigió la C. MA ELIA PLASCENCIA OCHOA quien solicita la regularización de un terreno que adquirió el señor Marcelino Lázaro López, ubicado en la calle Juan José Ríos No.352 de esta ciudad perteneciente al fundo legal, mismo que tienen en posesión desde hace más de 20 años. Este asunto se deberá turnar a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 153/2020
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
03 de diciembre del 2019.

NATURALEZA: solicitud que dirigió la C.MA ELIA PLASCENCIA OCHOA quien solicita la regularización de un terreno que adquirió el señor Marcelino Lázaro López, ubicado en la calle Juan José Ríos No.352 de la colonia San Isidro de esta ciudad perteneciente al fundo legal.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ LA C.MA ELIA PLASCENCIA OCHOA QUIEN SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DE UN TERRENO QUE ADQUIRIÓ EL SEÑOR MARCELINO LÁZARO LÓPEZ, UBICADO EN LA CALLE JUAN JOSÉ RÍOS NO.352 DE ESTA CIUDAD PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL, MISMO QUE TIENEN EN POSESIÓN DESDE HACE MÁS DE 20 AÑOS

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2019, en la dependencia a mi cargo se recibió una solicitud que dirigió la C.MA ELIA PLASCENCIA OCHOA quien solicita la regularización de un terreno que adquirió el señor Marcelino Lázaro López, ubicado en la calle Juan José Ríos No.352 de la colonia San Isidro de esta ciudad perteneciente al fundo legal.

SEGUNDO.- Que el señor Marcelino Lázaro López con fecha 19 de septiembre de 1983, le cedió al señor ELIAS RIVAS RAMOS, quien falleció el 17 de junio de 1998, sin haber procreado hijos. Se anexa acta de defunción.

TERCERO.- Que desde esa fecha que falleció el señor ELIAS RIVAS RAMOS, su hermano RAUL RIVAS RAMOS y MA ELIA PLASCENCIA OCHOA habitan la casa, toda vez que estaban casado por vienes conyugales, anexan acta de matrimonio.

CUARTO.- Que con fecha 07 de octubre del 2013, falleció RAUL RIVAS RAMOS, se anexa acta de defunción, quedándose MA ELIA PLASCENCIA OCHOA con sus hijos en posesión de dicho inmueble, teniendo más de 20 años y no ha habido quien los moleste.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario. no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió la C. MA ELIA PLASCENCIA OCHOA quien solicita la regularización de un terreno que adquirió el señor Marcelino Lázaro López, ubicado en la calle Juan José Ríos No.352 de esta ciudad perteneciente al fundo legal, mismo que tienen en posesión desde hace más de 20 años. Se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, y a la de Asentamientos Humanos y Vivienda. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - -

- - - - - En el desahogo del **VIGESIMO TERCERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto a la solicitud que dirigió el C. J. JESÚS CHÁVEZ CASTILLO quien solicita se le pague \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.M.) por los terrenos donde está el Rastro Municipal, y se regularicen los adeudos del predio, toda vez que aparece a su nombre, y el Municipio tiene la posesión desde 1983. En los siguientes termino:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 152/2020

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

10 de diciembre del 2019.

NATURALEZA: Solicitud que remitió el C. J. JESÚS CHÁVEZ CASTILLO quien exige se le pague \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.M.) por los terrenos donde está el Rastro Municipal, y se regularicen los adeudos del predio, toda vez que aparece a su nombre, y el Municipio tiene la posesión desde 1983.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL C. J. JESÚS CHÁVEZ CASTILLO QUIEN SOLICITA SE LE PAGUE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.M.) POR LOS TERRENOS DONDE ESTÁ EL RASTRO MUNICIPAL, Y SE REGULARICEN LOS ADEUDOS DEL PREDIO, TODA VEZ QUE APARECE A SU NOMBRE, Y EL MUNICIPIO TIENE LA POSESIÓN DESDE 1983.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre del año 2019, se recibí en la Dependencia a mi cargo, un escrito que remitió el C. J. JESÚS CHÁVEZ CASTILLO quien solicita se le pague \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.M.) por los terrenos donde está el Rastro Municipal, y se regularicen los adeudos del predio, toda vez que aparece a su nombre, y el Municipio tiene la posesión desde 1983.

SEGUNDO.- Que en la solicitud refiere que se le adeudan \$875,000.00 (ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por la compra venta de ese inmueble, y el pago por la transacción es de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos), lo cual no es real.

TERCERO.- Expone que él cuenta con copia de la escritura, que le acredita como propietario, misma que anexa, así como la compra-venta.

CUARTA.- que no trabaja ya que tiene discapacidad visual, y tal recurso es para subsistir.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal manifestó que este asunto se debe turnar a la comisión de Hacienda Municipal. Preguntó si hubiera algún comentario. hizo uso de la voz la **Síndico Municipal** quien manifestó.. que no es procedente turnarse a la comisión de hacienda porque el predio ya no pertenece al Ayuntamiento, ahí sería nada más a la comisión de bienes para que determine. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió el C. J. JESÚS CHÁVEZ CASTILLO quien solicita se le pague \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.M.) por los terrenos donde está el Rastro Municipal, y se regularicen los adeudos del predio, toda vez que aparece a su nombre, y el Municipio tiene la posesión desde 1983. se turne la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones**, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

----- En el desahogo del **VIGÉSIMO CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto a la solicitud que dirigió la C. **MARÍA HILDA SÁNCHEZ RINCÓN** para que se le regularice un terreno ubicado en la calle Adolfo Chavéz Carrillo No. 49 de la comunidad de Caleras, correspondiente al Lote No.1, de la manzana 05. El cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 153/2020
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
03 de diciembre del 2019.
NATURALEZA: solicitud que dirigió la C. MARIA HILDA SÁNCHEZ RINCÓN para que se le regularice un terreno ubicado en la calle Adolfo Chavéz Carrillo No. 49 de la comunidad de Caleras, correspondiente al Lote No.1, de la manzana 05.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ LA C. MARIA HILDA SÁNCHEZ RINCÓN PARA QUE SE LE REGULARICE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE ADOLFO CHAVÉZ CARRILLO NO. 49 DE LA COMUNIDAD DE CALERAS, CORRESPONDIENTE AL LOTE NO.1, DE LA MANZANA 05.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 03 de diciembre de 2019, en la dependencia a mi cargo se recibió una solicitud que dirigió C. MARIA HILDA SÁNCHEZ RINCÓN para que se le regularice un terreno ubicado en la calle Adolfo Chavéz Carrillo No. 49 de la comunidad de Caleras, correspondiente al Lote No.1, de la manzana 05.

SEGUNDO.- Que dicho predio lo adquirió de la señora MA. DEL SOCORRO RUIZ NAVA, quien adquirió de ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ, padre de la señora MARIA ALEJANDRA LÓPEZ RASGADO, quien autoriza la compra-venta, FIRMANDO CARTA DE ACEPTACION.

TERCERO.- Se anexa CESION DE DERECHOS de señora MARIA ALEJANDRA LÓPEZ RASGADO y de MA. DEL SOCORRO RUIZ NAVA.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal manifestó que este asunto se deberá turnar a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal** para manifestar que el Municipio no es autoridad para escriturar, nosotros no tenemos por qué ver esta situación, están metiendo cosas que no competen al Ayuntamiento, cuando son entre particulares o cuando se habla de una escrituración una, o se tienen que ir por la vía legal, o dos, que lo hagan directamente ante la notaría que el notario haga todo el trámite, aquí ni es bien municipal ni es una corrección, de colindancias, el Ayuntamiento no tiene por qué meterse en estas cuestiones que no nos competen, entonces aquí solicito de la manera más atenta a Secretaría para que cuando reciban las solicitudes, porque ellos son el filtro, deben de saber que le compete y que no, con esta solicitud no tenemos nada que ver, es un particular, **(le dio lectura a la solicitud)**, expone que lo único es darle una orientación, **(solicita) que se baje del orden del día**. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** manifiesta que con base a las consideraciones que expuso la Síndico y precisamente así como ya lo hicimos nos percatamos de la situación, por lo que propone se retire del orden del día y se turne al área jurídica y se le dé respuesta a la señora y se le oriente del trámite que tienen que realizar. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que este asunto se **RETIRE del orden del día** y se

turne al área jurídica, para el procedimiento correspondiente.
Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

----- En el desahogo del **VIGÉSIMO QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto a la solicitud que dirigió la **DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, en la cual solicita que se corrijan 3 constancias de posesión que se entregaron a los afectados por el trazo del tramo carretero del libramiento arco sur-norte, en la colonia Palmares II, en donde el **C. RENE CRESCENCIO FARIAS MARTÍNEZ** cede los derechos a particulares. . El cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 154/2020
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
19 de noviembre del 2019.
NATURALEZA: Solicitud que dirige la **DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**, en la cual solicita que se corrijan 3 constancias de posesión que se entregaron a los afectados por el trazo del tramo carretero del libramiento arco sur-norte, en la colonia Palmares II, en donde el **C. RENE CRESCENCIO FARIAS MARTINEZ** cede los derechos a particulares.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, EN LA CUAL SOLICITA QUE SE CORRIJAN 3 CONSTANCIAS DE POSESIÓN QUE SE ENTREGARON A LOS AFECTADOS POR EL TRAZO DEL TRAMO CARRETERO DEL LIBRAMIENTO ARCO SUR-NORTE, EN LA COLONIA PALMARES II, EN DONDE EL C. RENE CRESCENCIO FARIAS MARTÍNEZ CEDE LOS DERECHOS A PARTICULARES.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

El suscrito **MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre del año 2019, se recibió en la Dependencia a mi cargo el oficio No.DU-943/2019, la **DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**, en la cual solicita que se corrijan 3 constancias de posesión que se entregaron a los afectados por el trazo del tramo carretero del libramiento arco sur-norte, en la colonia Palmares II, en donde el **C. RENE CRESCENCIO FARIAS MARTÍNEZ** cede los derechos a particulares.

SEGUNDO.- Que se anexa el escrito donde el **C. RENE CRESCENCIO FARIAS MARTÍNEZ**, solicita que 3 constancias de terrenos que él tiene en posesión, se les cambie el nombre, en virtud que ha sido su voluntad ceder los derechos de los predios, es por ello que al corregirse las colindancias, solicita se les ponga el nombre del actual propietario como a continuación se menciona:

El lote No. 04, de la Manzana No. 02, a favor de **OLIVIA PIMENTEL ESTRADA**.

El lote No. 02, de la Manzana No. 02, a favor de **SALVADOR TOSCANO PELAYO**.

El lote No. 03, de la Manzana No. 02, a favor de **SALVADOR TOSCANO PELAYO**.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **comisión correspondiente** para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRTO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal** para manifestar que este asunto se turne a la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda y no a la de Bienes Municipales. No habiendo más comentario el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la

consideración para que el Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que dirigió la DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, en la cual solicita que se corrijan 3 constancias de posesión que se entregaron a los afectados por el trazo del tramo carretero del libramiento arco sur-norte, en la colonia Palmares II, en donde el C. RENE CRESCENCIO FARIAS MARTÍNEZ cede los derechos a particulares. se turne a la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda a propuesta de la Síndico Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - En el desahogo del **VIGÉSIMO SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto al escrito que remitió la **MARÍA CARMEN ARIAS SERAFÍN**, en el que solicita la reposición de un lote que adquirió en el panteón el día 18 de febrero del 2015, mismo que acredita con el título de propiedad que le expidieron, toda vez que le han informado que el panteón nuevo no existe. para el turno a la Comisión de Bienes Municipales, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 145/2020
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
04 de febrero del 2020.
NATURALEZA: Solicitud que remitió la MARIA CARMEN ARIAS SERAFIN, en el que solicita la reposición de un lote que adquirió en el panteón el día 18 de febrero del 2015, mismo que acredita con el título de propiedad que le expidieron, toda vez que le han informado que el panteón nuevo no existe.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL ESCRITO QUE REMITIÓ LA MARIA CARMEN ARIAS SERAFIN, EN EL QUE SOLICITA LA REPOSICIÓN DE UN LOTE QUE ADQUIRIÓ EN EL PANTEÓN EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2015, MISMO QUE ACREDITA CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE LE EXPIDIERON, TODA VEZ QUE LE HAN INFORMADO QUE EL PANTEÓN NUEVO NO EXISTE.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 04 de febrero del año 2020, se recibí en la Dependencia a mi cargo, respecto al escrito que remitió la **MARIA CARMEN ARIAS SERAFIN**, en el que solicita la reposición de un lote que adquirió en el panteón el día 18 de febrero del 2015, mismo que acredita con el título de propiedad que le expidieron, toda vez que le han informado que el panteón nuevo no existe.

SEGUNDO.- Que el lote lo identificaron como gaveta familiar gaveta 06, lote 003, calle 04 descrito en el título de propiedad 10142.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que remitió la **MARÍA CARMEN ARIAS SERAFÍN**, en el que solicita la reposición de un lote que

adquirió en el panteón el día 18 de febrero del 2015, mismo que acredita con el título de propiedad que le expidieron, toda vez que le han informado que el panteón nuevo no existe. Se turne la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

----- En el desahogo del **VIGÉSIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto al escrito que remitió la C. MA. GRACIELA TORRES FLORES en el que solicita la restitución de un lote que adquirió en el panteón o en su caso la devolución del dinero, en virtud de que ella su esposo son de avanzada edad, para el turno a la Comisión de Bienes Municipales, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 155/2020
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
12 de febrero del 2020.
NATURALEZA: *Solicitud que remitió la C. MA. GRACIELA TORRES FLORES en el que solicita la restitución de un lote que adquirió en el panteón o en su caso la devolución del dinero, en virtud de que ella su esposo son de avanzada edad.*

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL ESCRITO QUE REMITIO LA C. MA. GRACIELA TORRES FLORES EN EL QUE SOLICITA LA RESTITUCIÓN DE UN LOTE QUE ADQUIRIÓ EN EL PANTEÓN O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO, EN VIRTUD DE QUE ELLO SU ESPOSO SON DE AVANZADA EDAD.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 12 de febrero del año 2020, se recibí en la Dependencia a mi cargo, respecto al escrito que remitió la C. MA. GRACIELA TORRES FLORES en el que solicita la restitución de un lote que adquirió en el panteón o en su caso la devolución del dinero, en virtud de que ella su esposo son de avanzada edad.

SEGUNDO.- Que el lote lo identificaron como gaveta familiar lote 38, sección 10, de la calle 7, descrito en el título de propiedad 10142.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que remitió la C. MA. GRACIELA TORRES FLORES en el que solicita la restitución de un lote que adquirió en el panteón o en su caso la devolución del dinero, en virtud de que ella su esposo son de avanzada edad. Se turne la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

----- En el desahogo del **VIGÉSIMO OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto al escrito que remitió la C. GUMESINDA LÓPEZ VÁZQUEZ, en el que solicita la reposición de un lote que adquirió mediante crédito del cual ha cubierto la cantidad de 7,172.82, mismo que acredita con copia del recibo. , para el turno a la Comisión de Bienes Municipales, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 156/2020

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
07 de febrero del 2020.

NATURALEZA: Solicitud que remitió la C. GUMESINDA LOPEZ VAZQUEZ, en el que solicita la reposición de un lote que adquirió mediante crédito del cual ha cubierto la cantidad de 7,172.82, mismo que acredita con copia del recibo.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL ESCRITO QUE REMITIÓ LA C. GUMESINDA LOPEZ VÁZQUEZ, EN EL QUE SOLICITA LA REPOSICIÓN DE UN LOTE QUE ADQUIRIÓ MEDIANTE CRÉDITO DEL CUAL HA CUBIERTO LA CANTIDAD DE 7,172.82, MISMO QUE ACREDITA CON COPIA DEL RECIBO.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 07 de febrero del año 2020, se recibí en la Dependencia a mi cargo, respecto al escrito que remitió la C. GUMESINDA LOPEZ VÁZQUEZ, en el que solicita la reposición de un lote que adquirió mediante crédito del cual ha cubierto la cantidad de 7,172.82, mismo que acredita con copia del recibo

SEGUNDO.- anexa copia de recibos y copia de la credencial de elector.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al escrito que remitió la C. GUMESINDA LÓPEZ VÁZQUEZ, en el que solicita la reposición de un lote que adquirió mediante crédito del cual ha cubierto la cantidad de 7,172.82, mismo que acredita con **copia del recibo**. Se **turne la Comisión de Bienes Municipales y Panteones**, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **VIGÉSIMO NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento respecto a la solicitud que remitió el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que solicita para el análisis y aprobación en su caso de la Modificación del programa de desarrollo urbano del centro de población Tecomán fracción del predio rustico 09-01-90-000-066-003, en donde se pretende instalar

una Estación de Servicio denominada EL OCEANO. Este asunto se deberá turnar a la comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda. El cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No.158/2020

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
13 de febrero del 2020.

NATURALEZA: solicitud para la autorización de la Modificación del programa de desarrollo urbano del centro de población Tecomán fracción del predio rustico 09-01-90-000-066-003, en donde se pretende instalar una Estación de Servicio denominada EL OCEANO.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE REMITIÓ EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EN EL QUE SOLICITA PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN TECOMÁN FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO 09-01-90-000-066-003, EN DONDE SE PRETENDE INSTALAR UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA EL OCEANO.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 12 de febrero del año 2020, en esta Secretaría a mi cargo se recibió el oficio No.DGDUyOP-191/2020, que remite el Director General del Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que solicita la autorización de la Modificación del programa de desarrollo urbano del centro de población Tecomán fracción del predio rustico 09-01-90-000-066-003, en donde se pretende instalar una Estación de Servicio denominada EL OCEANO.

SEGUNDO.- hace del conocimiento que el 13 de octubre de 2015 ya fue aprobado el predio en referencia, el programa parcial de urbanización denominado TALLER MECANICO Y LAMINADO VEHICULAR, y publicado en el periódico oficial el ESTADO DE COLIMA el 21 de noviembre de 2015.

ACUERDO:

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que remitió el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que solicita para el análisis y aprobación en su caso de la Modificación del programa de desarrollo urbano del centro de población Tecomán fracción del predio rustico 09-01-90-000-066-003, en donde se pretende instalar una Estación de Servicio denominada EL OCEANO. Se turne a la comisión de

Asentamientos Humanos y Vivienda. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

- - - En el desahogo del **TRIGÉSIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que el Regidor Serapio de Casas Miramontes, presenta una iniciativa para ampliar el plazo para el refrendo y condonación en multas y recargos de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas del año 2020 y anteriores de Tecomán del 1° de marzo y hasta el 30 de junio del 2020. A fin de que se turne a la Comisión de Hacienda Municipal.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que la Propuesta de iniciativa que presenta el Regidor Serapio de Casas Miramontes, para ampliar el plazo para el refrendo y condonación en multas y recargos de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas del año 2020 y anteriores de Tecomán del 1° de marzo y hasta el 30 de junio del 2020. Se turne a la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

----- En el desahogo del **TRIGÉSIMO PRIMERO** punto del orden del día, se trataron los siguientes asuntos generales:

EN EL PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes** para pedir un MINUTO DE SILENCIO para pedir por el descanso del LIC. ROBERTO ALCARAZ ANDRADE y TEOFILO CERNATES PIZANO quienes han fallecido recientemente. Roberto Alcaraz fue un político del Municipio. y TEOFILO un activista social por la religión en el Municipio.-----

EN EL SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para presentar una iniciativa de lineamientos para disponer y ejercer la partida de AYUDAS SOCIALES, recordemos que en el presupuesto de egresos se aprobó y me gustaría presentar unos lineamientos para efecto de que se te turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el cual transcribo a continuación:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
CABILDO MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA
PRESENTES.**

**ATN MTRTO HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

La que suscribe **ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre, así como los artículos 55 fracción XII, 59, 72 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE LINEAMIENTOS PARA DISPONER Y**

EJERCER LA PARTIDA DE AYUDAS SOCIALES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 establece en el eje rector 4 Desarrollando el Potencial Ciudadano, que el gobierno municipal contemplará programas y políticas públicas que mejoren la calidad de vida de las personas más vulnerables, promocionando y fortaleciendo sus valores, la educación, ofreciendo servicios de salud, facilitando la capacitación de las personas para que tengan más oportunidades de crecimiento pero sobre todo, fomentando la solidaridad y la unión entre sus habitantes.

Establece además en dicho eje, como objetivo general lograr un desarrollo equitativo del Municipio a través de programas sociales que mejoren la calidad de vida de las personas más vulnerables, ampliando las oportunidades de accesos a los servicios básicos de educación, salud, cultura, deporte y alimentación y fomentando el bienestar social entre los tecomenses.

SEGUNDO. El artículo 35 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances. Y en el artículo 42 estipula que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Además, en el artículo 67 de la citada Ley General, dice que: Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido; particularmente ello hace referencia a la partida presupuestal de AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, que en este ejercicio 2020, se presupuestó la cantidad de \$500, 000. 00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que, en dichos ordenamientos se establecen los elementos básicos para su otorgamiento, dejando a salvo el derecho de los Entes Públicos para normar el

procedimiento respectivo para la aplicación y ejercicio de dichos recursos, cuestión por la cual se proponen los presentes Lineamientos.

TERCERO. Que los subsidios, apoyos, donativos, y ayudas, tienen como propósito mejorar las condiciones de las personas que les impidan un desarrollo integral, así como su protección física, mental y social, cuando se encuentran en estado de necesidad, desprotección o desventaja, para impulsar su incorporación a una vida plena y productiva; en el caso de las personas morales son para fortalecer la capacidad organizada de la sociedad o de gestión de las organizaciones de la sociedad civil y cultural.

La partida de AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, son asignaciones que deben estar destinadas para ayudas extraordinarias de toda índole a personas de escasos recursos, y con cargo a esta partida se podrán cubrir ayudas para la salud, educación, transporte, fomento al comercio, entre otras; asimismo para dar cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes y aplicables en la materia, y de manera complementaria consolidar **la transparencia y rendición de cuentas en su ejecución, es que se presenta:**

LINEAMIENTOS PARA DISPONER Y EJERCER LA PARTIDA DE AYUDAS SOCIALES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA

1. Disposiciones Generales:

1.1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer y operar los mecanismos para que el Ayuntamiento Constitucional de Tecomán otorgue apoyos a la población vulnerable a través del otorgamiento de recursos económicos o en especie.

Así como establecer los criterios que se deben observar para solicitar, entregar y comprobar el apoyo económico o en especie que sea otorgado por parte del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

1.2. Los recursos deberán ejercerse dentro del ejercicio fiscal al que correspondan; en caso contrario, pasarán a formar parte de los remanentes presupuestales del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

1.3. Los recursos económicos o en especie que se otorguen con cargo a la partida de Ayudas Sociales a personas, deberán destinarse preferentemente al mejoramiento social, cultural, deportivo o económico de la población, a la preservación de la cultura y tradiciones de los pueblos y colonias del municipio, a sus habitantes en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación, considerando que los recursos son públicos, está prohibido su uso para apoyar fines políticos o electorales.

1.4. Es facultad del órgano interno de control, revisar, verificar y vigilar el cumplimiento del proceso establecido en los presentes lineamientos para la disposición, aplicación, uso y comprobación de estos recursos.

2. Tipos de ayudas sociales

2.1. Educativas y escolares. Comprende todas aquellas erogaciones que el estudiante realiza como consecuencia de sus estudios, debiendo anexar constancia de estudios vigente Además se incluirá las solicitadas por asociaciones o mesas directivas de alumnos, maestros y padres de familia, para el equipamiento en infraestructura, mobiliario, equipo de cómputo, equipos de sonido y audiovisuales para los centros educativos.

2.2. Para despesa o subsistencia. Erogaciones para la adquisición de artículos de la canasta básica o de primera necesidad que son indispensables para la subsistencia del ser humano.

2.3. Médico y farmacéutico. Destinado para el pago de servicios de atención médica, estudios médicos, análisis clínicos, medicamentos, tratamientos y terapias médicas, incluyendo los aparatos ortopédicos y cualquier otro concepto relacionado con la salud, excepto los tratamientos estéticos. Se deberá de anexar recetas original o copia simple de la misma, diagnósticos médicos con una antigüedad no mayor a 60 días, estudios médicos, según aplique.

2.4. Para transporte o traslado: Destinado al pago de pasajes y los gastos originados por el traslado.

2.5. Deportivas. Ayuda para el fomento del deporte y activación física, torneos, asistencia a competencias, compra de uniformes y material deportivo y patrocinio de deportistas.

2.6. Autoempleo. Destinados a la personas físicas que quieran emprender algún proyecto productivo dentro de los tres sectores de la economía: primario, secundario y terciario; y siempre y cuando sea para la compra de: materias primas, herramienta, equipo y maquinaria, siempre y cuando se destine a una actividad lícita, debiendo anexar cualquier tipo de evidencia de la aplicación del apoyo.

2.7. Cultura y Tradiciones, tienen como objetivo, impulsar la difusión de la cultura y las tradiciones del municipio de Tecomán a través de eventos locales, en otros municipios, en otras entidades o fuera del país, otorgando apoyos económicos y

en especie a personas o agrupaciones públicas o privadas, de este municipio que realicen actividades culturales.

2.8. Los apoyos que se han relacionado, se otorgaran siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Lineamientos, y en su otorgamiento participarán las direcciones de atención ciudadana y de desarrollo social; quienes tendrán asignado el presupuesto que el Ayuntamiento autorice para cada ejercicio fiscal.

3. Esquemas de operación.

3.1. La población objetivo que se considera susceptible de recibir beneficios con cargo a la partida de ayudas sociales a personas, son aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, dando preferencia a las personas que sean afectadas por desastres naturales, bajos niveles de ingresos económicos y que cubran con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos.

3.2. Los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir las personas para recibir los beneficios de esta estrategia son:

- a) Formato de solicitud por parte de Atención Ciudadana debidamente llenada y firmada, en la que se explica el motivo y en su caso el monto del apoyo solicited y se detallan los generales del solicitante o los beneficiarios. Dicha solicitud deberá contener la fecha de elaboración, número telefónico y la firma del solicitante, en caso de no poder firmar se deberá de plasmar la huella digital. En caso de ser Asociaciones Civiles, agrupaciones, sindicatos, mesas directivas, asociación de colonos o padres de familia, la solicitud de apoyo deberá ser preferentemente en hoja membretada y con sello correspondiente y firmada por el representante legal, o quien, o quienes se designen como representantes del grupo de personas para llevar a cabo el trámite.
 - b) Copia de identificación oficial, se anexará copia simple por ambos lados legible de la Credencial de elector preferentemente, o de cualquier otro documento oficial vigente entre los cuales podrá ser cédula profesional, licencia de conducir, cartilla militar y pasaporte que contenga la fotografía, nombre y domicilio del solicitante, solicitantes o beneficiarios.
 - c) Comprobante de domicilio. Comprobante de domicilio del peticionario con antigüedad no mayor a 2 meses.
- 3.3. El escrito de solicitud se registrará en el sistema de Atención Ciudadana, asignándole un número de folio, para su control, quien hará la valoración dentro de los tres días siguientes a aquel en que reciba la petición.

Considerando la valoración de la dirección de atención ciudadana, el Presidente Municipal determinará la procedencia o improcedencia de la autorización del apoyo con apego a los presentes lineamientos.

Los apoyos se otorgarán considerando los tipos de impacto que generen tales como: social, cultural, educativo, deportivo, de beneficio a población vulnerable.

La dirección de atención ciudadana elaborará el oficio con la determinación del Presidente Municipal, respecto del apoyo solicitado, debiendo informar además a las áreas correspondientes para que se proceda a registrar la requisición procedente en el sistema, anotando el número del oficio de autorización, a fin de que se anexe la documentación comprobatoria suficiente que le solicite la Tesorería Municipal.

3.4. En el caso que la solicitud sea presentada en sesión por el Cabildo Municipal, será la Comisión de Hacienda del Cabildo, quien hará la valoración y determinará la procedencia o improcedencia de la autorización del apoyo.

3.5. La documentación comprobatoria, es un requisito indispensable para recibir el apoyo autorizado, dejando a salvo que la Tesorería Municipal, pueda requerir cualquier otra documentación que sea necesaria para justificar el ejercicio del gasto, sin estos documentos no se entregará ningún apoyo.

3.6. Una vez satisfechos los requisitos antes citados, cuando así proceda, la dirección de atención ciudadana hará la entrega del apoyo autorizado a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

3.7. El otorgamiento de apoyos se negará cuando el techo financiero de la partida presupuestal se encuentre agotado; y en los casos en que las solicitudes de personas físicas o morales que no pertenezcan al municipio de Tecomán, Colima.

4. Derechos de las personas beneficiarias.

4.1. Tienen derecho a recibir la información necesaria de manera clara y oportuna con respecto a la estrategia de entrega de cada uno de los tipos de ayudas sociales.

4.2. Tienen derecho a un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

4.3. La atención y apoyos no tienen costo alguno o condicionamiento que no se encuentre contemplado en los presentes Lineamientos.

4.4. Tienen derecho a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

4.5. Tienen derecho a presentar denuncias, quejas o sugerencias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estos lineamientos.

5. Indicadores.

Para medir el avance en cuanto al logro de los objetivos y metas en la entrega de recursos con cargo a la partida de ayudas sociales a personas se deberán establecer indicadores trimestrales para medir el porcentaje de la población beneficiaria en la entrega de ayudas sociales; así como el índice de atención a las solicitudes de ayudas sociales y en su caso el ejercicio presupuestal de dicha partida.

6. Seguimiento y evaluación.

6.1. La Dirección de Desarrollo Social realizará el seguimiento físico – financiero de la aplicación de los recursos para entrega de ayudas sociales. Informando trimestralmente en conjunto con la dirección de atención ciudadana un reporte con el avance físico – financiero de las entregas, el cual remitirá al Órgano interno de Control del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, así como a la Comisión de Hacienda Municipal del Cabildo de Tecomán.

6.2. La dirección de atención ciudadana deberá elaborar informes periódicos con los resultados de los procesos de control y supervisión que faciliten el conocimiento oportuno respecto de la entrega de ayudas sociales y al uso de los recursos.

7. Fiscalización.

7.1. El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, que es la Contraloría Municipal tiene facultad para realizar auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a las entregas de ayudas sociales para verificar el cumplimiento de las normas en materia de gasto público.

8. Transparencia.

8.1. La dirección de atención ciudadana a fin de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, dará seguimiento a las acciones y verificará la correcta

aplicación del gasto, conforme a los presentes lineamientos y la normatividad vigente en materia de gasto público.

8.2. La información que se derive de la entrega de ayudas sociales a personas estará disponible para su consulta, y la unidad de transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, velará por que se dé cabal cumplimiento.

9. Quejas, Denuncias y/o Inconformidades.

9.1. Los procedimientos de queja, denuncia o inconformidad, serán tramitados por la persona que gestionó el apoyo de que se trate o por la población en general, mediante escrito presentado ante el Órgano Interno de Control que contenga:

- a) Nombre y firma autógrafa del quejoso;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso, quien las pueda oír y recibir;
- c) La narración de los hechos que motiven la queja o inconformidad, describiendo la causa que dio origen a su queja o inconformidad; y
- d) Aportar las pruebas, que considere pertinentes.

9.2. El Órgano Interno de Control substanciará el procedimiento contenido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10. Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y publicados para su consulta en el portal oficial del Ayuntamiento www.tecoman.gob.mx. Una vez que hayan sido aprobados por el Cabildo Municipal de Tecomán.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a la más alta y distinguida consideración de este Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa en los términos propuestos, solicitando se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efecto de que sea dictaminada.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima a 20 de febrero de 2020

LA REGIDORA MUNICIPAL

M.F. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS

No habiendo comentarios, el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que esta

iniciativa presentada por la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

EN EL TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca** presentó una solicitud que le hicieron llegar los representantes de la Banda de Guerra REENCUENTRO, en la que solicitan apoyo económico, para dotarse e instrumentos, misma que transcribo:

Banda de Guerra REENCUENTRO
Tecomán, Colima

Tradición – Fuerza – Disciplina
ASUNTO: Solicitud de apoyo económico

Regidora Dra. Sandra Karent Medina Machuca
Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, me dirijo a usted de la manera más atenta para que en la próxima sesión del H. Cabildo Municipal de Tecomán, se incluya esta petición que hacemos los integrantes de **LA BANDA DE GUERRA REENCUENTRO** la cual está integrada por 60 elementos entre niños, jóvenes y adultos con más de 35 años de trayectoria participando en desfiles cívicos así como en procesiones de las diferentes fiestas patronales de los Estados de Jalisco y Michoacán, pero sobre todo en las peregrinaciones de las fiestas patronales de Nuestra Señora Virgen de la Candelaria en los máximos festejos del Municipio de Tecomán. Apoyando siempre para preservar y fomentar nuestras tradiciones así como la educación cívica de nuestra comunidad, ya que el arte y la cultura, son unas de las más altas manifestaciones de ser y de pensar del ser humano.

Es por ello que acudimos a este cuerpo colegiado para solicitar de su valioso apoyo para la adquisición de más instrumentos como son cornetas y tambores con un valor de \$16, 000. 00 aproximadamente, esto con el fin de FORTALECER NUESTRA BANDA DE GUERRA y colaborar para que niños y jóvenes se alejen de alcoholismo y drogadicción que tanto dañan en la actualidad a la sociedad tecomense.

Sabedores de ese espíritu cívico y cultural que ustedes poseen, y esperando una respuesta favorable, nos despedimos quedando de ustedes a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

Tecomán, Colima a 17 de febrero de 2020

ROBERTO CAMPUZANO LOPEZ
COORDINADOR DE BANDA DE GUERRA

ALBERTO MARINES MENDOZA
INSTRUCTOR DE BANDA DE GUERRA

C.c.p. Dr. Arturo García Negrete. Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación.
C.c.p. Mtra. Ma. Rosa Quintana Ramírez. Secretaria de la Comisión, Cultura y Recreación.

No habiendo comentarios, el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la solicitud de la Banda de Guerra REENCUENTRO en la que solicitan apoyo económico, presentada por la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca** se turne a

la Comisión de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

EN EL CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal** quien propone un punto de acuerdo, dado que la Dirección de Control Patrimonial recogió vehículos, y varias las unidades de Seguridad Pública que ya no usa, para turnarlas a diversas direcciones, solicitando 2 unidades para la Dirección de Protección Civil de lo que fueron las inspecciones que se les hizo a los vehículo por parte de la Dirección de Control Patrimonial, unidad con la que cuenta protección civil, tienen una deficiencia, es obsoleta para el trabajo que ellos realizan por lo que solicita se le dé instrucciones a Oficialía Mayor para que esta a su vez le ordene a Control Patrimonial se le asignen dos vehículos a la Dirección de Protección Civil. No habiendo comentarios, **El Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la solicitud de propuesta que hizo la Síndico Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

EN EL QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Ángel Antonio Venegas López**, para presentar una solicitud que le hizo llegar la Sra. Olivia Gómez García de la Comunidad de Madrid, quien es de escasos recursos económicos, en la cual informa que su hija Magdalena Tene Gómez falleció hace 4 años en un accidente automovilístico, y le dejó 2 niños de 6 y 12 años, la niña de 6 años tiene problemas de movilidad de sus pies y requiere rehabilitación del DIF Tecomán, 2 días por semana, es por ello que solicita el apoyo de la ambulancia de la comunidad de Madrid, adscrita al Centro de Salud para el traslado. Pidiendo se turne a la Comisión de Hacienda Municipal. No habiendo comentarios, **El Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la solicitud de propuesta que hizo el Regidor Ángel Venegas. Para que se **turne a la Comisión de Hacienda Municipal**. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

EN EL SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal** para solicitar se turne a las **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, a la **COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, y a la **COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, para que se analice, y se dictamine respecto al cierre del POA 2019 y el POA correspondiente al año 2020. Hizo uso la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para solicitarle a la Comisión de Hacienda que el documento ya traigan sus partidas presupuestales que se van a afectar, porque la vez pasada se mandó y no vienen las partidas, sino se van a poner las partidas que no se mande a la de Hacienda, porque la vez pasada presentamos cuales eran las que se afectan y no venían señaladas en el dictamen. **El Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el turno del cierre del POA 2019 y el POA correspondiente al año 2020 a las **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, a la **COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, y a la **COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, con la observación que hizo la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

EN EL SÉPTIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal** quien solicita se le autorice al Director General de Asuntos Jurídicos para que exponga este asunto, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración y resultado aprobado por unanimidad, iniciando el **Lic. Roberto Chapula Rincón** quien manifestó que el 27 de junio de 2014 se presentó y aprobó un dictamen por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones y la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda en el que se autorizó la donación de un lote 01 de la manzana 702 del fraccionamiento Valle las Palmas, para la construcción de un Centro Educativo (CBTis) a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Colima. Sin embargo al querer realizar la construcción con recursos federales es requisito indispensable que el bien mueble esté debidamente escriturado a favor de la Institución Educativa, sin que hasta la fecha se haya podido concretar, además de que en la aprobación y correspondiente FE DE ERRATAS de la cesión aparece de manera incorrecta la denominación, por lo que solicitamos se pueda autorizar una fe de erratas, para que quede a FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA USO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS A TRAVES DEL CBTis No.285, con clave de trabajo:06DCT0285K. Posteriormente dio lectura al punto de acuerdo que hizo llegar a la Secretaría, en los siguientes términos:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

Presente

Asunto: Punto de Acuerdo

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, y con fundamento en el artículo 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 21, 1, II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 27 de junio del 2014 el Ayuntamiento de Tecomán, Colima, mediante acta de cabildo no. 79/2014, aprobó la donación de un lote 01 de la manzana 702 del fraccionamiento valle las palmas, con una superficie de 13, 818.700 m2, ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán a favor de la Secretaría de Educación Pública para la construcción de un plantel educativo denominado CBTIS.

En acta no. 133-IV/2015, de fecha 09 de octubre del año 2015, se aprobó la FE DE ERRATAS por la donación antes descrita a favor del centro educativo CEBETIS.

De acuerdo a lo anterior, y mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2020 presentado y suscrito por el Licenciado José Luis Zepeda Lepe. Comisionado responsable de la unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios en el Estado de Colima, solicita se corrija la Fe de erratas aprobada en acta de cabildo no. 133-IV/2015, de fecha 09 de octubre del año 2015, asentando que la donación será en favor del "Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso de la unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de servicios a través del CBTis No. 285, con clave del trabajo: 06DCT0285K".

Es primordial para esta administración el impulsar el crecimiento y desarrollo económico del municipio a través de la educación, por lo que la creación de un CBTis tiene un alto impacto social, elevando los niveles de alfabetización, mejorando la cobertura de la educación al contar con infraestructura adecuada en la formación de técnicas

profesionales, en consecuencia tenemos la oportunidad de garantizar la formación de ciudadanos más preparados, por lo tanto, prioritario se corrija la fe de erratas y se firme la escritura pública correspondiente.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuesto, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, los siguientes

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la autorización de la fe de erratas corrigiéndose que la donación será a favor del "Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso de la unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios a través del CBTis No. 285, con clave de trabajo: 06DCT0285K".

ATENTAMENTE
Tecomán, Col., 18 de febrero de 2020
ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA.- rubrica.
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

Al término el **Director General de Asuntos Jurídicos** manifiesta que, con la nuevas reglas de operación del Gobierno Federal no pueden bajar recursos, para poder construir, sólo que estén datos exactos, por lo que está a su consideración para que se apruebe esta FE DE ERRATAS, la documentación está en regla, falta la incorporación Municipal, porque era anticipada, lo cual ya informé a la Dirección de Desarrollo Urbano.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal, a través del Lic. Roberto Chapula, respecto la FE DE ERRATAS, para que quede a FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA USO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS A TRAVES DEL CBTis No.285. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

EN EL OCTAVO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal** quien solicita se le autorice al Director General de Asuntos Jurídicos para que exponga este asunto, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración su participación, resultando aprobado por unanimidad, iniciando el **Lic. Roberto Chapula Rincón** quien dio lectura y explicó que se sostuvieron reuniones con personal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS- antes CORET) y nos manifestaron la voluntad de escriturar a nombre del municipio de Tecomán los predios mencionados, con la reserva que el Ayuntamiento erogara los gastos de escrituración que ascienden a \$ 2,370.00 (dos mil trescientos setenta 00/100 m.n.) y \$ 2, 706.00 (dos mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.), el cual transcribo a continuación:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

Presente

Asunto: Punto de Acuerdo.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, y con fundamento en el artículo 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 21, 1, II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se encuentra en posesión de dos predios con claves catastrales 09-21-62-022-008-000 y 09-21-62-022-022-000, ubicados en la comunidad de Cerro de Ortega.

Actualmente, para la inversión de recursos federales en la construcción de algún predio es requisito acreditar la propiedad con la documentación correspondiente.

En ese sentido, se sostuvieron reuniones con personal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS- antes CORET) y nos manifestaron la voluntad de escriturar a nombre del municipio de Tecomán los predios mencionados, con la reserva que el Ayuntamiento erogara los gastos de escrituración que ascienden a \$ 2,370.00 (dos mil trescientos setenta 00/100 m.n.) y \$ 2,706.00 (dos mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.).

Existe la oportunidad de generar una oportunidad para los habitantes de la zona, con la construcción del Banco del Bienestar y para tal efecto es necesario autorizar la escrituración y el pago de los gastos de la escritura.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuesto, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la autorización de la escrituración a nombre del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col. de dos predios con claves catastrales 09-21-62-022-008-000 y 09-21-62-022-022-000, ubicados en la comunidad de Cerro de Ortega, así como el pago gastos de escrituración que ascienden a las cantidades de \$ 2,370.00 (dos mil trescientos setenta 00/100 m.n.) y \$ 2,706.00 (dos mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO. Se ordena a la Síndico Municipal a la firma de las escrituras, y a las áreas financieras a la tramitación de los pagos correspondientes.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., 18 de febrero de 2020

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA.-rubrica.

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal, para la autorización de la escrituración a nombre del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col. de dos predios con claves catastrales 09-21-62-022-008-000 y 09-21-62-022-000, ubicados en la comunidad de Cerro de Ortega, así como el pago gastos de escrituración que ascienden a las cantidades de \$ 2,370.00 (dos mil trescientos setenta 00/100 m.n.) y \$ 2,706.00 (dos mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.). Informando que resultó aprobado por mayoría de votos, con DIEZ VOTOS A FAVOR, Y dos ABSTENCIONES de los Regidores SERGIO ANGUIANO MICHEL e ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS.-----

----- En el desahogo del **TRIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, y agotados y no habiendo más asunto, el Presidente Municipal, Solicitó a los presentes ponerse de pie, quien manifestó.... **Hoy JUEVES 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 (dos mil veinte)**, siendo las 16:08 P.M. (Dieciséis horas con ocho minutos), declaro formalmente clausurada esta **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** del H. CABILDO, de la administración 2018-2021.-----

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ
REGIDOR

C. JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA
REGIDOR

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR

C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR

DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA

MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ
REGIDORA

C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS
REGIDORA

MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA


C. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR


C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA


MTR0. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
REGIDOR



MTR0. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

